



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2017-2018

INFORME DE LABORES 2017-2018

Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación

342.7921
T837i

México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2018

Informe de Labores : 2017-2018 / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -- Ciudad de México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2018.

126 páginas : fotografías, tablas, gráficas ; 27 cm

Informe de labores que presenta la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine Madeline Otálora Malassis.

1. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación -- Informe de labores. 2. Otálora Malassis, Janine Madeline -- magistrados. 3. México. Poder Judicial de la Federación. 4. Derecho electoral -- México. I. Título.



www.informe.te.gob.mx

Informe de Labores 2017-2018

Edición 2018.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,
04480, Coyoacán, Ciudad de México.
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Edición: Dirección General de Documentación.

www.te.gob.mx

 TEPJF_informa

 TEPJF

editorial@te.gob.mx

www.informe.te.gob.mx

Sala Superior

Magistradas y magistrados

Directorio



Felipe de la Mata Pizaña
Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Indalfer Infante Gonzales
Janine M. Otálora Malassis
Presidenta
Reyes Rodríguez Mondragón
Mónica Aralí Soto Fregoso
José Luis Vargas Valdez

Salas regionales

Magistradas y magistrados

I Circunscripción Plurinominal

GUADALAJARA

Gabriela Eugenia del Valle Pérez
Presidenta

Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez
Jorge Sánchez Morales

II Circunscripción Plurinominal

MONTERREY

Yairsinio David García Ortiz
Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann
Claudia Valle Aguila-socho
Presidenta

III Circunscripción Plurinominal

XALAPA

Adín Antonio de León Gálvez
Presidente

Enrique Figueroa Ávila
Juan Manuel Sánchez Macías

IV Circunscripción Plurinominal

CIUDAD DE MÉXICO

Armando I. Maitret Hernández
Presidente

Héctor Romero Bolaños
María G. Silva Rojas

V Circunscripción Plurinominal

TOLUCA

Alejandro David Avante Juárez
Martha Concepción Martínez Guarneros
Presidenta

Juan Carlos Silva Adaya

Especializada

María del Carmen Carreón Castro
Gabriela Villafuerte Coello

José Izcoatl Bautista Bello

Contraloría Interna

Clicerio Coello Garcés

Visitaduría Judicial

Berenice García Huante

Secretaría General de Acuerdos

Marina Martha López Santiago

Defensoría Pública Electoral
para Pueblos y Comunidades Indígenas

Jorge Enrique Mata Gómez

Secretaría Administrativa

Carlos Alberto Soriano Cienfuegos

Escuela Judicial Electoral

Marco Antonio Zavala Arredondo

Coordinación General de Asesores de la Presidencia

Coordinaciones y direcciones generales

Julián Guillermo Andrade Jardí

Coordinación de Comunicación Social

Héctor Barrera Lavín

Dirección General de Enlace
y Vinculación Social

Adriana Bracho Alegría

Dirección General de Igualdad
de Derechos y Paridad de Género

Arturo Camacho Contreras

Dirección General de Administración Regional

Alberto Guevara Castro

Dirección General de Relaciones
Institucionales Internacionales

Álvaro Raúl Lozada Cortés

Dirección General de Recursos Financieros

Directorio de titulares

Gustavo Meouchi Meouchi

Coordinación de Adquisiciones,
Servicios y Obra Pública

Bernardo Agustín Millán Gómez Baranda

Dirección General de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Luis Samuel Montes de Oca Suárez

Dirección General de Planeación
y Evaluación Institucional

José Luis Montoya López Lena

Dirección General de Mantenimiento
y Servicios Generales

Gustavo César Pale Beristain

Dirección General de Estadística
e Información Jurisdiccional

Alejandro Porte Petit González

Dirección General de Relaciones
Institucionales Nacionales

Arturo Ruiz Culebro

Dirección General de Documentación

Alejandro Santos Contreras

Coordinación de Jurisprudencia,
Seguimiento y Consulta

Eduardo Alejandro Sarmiento Márquez

Dirección General de Recursos Humanos

Rodolfo Terrazas Salgado

Dirección General de Investigación
de Responsabilidades Administrativas

José Leonardo Vázquez Limón

Dirección General de Sistemas

Andrés Carlos Vázquez Murillo

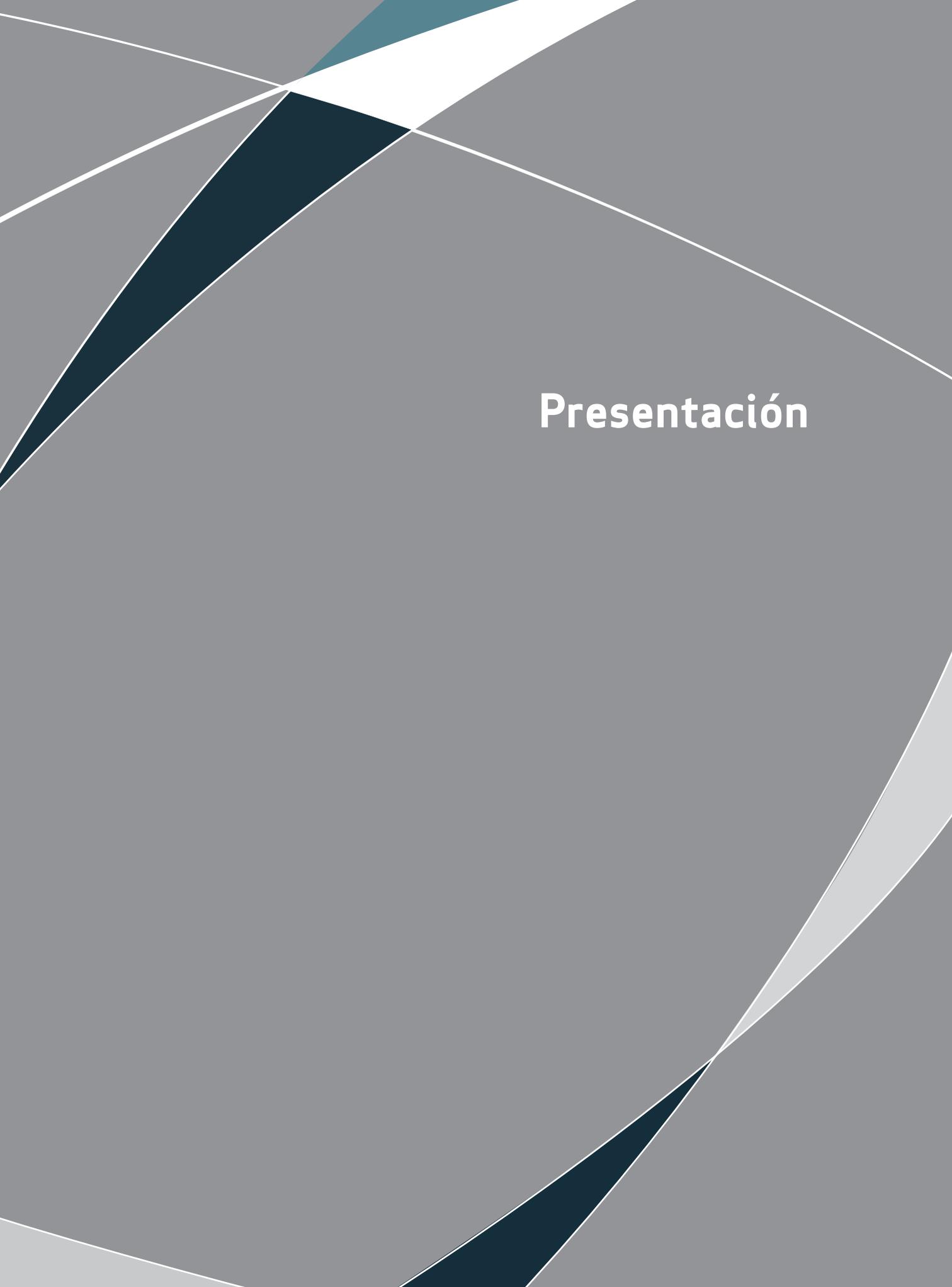
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Juan Antonio de Jesús Villa Gutiérrez

Dirección General de Protección Institucional

Índice

Presentación	10
Justicia que da certeza a la democracia	17
Profesionalización de la justicia	59
Consolidar un modelo de tribunal abierto	71
Acceso a la justicia y ejercicio de los derechos político-electorales	89
Administración eficiente y uso de los recursos públicos	109
Prospectiva 2019	123



Presentación



Para México y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), 2018 ha sido un año importante. Los procesos electorales federal y locales fueron un desafío, del cual salimos fortalecidos como democracia y como sociedad.

Estas elecciones resultaron significativas por varias razones. En el ámbito federal se dio la elección más grande y observada de la historia. En el ámbito local se dio una concurrencia histórica con una jornada en la que fueron electas las autoridades de 30 entidades federativas. Tuvimos una alta participación ciudadana —más de 56,000,000 de personas—, con el margen de victoria más grande en los últimos 36 años, lo que llevó a una importante reconfiguración de la escena política, nacional y local. Nuestro actuar permitió avanzar hacia un ejercicio efectivo de derechos, destacando la implementación de 13 distritos indígenas, logrando la paridad en el Congreso federal y en muchas legislaturas locales.

Para que este ejercicio fuera posible y se llevara a buen puerto, en un ambiente post-electoral de tranquilidad, paz y aceptación de los resultados, las autoridades en la materia trabajamos durante los largos meses que ha abarcado el proceso electoral en el país, desde los actos previos y de preparación, continuando con la jornada, hasta la etapa de resultados y declaración de validez de los comicios. A esto dedicamos la mayoría de las páginas del Informe de Labores 2017-2018: a la explicación de las actividades jurisdiccionales y administrativas desarrolladas durante este periodo, con los objetivos de fortalecer el ejercicio de derechos de todas las personas y de dotar de certeza y legitimidad a los resultados electorales.

Al mismo tiempo, pretendemos reflejar y dar cuenta de la continuidad de las acciones realizadas por el TEPJF. Hace un año presentamos un documento que, además de rendir cuentas, explicar y dar las razones de nuestras acciones, incluía un diagnóstico institucional y una visión a futuro.

En esta ocasión, en el contexto de un año de alta complejidad electoral, queremos reflejar cómo nuestras actividades contribuyeron a la legalidad de los comicios y cómo fortalecieron la equidad en la contienda, la apertura institucional y el acceso a la justicia. Queremos exponer qué actividades hemos desarrollado para lograr una justicia abierta, cercana a la ciudadanía y que cumple con su función de protección y defensa del proceso democrático. Asimismo, queremos mostrar que nuestro Tribunal hace la diferencia más allá de los procesos electorales, al desempeñar un papel importante en lo cotidiano, en la protección de derechos de todas y todos, ofreciendo soluciones a los conflictos generados en la convivencia de los integrantes de una sociedad democrática y plural. Generamos resoluciones que cambian vidas.

En este ejercicio de rendición de cuentas, presentamos ante ustedes el Informe de Labores, testimonio del segundo año de ejercicio de funciones de esta integración de la Sala Superior. Nos complace tener la oportunidad de dar a conocer y discutir cada año la labor de nuestro Tribunal, de mostrar cómo, por medio de las actividades cotidianas, cumplimos con el papel del juez neutral e imparcial en las disputas por el poder, garantizando que la Constitución y la ley en la materia sean respetadas y aplicadas por igual para todos los actores.

Día tras día, sentencia tras sentencia, defendemos los principios democráticos que contiene nuestra Constitución y sostenemos nuestras decisiones con base en el derecho y en la razón. Trabajamos con instituciones nacionales e internacionales para fortalecer el Estado de derecho, así como la comprensión y el respeto de las reglas del juego democrático.

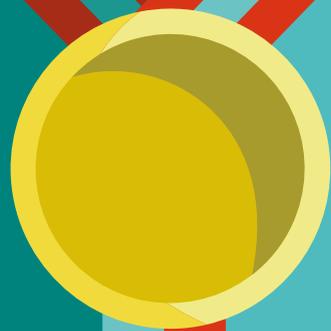
En las siguientes páginas se muestra cómo hemos avanzado en el cumplimiento de los objetivos trazados a finales de 2016, reflejados en el *Plan estratégico institucional 2017-2020*: brindar certeza jurídica, construir un tribunal abierto, garantizar la igualdad sustantiva, fortalecer la rendición de cuentas y propiciar una administración eficiente. De la misma forma que en el periodo pasado, se reportan las acciones que hemos realizado en cada uno de esos ejes, presentando su justificación y los avances logrados hasta el momento.

Con este ejercicio, rendimos cuentas ante las ciudadanas y los ciudadanos de México, a quienes servimos y debemos nuestra lealtad y nuestro compromiso.

Janine M. Otálora Malassis
Magistrada presidenta del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

LOGROS TEPJF

2017-2018



COMBATIMOS LA CORRUPCIÓN
y **FORTALECIMOS**
la rendición de cuentas



Hicimos más
TRANSPARENTE y EFICIENTE
el uso de los recursos

REDUJIMOS LA PROPUESTA
de presupuesto 2019 en **14 %**

La **PARIDAD** entre géneros
Los derechos
de la **COMUNIDAD**
TRANSEXUAL



18,592
impugnaciones
en un promedio
de **10.6 DÍAS**

GARANTIZAMOS

EFICIENCIA

RESOLVIMOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN





De la **RED MUNDIAL**
de **JUSTICIA ELECTORAL**



En **DATOS ABIERTOS**
y **TRANSPARENCIA PROACTIVA**

SOMOS LÍDERES

PROFESIONALES

Promovemos la **CARRERA**
JUDICIAL ELECTORAL
NACIONAL



Tenemos al personal
MÁS ESPECIALIZADO
EN LA MATERIA



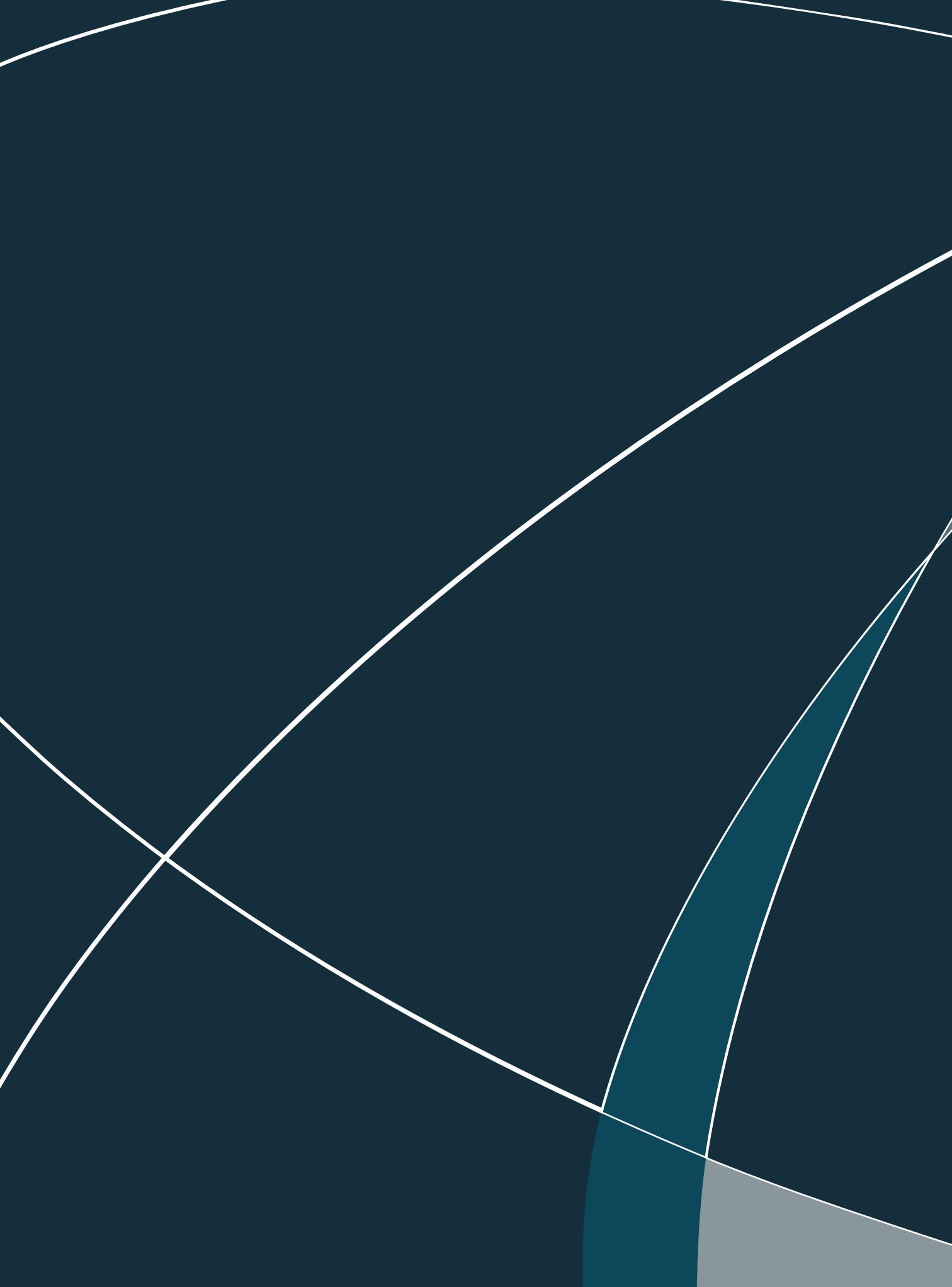
Norma ISO 37001
Se han implementado
estándares internacionales
en materia
antisoborno



Somos la **editorial**
especializada
más grande
de América Latina
en materia electoral



Emitimos la **primera**
sentencia en la región
que garantiza
los **derechos**
de la **comunidad**
transexual





**Justicia que da certeza
a la democracia**



La labor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es fundamental para la democracia. La existencia de autoridades electorales que garanticen la legalidad y la imparcialidad de los procesos comiciales y, en especial, de un tribunal especializado capaz de defender los derechos humanos de las personas y permitir la solución pacífica de los conflictos por el poder fueron elementos fundacionales del régimen político vigente y, sin ellos, no es posible contar con un sistema electoral que cumpla su función legitimadora.

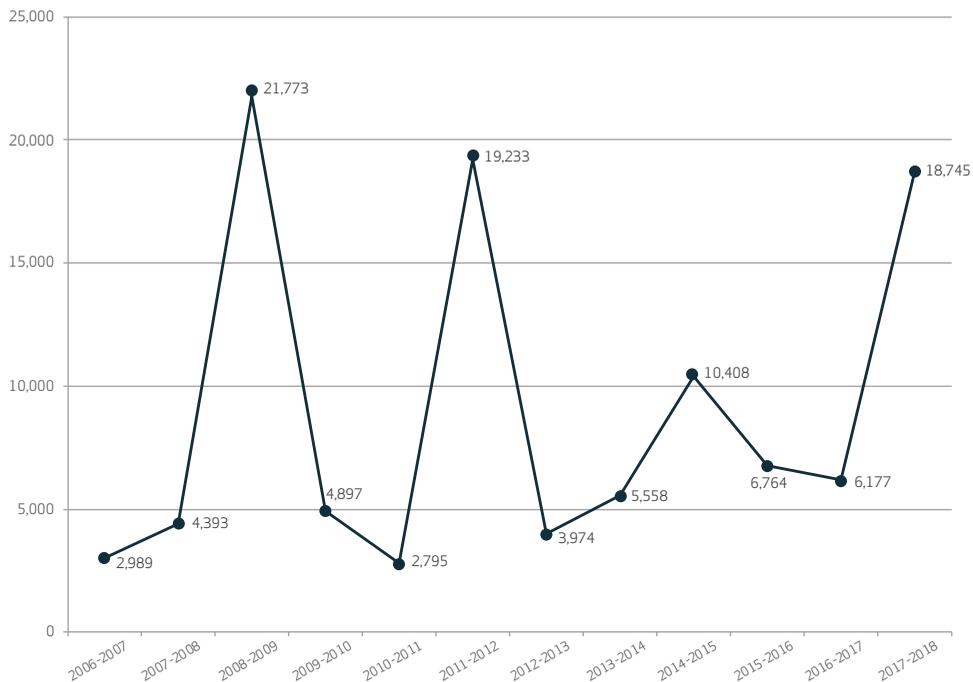
Estos objetivos —dar certeza y legitimidad al proceso electivo, fortalecer la democracia y garantizar el ejercicio efectivo de derechos de todas y todos— guían todas las decisiones del organismo, en especial, las jurisdiccionales. Con estas se cumple el papel principal de ser garante de la legalidad y la certeza, así como protector de derechos, reconociendo el papel transformador del derecho.

En este capítulo se reportan las actividades jurisdiccionales realizadas por las salas del Tribunal Electoral en el periodo comprendido por este informe: del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018. Primero, se refieren las actividades generales que reflejan la trascendencia de la justicia electoral en la cotidianeidad de la protección de derechos, para después destacar la información más relevante respecto de los procesos electorales concurrentes de 2018. Con esta explicación se busca mostrar de qué manera se han protegido los derechos a votar y ser votado, y cómo se garantizó que el sentido del voto de la ciudadanía fuera el único factor que definiera el resultado electoral.

Justicia pronta y expedita

La justicia debe ser pronta y expedita para ser efectiva, es decir, tiene que evitar requisitos innecesarios que impidan el acceso efectivo a su protección, y debe resolver con prontitud, para lograr la reparación de daños. La justicia electoral se enfrenta, particularmente, a los retos y exigencias de esta índole, ya que, derivado del ritmo y la naturaleza propia de los procesos electorales, es necesario tomar las decisiones jurisdiccionales con la mayor celeridad posible. El Tribunal Electoral tiene un fuerte compromiso con el acceso a la justicia y la eliminación de cualquier barrera que dificulte una adecuada defensa de los derechos, especialmente de las personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad.

Gráfica 1. Comparativo de la litigiosidad en el tiempo, 2006-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

En concreto, en el periodo que va del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, el Tribunal Electoral recibió 18,745 asuntos, cifra que representa casi el doble del número de expedientes registrados en el año inmediato anterior. El incremento encuentra explicación en la concurrencia del proceso electoral federal para renovar integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo con comicios en 30 entidades federativas; con lo que en 2018 se celebraron elecciones de 18,299 cargos.¹ Pese al aumento, el número de asuntos recibidos representa un decremento si se analiza frente a la constante tendencia de litigiosidad que presentó el sistema electoral mexicano a lo largo de las últimas décadas. Por ejemplo, los procesos electorales (federal y concurrentes) de 2012 generaron 18,887 litigios, aunque ese año se habían elegido únicamente 1,652 cargos en 16 entidades federativas.



Sesión pública de la Sala Superior, 16 de noviembre de 2017.

Este decremento de los niveles de impugnación puede relacionarse con varios factores. Por ejemplo, lo que parece quedar claro es que el aumento de procesos no conlleva un incremento de litigios en la proporción en que estos se dieron en elecciones pasadas.

¹ INE. Instituto Nacional Electoral. Numeralia. Proceso electoral 2017-2018. Disponible en <https://www.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2017-2018/>.

Es posible que esa tendencia sea un reflejo de la consolidación de la democracia y de las reglas electorales: que ahora los resultados son aceptados en mayor grado por los actores políticos. En otra lectura, parece ser que, ante la concurrencia de las elecciones federales y locales en 30 entidades federativas, con la renovación de 18,229 cargos, los actores políticos adecuaron sus estrategias jurídicas a las condiciones tan complejas y, por ello, seleccionaron con mayor cuidado los hechos que decidieron impugnar. También pudieron influir en la disminución de la litigiosidad condiciones particulares de estos procesos, como

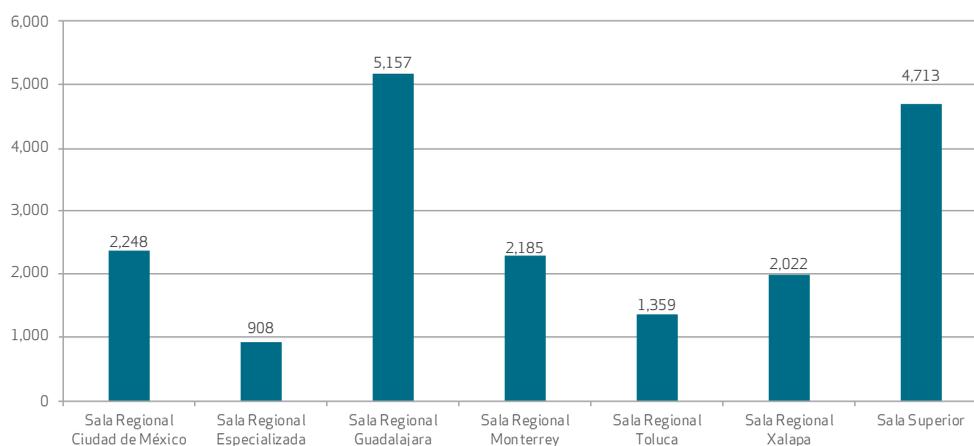
El TEPJF es el tribunal electoral especializado en América Latina que resuelve la mayor cantidad de impugnaciones

la tendencia de los partidos políticos a presentar candidaturas de unidad, así como nuevas reglas del Instituto Nacional Electoral (INE) acerca de la entrega e impresión de credenciales de elector.

En el periodo reportado, las impugnaciones se distribuyeron entre las salas que integran el TEPJF. La Sala Superior recibió una cuarta parte de todos

los juicios: 4,713, correspondientes a 25.3 % del total. Entre las salas regionales, la que resolvió el mayor número de asuntos fue la Sala Regional Guadalajara, con 5,157 (27.7 %), seguida de la Sala Regional Ciudad de México, con 2,248 (12.09 %), y de la Sala Regional Monterrey, con 2,185 (11.7 %).

Gráfica 2. Asuntos resueltos por sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017-2018

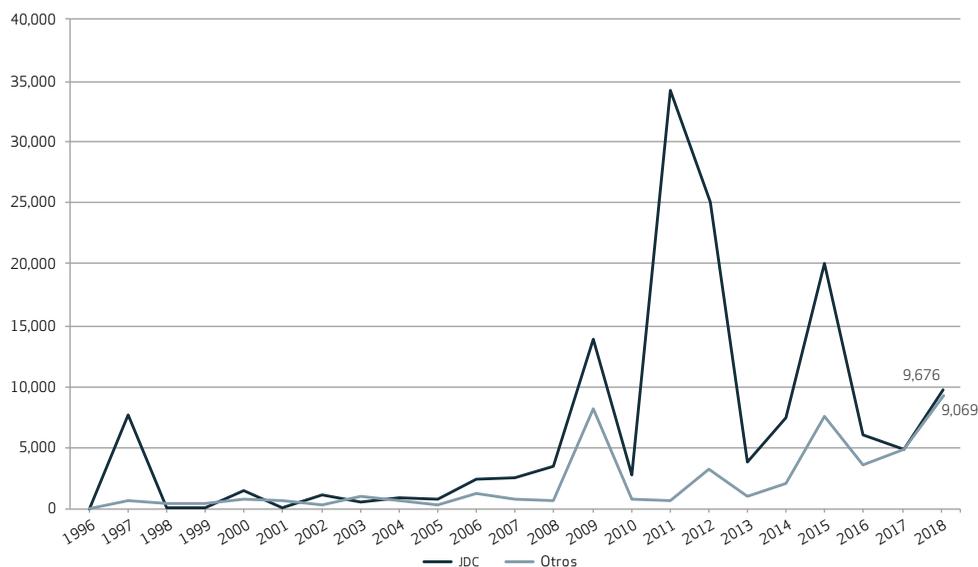


Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

La distribución de asuntos entre las salas deriva de los ámbitos competenciales en los que operan. Dado que la Sala Superior es competente para conocer las impugnaciones relativas a la elección presidencial y de gobernadores, y para revisar las resoluciones tomadas por las autoridades electorales nacional y locales, así como por las demás salas del TEPJF, es natural que concentre un número importante de asuntos. Por su lado, el alto número de impugnaciones en la Sala Regional Guadalajara corresponde a los asuntos presentados con relación al registro de candidaturas en el ámbito municipal.

Uno de los fenómenos destacables del comportamiento de la justicia electoral es que, en este periodo, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC) se mantuvo como el más promovido. Es decir, contrario a las percepciones generalizadas, la problemática principal que resuelven las salas del TEPJF no se circunscribe a los conflictos entre los partidos políticos o a la revisión del actuar de las autoridades en la materia o a temas de propaganda electoral, sino que la justicia electoral en México cumple un papel relevante en la eficacia y la concreción de las prerrogativas de participación política y, en general, de todo derecho humano asociado a estas.

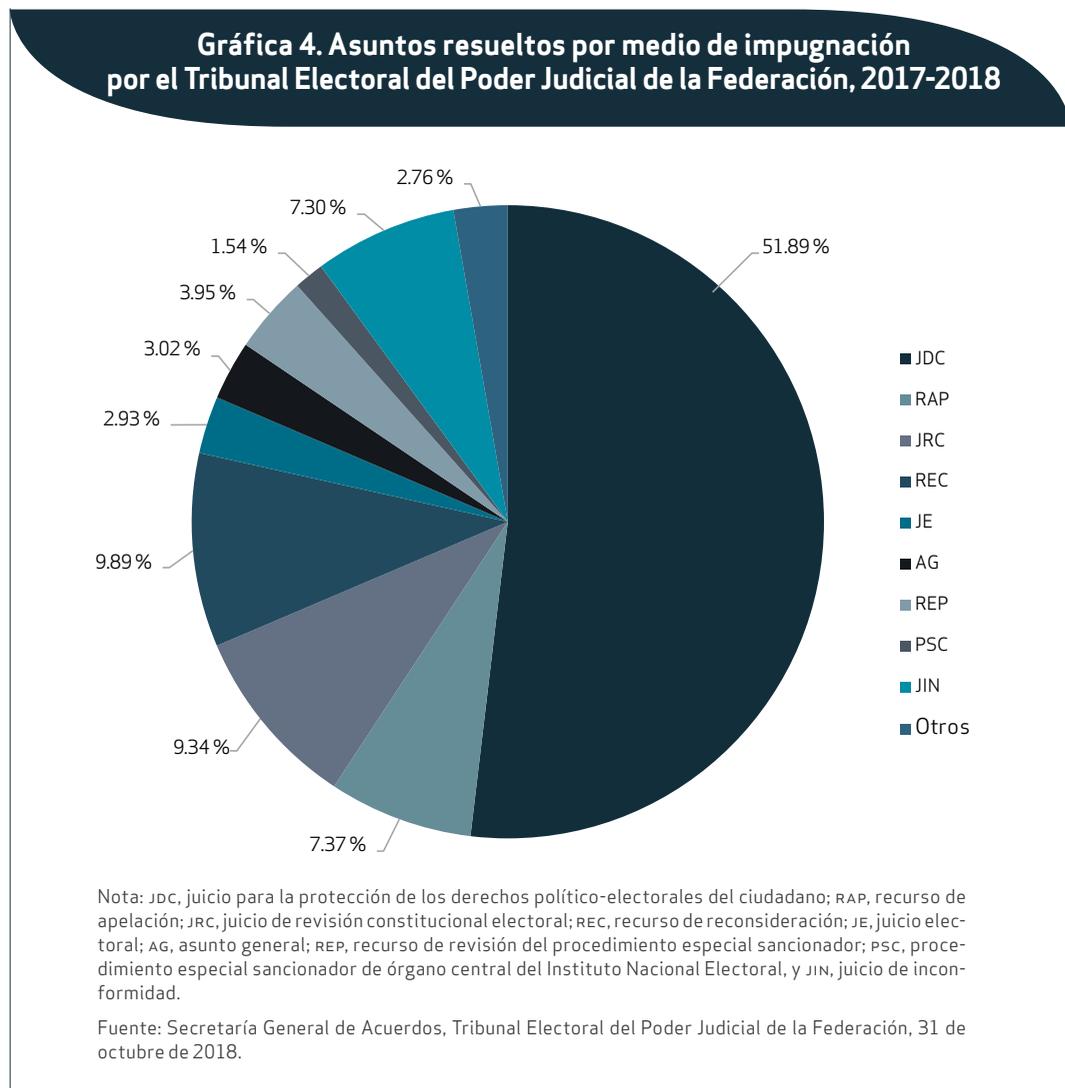
Gráfica 3. Tendencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 1996-2018



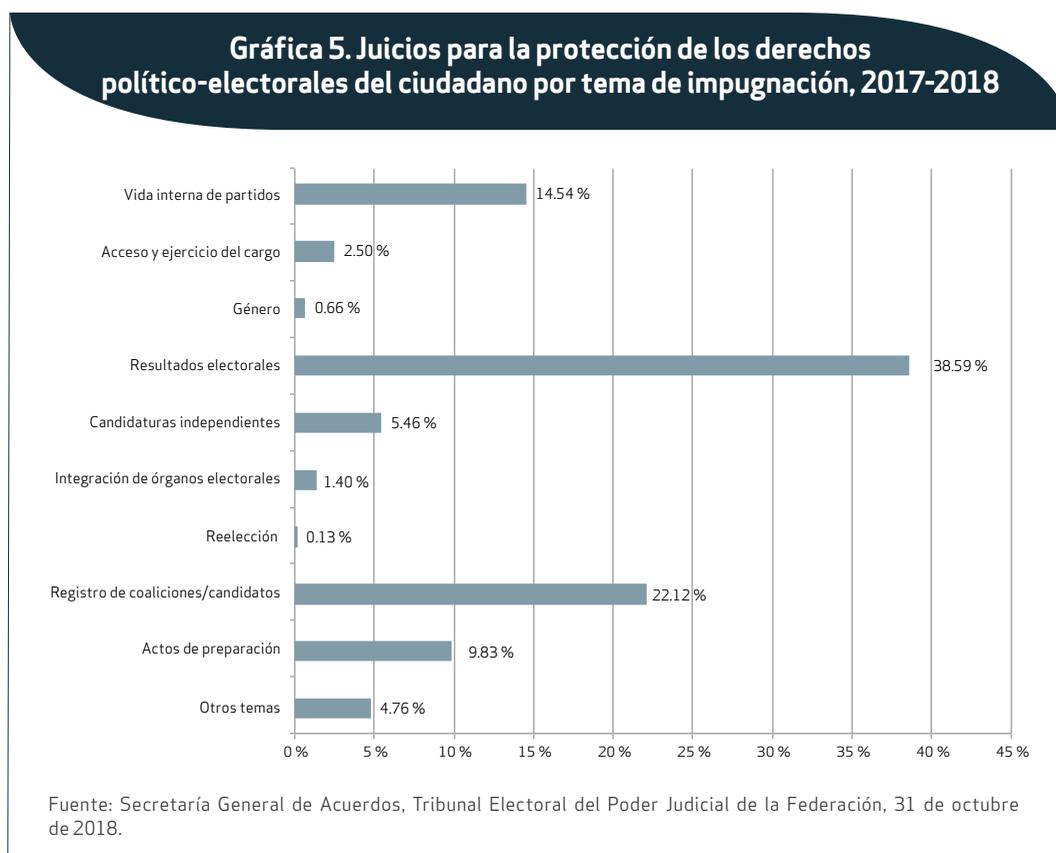
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Este hecho demuestra que la justicia electoral es una justicia permanente, que beneficia directamente el ejercicio de derechos de todas las personas. Asimismo, el hecho de que los juicios ciudadanos sean, año tras año, de manera constante, los más interpuestos, demuestra que la justicia electoral trasciende más allá de las coyunturas comiciales, que es una justicia cotidiana.

Como se advierte de la gráfica 4, los juicios ciudadanos corresponden a 51.8 % de todos los asuntos resueltos por las salas del TEPJF.



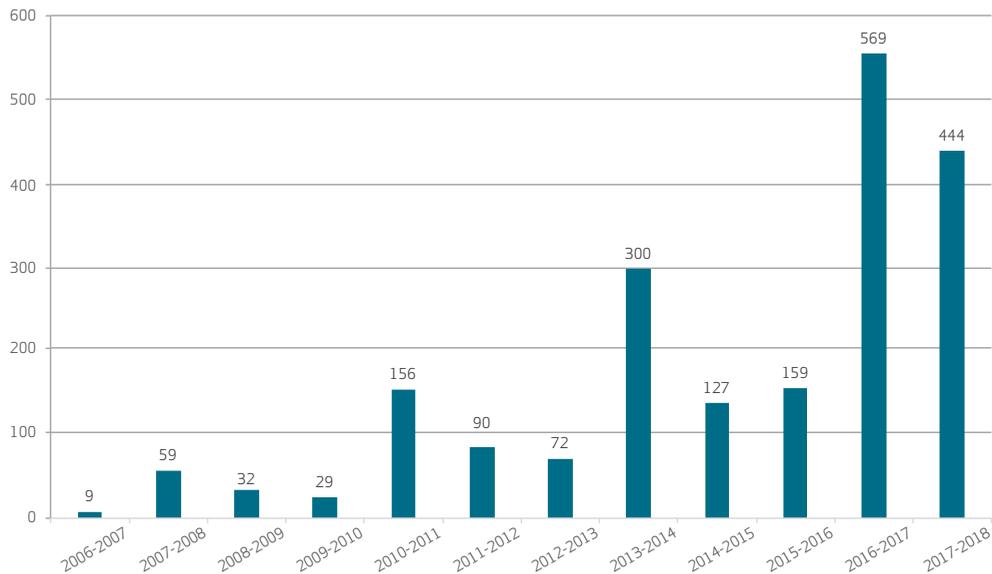
De los JDC, la mayoría se relaciona con las temáticas propias de la coyuntura electoral; es decir, cuestionamientos de los resultados y de los diversos aspectos del registro de candidaturas. Además, destacan las problemáticas de la vida interna de los partidos y la participación de las candidaturas independientes.



Con esos elementos se puede afirmar que la problemática más relevante para la ciudadanía y, en consecuencia, para la justicia electoral en el país, sigue siendo el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales, en especial, el relativo a ser votado por la vía independiente y el ejercicio de la militancia en los partidos políticos.

Esta información parece reflejar la importancia de la actuación del Tribunal Electoral para lograr la protección efectiva de los derechos de las y los ciudadanos en el ejercicio de la actividad política. En particular, y como se advierte de la gráfica 6, las impugnaciones relativas al ejercicio de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y sus integrantes son una constante para la justicia electoral.

Gráfica 6. Asuntos relacionados con los derechos de las comunidades indígenas, 2006-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

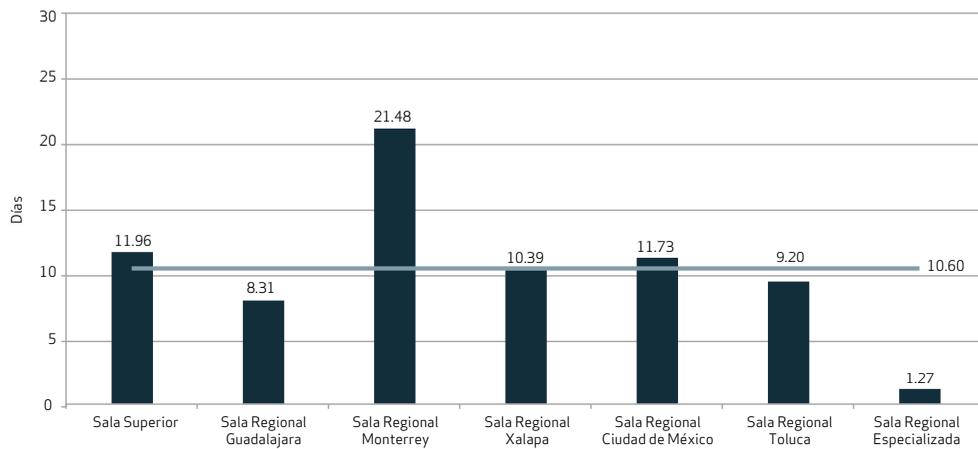
La justicia, para ser eficaz al mantener el orden constitucional y proteger los derechos, debe ser pronta y expedita. Es decir, debe resolver los asuntos con la mayor celeridad posible y sin poner trabas o requisitos efectivos, para llegar al fondo de los asuntos.

A pesar del alto número de asuntos que reciben las salas del Tribunal Electoral, se logró mantener el tiempo promedio de resolución respecto del periodo inmediato anterior, que fue de 10.7 días, e incluso reducirlo respecto de otros periodos de renovación general de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

El tiempo promedio de resolución de asuntos es de 10.6 días

El tiempo promedio de resolución de los asuntos durante este proceso electoral ha sido de 10.6 días, que representa la cantidad más baja en los últimos 3 procesos en los que se han renovado el Congreso de la Unión y la Presidencia de la República, pues en 2011-2012 fue de 11.8 días, y en 2005-2006, de 15.9.

Gráfica 7. Tiempo promedio de resolución, 2017-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

La justicia, además de pronta y expedita, debe ser imparcial y neutral. Estos valores son especialmente importantes para el Tribunal Electoral que, si bien juzga respecto de los conflictos políticos y de la competencia por el poder, no forma parte de estos, sino que está por encima. De ahí que la autoridad debe mantenerse neutral frente a todas las fuerzas políticas, tomando sus decisiones exclusivamente con base en la racionalidad y el derecho.

ELECCIONES 2018 RESOLVEMOS MUCHO Y RESOLVEMOS RÁPIDO

El TEPJF es la institución encargada de **resolver** los conflictos electorales y **proteger** los derechos políticos-electorales de todas las personas

¿Quiénes pueden presentar **medios de impugnación** cuando sienten que se están afectando sus derechos?



La ciudadanía



Partidos políticos



Personas candidatas a un cargo



En el periodo 2017-2018, el TEPJF resolvió **18,592** asuntos en un promedio de **10.6 días**

- 88.2 %** Se relacionó con los **procesos electorales** federales y locales
- 51.9 %** Fueron **asuntos de protección** de los derechos políticos de las personas
- 48.2 %** De las impugnaciones fueron **presentadas por mujeres**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2017-2018
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ELECCIONES 2018

TRABAJAMOS LOS 365 DÍAS DEL AÑO

Durante el proceso electoral, el TEPJF trabaja todos los días, las 24 horas, incluyendo los fines de semana y los días festivos

Se resolvieron más de **18 mil asuntos** en 1 año, en un tiempo promedio de **10.6 días**

En total, las sesiones públicas duraron **179 horas**, equivalentes a **7.5 días**



El análisis de los asuntos se dio en **204 sesiones privadas** y **75 sesiones públicas**

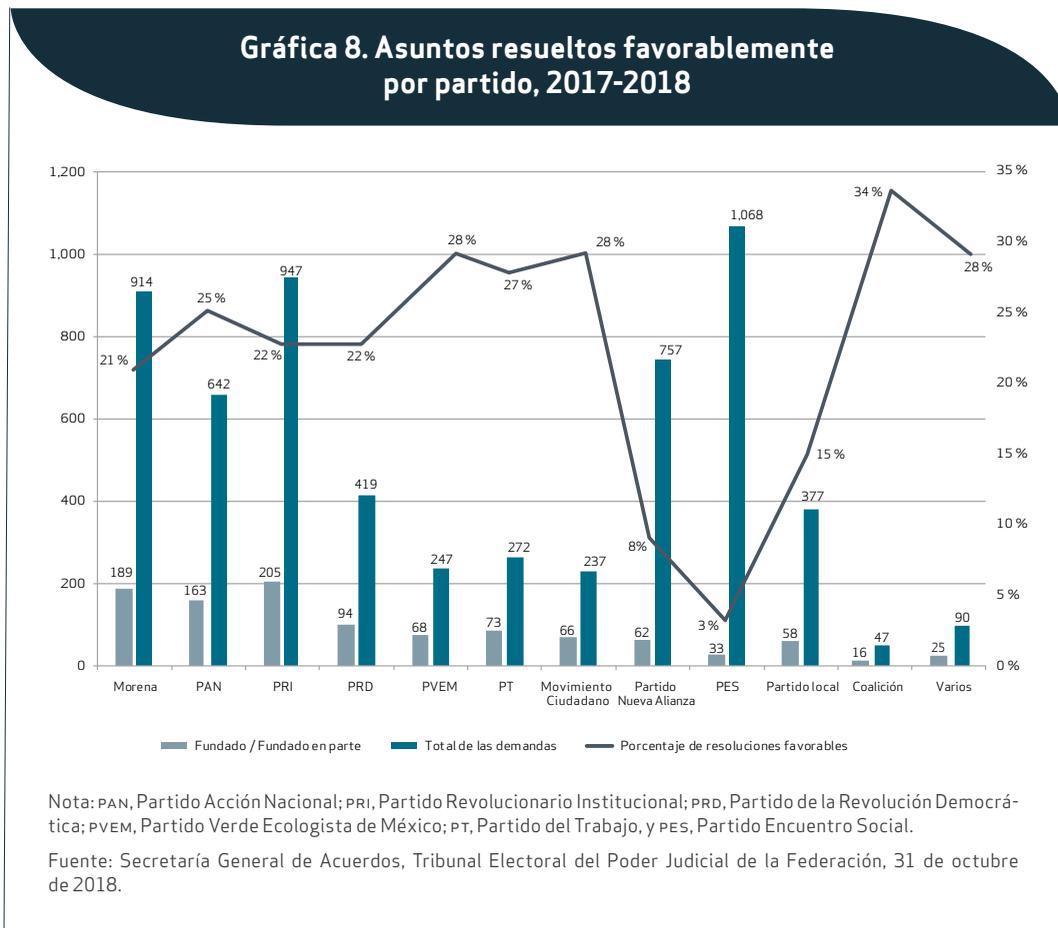


En el Tribunal Electoral se cumplen los principios de neutralidad e imparcialidad. Así lo revelan los datos estadísticos acerca de la proporción de las resoluciones favorables a

La evidencia demuestra que se otorga trato igualitario e imparcial a todas las fuerzas políticas

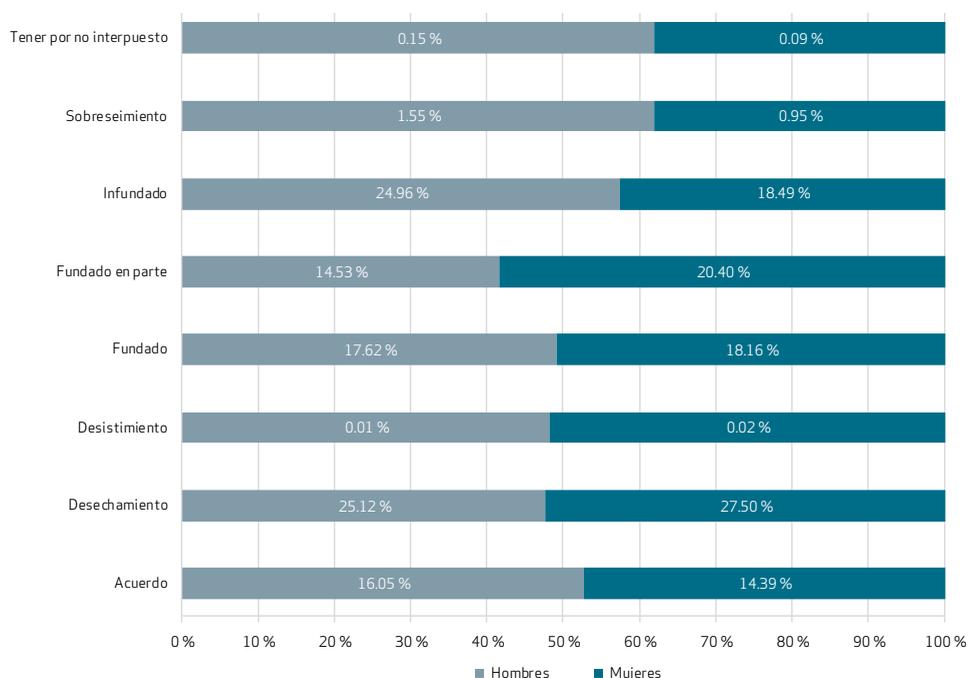
las pretensiones de los institutos políticos. El cálculo del porcentaje de decisiones en las que la Sala Superior resuelve el problema que le ha sido planteado, ya sea dándole la razón a quien presentó el recurso

u optando por alguna otra solución que se estime adecuada para que el conflicto termine, demuestra que no existe sesgo a favor de un actor político en particular, tal como se advierte de la gráfica 8.



La imparcialidad y la neutralidad de la institución se reflejan también en que el género de los promoventes no afecta el sentido de las resoluciones que emite. Las mujeres y los hombres que buscan protección de la justicia electoral se encuentran, en todos los casos, con una institución comprometida con el ejercicio efectivo de los derechos políticos-electorales, que toma las decisiones con base en la Constitución y en la ley, y que no permite que ningún sesgo influya en sus resoluciones o que perjudique a alguna persona.

Gráfica 9. Asuntos resueltos por género (promoventes) y por sentido de la resolución, 2017-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

La labor de un órgano jurisdiccional debe ser evaluada también a partir de la transparencia y la objetividad de sus decisiones. Esto, a su vez, se refleja en la apertura a los procesos deliberativos y al disenso.

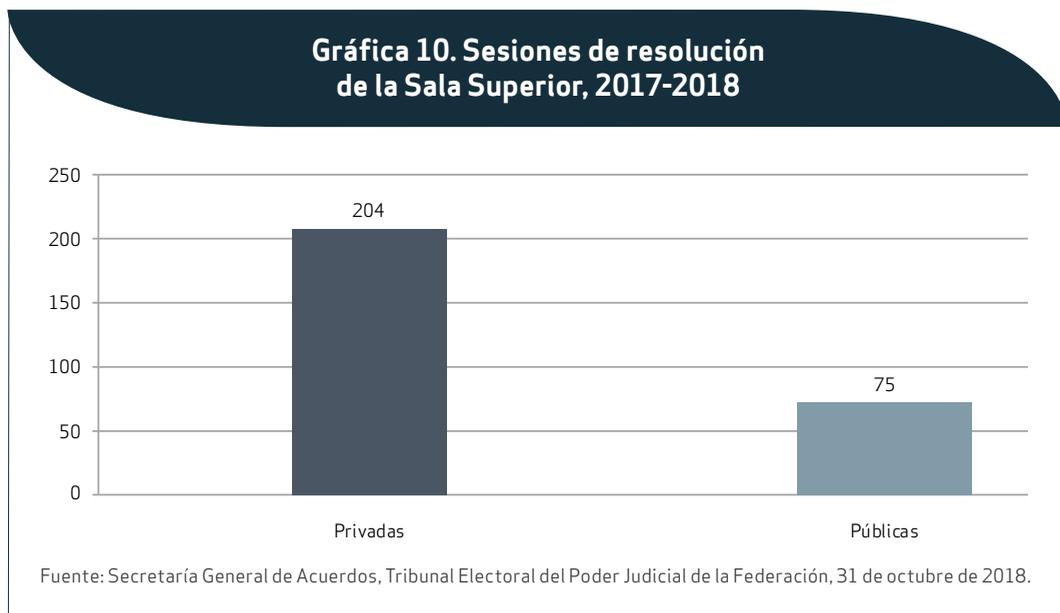
En este sentido, cabe destacar que el Pleno de la Sala Superior celebró en el periodo reportado 75 sesiones públicas y 204 sesiones privadas. En estas, las magistradas y los magistrados tienen la oportunidad de intercambiar opiniones y argumentos acerca de los asuntos promovidos. El intercambio de argumentos fortalece el proceso de toma

de decisión y garantiza una solución más justa, apegada a principios constitucionales y favorable para el ejercicio de derechos.

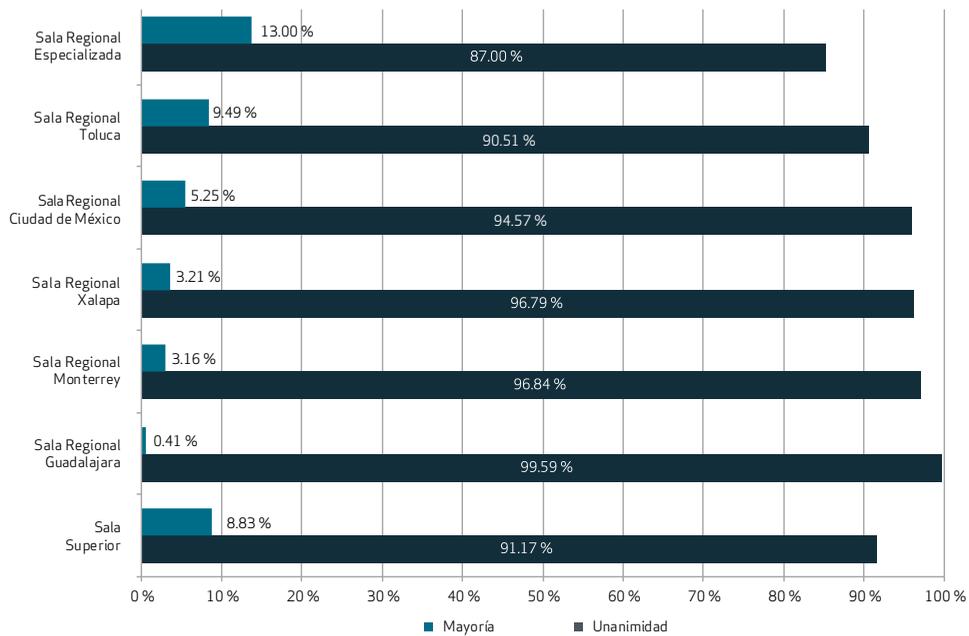


Sesión pública de la Sala Superior, 23 de mayo de 2018.

El actuar de las salas demuestra un equilibrio entre la colegialidad y el disenso. Si bien 94.97 % de las decisiones se toman por unanimidad, los disensos, cuando ocurren, son respetados y analizados cuidadosamente por las y los magistrados.



Gráfica 11. Deliberación en la toma de decisiones, 2017-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

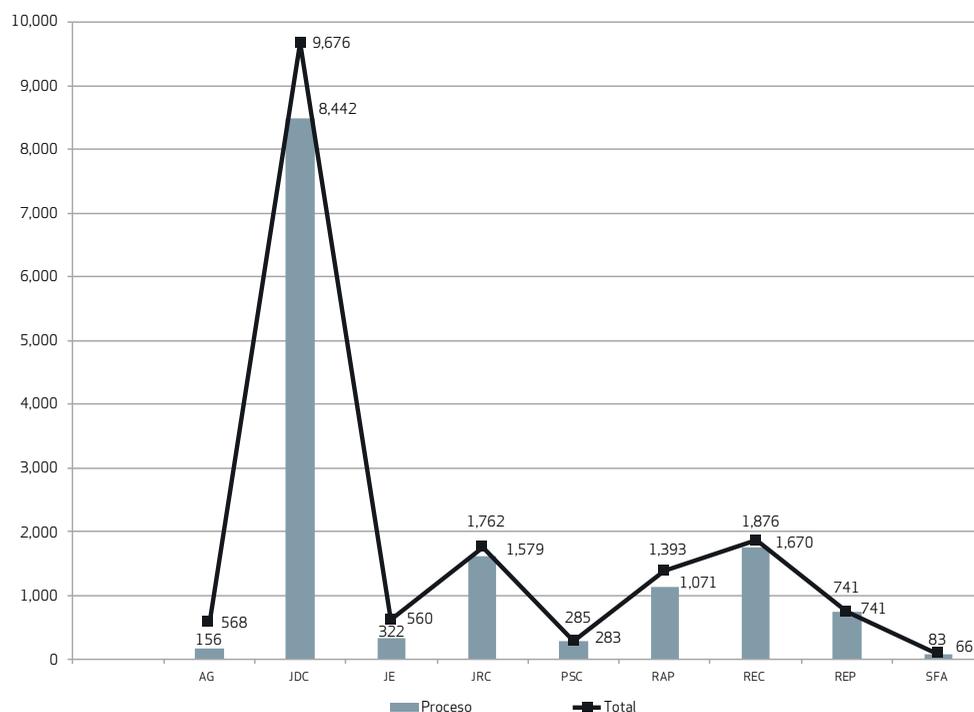
Brindando certeza jurídica en los procesos electorales

En el periodo que se reporta, la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral ha estado encaminada hacia la resolución de las impugnaciones relacionadas con los procesos electorales federal y locales 2017-2018. Este año se ha dado una concurrencia histórica de las elecciones, ya que, además del presidente, diputados federales y senadores, se llevaron a cabo procesos comiciales para la renovación de cargos de distintos ámbitos en 30 entidades federativas: 18,299 en total.

Ante las estimaciones del aumento de la carga procesal de las elecciones concurrentes de 2018, el TEPJF tomó las medidas necesarias para estar en condiciones de atender cualquier número de impugnaciones, por más elevado que fuera. Esto, con el objetivo de garantizar que, en caso de un exceso de impugnaciones, se tuviera capacidad para atender debidamente todas y cada una de ellas. Por ello, para estas elecciones históricas

hubo una preparación con personal calificado, con amplias actividades de capacitación, profesionalización y divulgación, que permitió fortalecer los lazos institucionales con otras autoridades electorales, tal como se detallará más adelante.

Gráfica 12. Proporción de asuntos relacionados con los procesos electorales frente al total recibido, 2017-2018



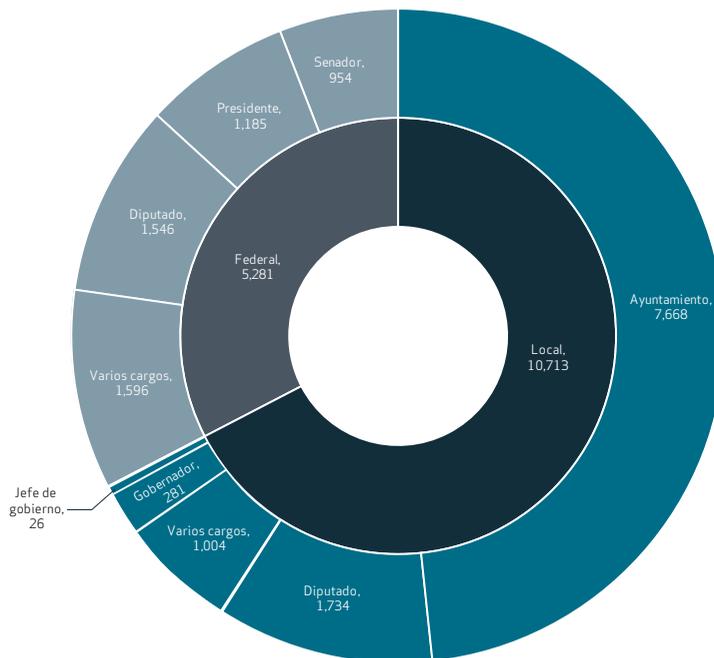
Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; JE, juicio electoral; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; PSC, procedimiento especial sancionador de órgano central del Instituto Nacional Electoral; RAP, recurso de apelación; REC, recurso de reconsideración; REP, recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, y SFA, solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

En conjunto, las salas del TEPJF recibieron 15,994 asuntos relacionados con los procesos electorales federales y locales, lo que equivale a 85.32 % de todos los medios de impugnación recibidos.

Aun así, la resolución de los 15,994 asuntos fue un reto, debido a la complejidad de gran parte de las cuestiones planteadas, algunas de ellas sometidas a conocimiento de un tribunal electoral por primera vez en la historia, como se verá en las siguientes páginas.

Gráfica 13. Asuntos recibidos en relación con las elecciones federales frente a las locales, 2017-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

De todos los recursos recibidos, la mayoría corresponde a los procesos electorales locales; 10,713 (66.98 %) impugnaciones están relacionadas con los comicios locales en las 30 entidades federativas. A su vez, 1,546 (9.7 %) asuntos se promovieron por las elecciones de diputados federales; 1,185 (7.4 %) por las de presidente de la república, y 954 (5.9 %) por las de senadores. Las demandas de 1,596 asuntos (9.9 %) impugnaban decisiones o sucesos relacionados con la elección de varios cargos federales.

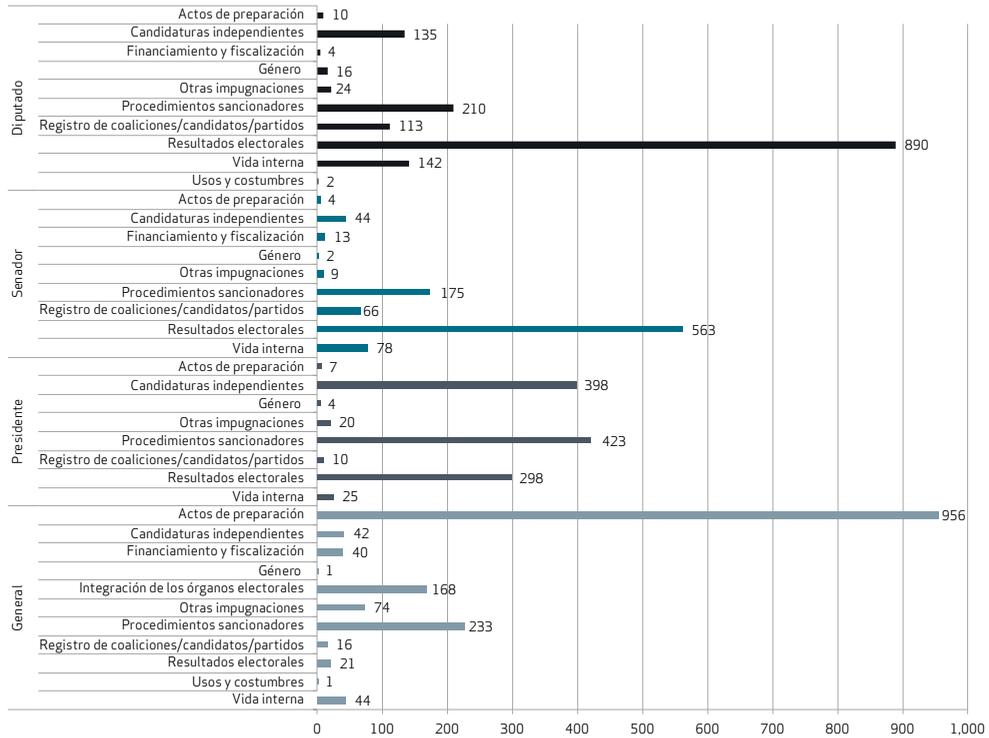
Los procesos electorales en México son largos y complejos; la preparación de las elecciones federales toma nueve meses, en los que las autoridades electorales desarrollan una gran cantidad de actividades encaminadas a la celebración pacífica de la jornada electoral. En esta, el INE y los organismos públicos locales electorales (OPLE) definieron los lugares de instalación de las casillas, seleccionaron y capacitaron

a las y los ciudadanos que se encargarían de recibir y contar los votos, diseñaron y prepararon el material electoral, llevaron a cabo el registro de candidaturas y observadores electorales, entre muchas otras actividades. Las autoridades jurisdiccionales especializadas en la materia, por su parte, han resuelto las impugnaciones relacionadas con todas estas decisiones, garantizando la constitucionalidad y legalidad del proceso y los derechos de todas las personas.

A lo largo de los primeros nueve meses del proceso electoral, en el Tribunal Electoral se tuvo la oportunidad de tomar decisiones importantes que, sin duda, impactaron en su desarrollo y dinámica. Algunas de estas decisiones fueron controvertidas y ampliamente discutidas por la opinión pública y explicadas por el Tribunal, con plena apertura por parte de las y los integrantes de las salas.

Por supuesto, la etapa de preparación, por ser la más larga y compleja, fue también la que generó el mayor número de recursos, ya que concentró 56 % del total de las impugnaciones presentadas en relación con los procesos. En esta etapa inicial, 2 temáticas dominaron los litigios presentados ante las salas del TEPJF: registro de coaliciones y candidaturas (29.3 %) y procedimientos sancionadores (22 %).

Gráfica 14. Impugnaciones en los procesos federales por tema, 2017-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Libertad de expresión

Los procedimientos sancionadores, que son la vía por la cual la autoridad conoce las supuestas violaciones a las normas que rigen los comicios y cuya violación puede poner en entredicho su correcto desenvolvimiento, como lo sería la materia de propaganda y libre expresión de las ideas, han generado algunos de los criterios más relevantes de este proceso electoral.

Así, en el SUP-RAP-29/2018 y acumulados, la Sala Superior amplió la libertad de expresión y de ejercicio periodístico, al permitir que los medios de comunicación realizaran

durante la etapa de intercampañas² debates entre las precandidaturas designadas por los partidos políticos pero que aún no contaban con registro como candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad competente. A juicio de la Sala Superior, ante la ausencia de prohibiciones o regulación legislativa de las actividades de las candidaturas, los partidos y los medios de comunicación en esta etapa del proceso electoral, se deben privilegiar la libertad de expresión y la difusión de ideas.

En otro caso, se protegió el ejercicio libre del periodismo al considerar que la inclusión, en la propaganda electoral, del emblema que identifica a un canal de noticias afecta a la persona moral que ejerce el periodismo, porque se genera una identificación que vincula su ejercicio periodístico con la postura de un partido ante un tema en particular, generando también confusión entre el electorado. Esto, además, afecta la independencia de los medios de comunicación y el derecho a la información de la ciudadanía, al darse información distorsionada y descontextualizada (SUP-RAP-256/2018).

Asimismo, en otro asunto se señaló que la libertad de expresión, incluida la de prensa, implica, en principio, la inviolabilidad de difusión de opiniones, información e ideas por cualquier medio. Por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector, al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública, y goza de la presunción de licitud que solo puede ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a su protección (SUP-REP-165/2017 y acumulados). De esta forma se abona al debate democrático, que debe ser abierto, libre y crítico, para proveer a la ciudadanía de elementos suficientes para el análisis de las acciones de los gobernantes.

La Sala Superior consideró también que los periodistas no pueden ser sujetos activos de calumnia electoral, porque la difusión de los hechos constitutivos de noticias, al igual que las valoraciones u opiniones que efectúan respecto de temas atinentes a los procesos comiciales en relación con los actores políticos que participan en la vida pública del país, pertenecen al ámbito protegido por la libertad de prensa, al desplegarse acerca de cuestiones de interés público, como lo es la propia información que debe fluir durante la contienda electoral a efectos de mantener informada a la sociedad. En ese sentido, reconoció el papel esencial que desempeña la libertad de expresión en la consolidación y dinámica de una sociedad democrática, señalando que a los periodistas, cuando actúan en el ámbito de su auténtica labor periodística, no les son reprochables las expresiones presuntamente calumniosas vertidas contra actores políticos que se

² Es la etapa que transcurre al terminar la precampaña y antes del inicio de la campaña electoral.

someten voluntariamente al escrutinio social al incursionar en la vida pública del país por medio de la participación en los procesos comiciales (SUP-REP-155/2018).

Por otro lado, para garantizar la equidad de las contiendas, la Sala Superior determinó que los *spots* de los partidos políticos solo deben relacionarse con las elecciones a las que pertenece el tipo de pauta en que se ordenó su difusión, por lo que en las pautas federales no se pueden transmitir promocionales acerca de procesos comiciales locales en los que aparezca la imagen de candidaturas de ese ámbito de elección ni viceversa, ya que ello podría generar un mayor posicionamiento de candidatos a cargos de elección popular en el ámbito federal (SUP-REP-144/2018).

El respeto a ese mismo principio fundamentó la decisión en el SUP-RAP-126/2018, en la que se señaló que una persona que ostente la candidatura a un cargo popular no puede, al mismo tiempo, desempeñarse como conductor de televisión. Para la Sala Superior son incompatibles las dos actividades, porque pueden generar una situación de inequidad. Ello, ante la prohibición constitucional y legal que tiene por objeto evitar que los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como cualquier otra persona física o moral, por sí mismos o mediante terceros, contraten o adquieran tiempos en radio y televisión con el fin de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, y que solo accedan a esos medios de comunicación social mediante los tiempos del Estado que administra el INE.

La Sala Superior mantuvo también la interpretación en la que señaló que la sola asistencia de las y los servidores públicos a actividades de proselitismo político en días inhábiles para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no se encuentra prohibida por la normatividad electoral, en tanto que no implica el uso indebido de recursos del Estado (SUP-JRC-10/2018).

Candidaturas independientes

Otro de los temas que generaron un importante número de controversias fue la postulación de las candidaturas independientes. Las impugnaciones abarcaron prácticamente todos los aspectos de su participación en los procesos electorales y, al resolver esos casos, las salas del TEPJF partieron de una concepción de las candidaturas independientes como una forma de participación política mediante la cual la ciudadanía puede acceder a cargos de elección popular, aunque sujeta al cumplimiento de las exigencias establecidas en la legislación y en los ordenamientos emitidos por las autoridades electorales.

Desde esa perspectiva, las salas trabajaron para fortalecer el acceso ciudadano a cargos de elección por la vía independiente. Para ello, aceptaron el uso de una aplicación móvil, a fin de recolectar los apoyos exigidos por la ley en las elecciones federales y locales (SUP-JDC-841/2017 y SUP-JDC-1165/2017), aunque también validaron y ampliaron el catálogo de municipios en los que dichos apoyos se pudieron recibir en papel, dadas las dificultades técnicas del uso de la telefonía móvil (SUP-JDC-1069/2017 y SUP-JDC-1088/2017).

Asimismo, dentro del margen que permiten las disposiciones constitucionales y legales atinentes, así como los criterios vinculantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Tribunal veló por que los requisitos de registro de las candidaturas independientes no fueran excesivos y no impidieran el ejercicio del derecho a ser votado. Un ejemplo de esa postura es la sentencia SUP-REC-82/2018, en la que se determinó ampliar el plazo para la consecución de apoyos y reducir el número de firmas requeridas de 3 % de la lista nominal establecido para la elección municipal de Puebla. La Sala Regional Ciudad de México había considerado que el requisito de obtener el apoyo de ese 3 % en tan solo 30 días se convertía en una limitante al derecho a ser votado, y que no cumplía con los parámetros de necesidad y proporcionalidad constitucionalmente válidos, por lo que lo redujo a 1 % y otorgó a las y los aspirantes 10 días adicionales para conseguirlo (SCM-JDC-75/2018).

Respecto de los requisitos de registro de las candidaturas independientes, el TEPJF ha señalado también que la exigencia de dispersión territorial de los apoyos puede resultar desproporcional y violatoria del principio constitucional de equidad. En esa línea argumentativa, la Sala Regional Guadalajara invalidó una obligación de esa naturaleza en el distrito electoral local 08 de Jalisco, al considerar que no se tomaban en cuenta las diferencias existentes entre las secciones electorales que lo componen, lo que impedía al aspirante el ejercicio efectivo de su derecho (SG-JDC-168/2018). También la Sala Superior determinó que el requisito de dispersión seccional restringe, de manera innecesaria, el derecho a ser votado, sin tener un impacto positivo en la competitividad o en la representatividad de la candidatura independiente (SUP-REC-232/2018).

A fin de garantizar la equidad en la contienda, la Sala Superior elevó los montos máximos de financiamiento para las candidaturas independientes, de tal manera que juntando estas aportaciones con el financiamiento público pudieran alcanzar el tope de gastos de campaña y, con ello, desplegar campañas competitivas frente a los partidos políticos. Asimismo, indicó que dicho acuerdo debe establecer los límites de aportaciones individuales de las y los simpatizantes y de las y los candidatos en los mismos términos que la ley señala para los partidos políticos; es decir, que el límite individual de

aportaciones será el equivalente a 0.5 % del actual tope de gastos de la campaña de que se trate, mientras que el de las aportaciones propias, a 10 % del actual tope de gastos de su campaña (SUP-JDC-222/2018 y acumulados y SUP-JDC-274/2018). De ahí que el parámetro de igualdad entre las candidaturas postuladas con y sin apoyo partidista debe ser el tope de gastos de campaña (SUP-REC-417/2018 y acumulados).

Protección de derechos ciudadanos

En este proceso, el Tribunal Electoral emitió criterios importantes encaminados a la protección de los derechos político-electorales de todas las personas. Aquí destacan las sentencias relacionadas con la posibilidad de reelección, los derechos de las personas mexicanas por naturalización, la paridad de género, la representación de las personas indígenas y la participación política de las personas transgénero.

Respecto de la reelección, la Sala Regional Toluca determinó que las y los diputados locales, así como las y los integrantes de ayuntamientos de Michoacán no estaban obligados a separarse del cargo cuando pretenden reelegirse, es decir, contender por el mismo cargo para el que fueron elegidos. Esto obedece a la necesidad de que la ciudadanía pueda evaluar el desempeño del actor y no sería posible anticipar su actuación en un cargo diverso (ST-JDC-108/2018). Por otro lado, la interpretación de la Sala Regional Ciudad de México mantuvo la exigencia de la separación del cargo para los funcionarios que buscan uno distinto, considerando que se trata de una garantía para prevenir que en el ejercicio de una función distinta se pueda incidir de forma indebida en la contienda (SCM-JDC-186/2018).³

En otra sentencia, la Sala Superior reconoció el derecho de las personas que cuentan con la ciudadanía mexicana por naturalización o que tienen otra nacionalidad de integrar las mesas directivas de casilla. En el SUP-JDC-894/2017 se señaló que la legislación establece una distinción que resulta discriminatoria y que restringe el ejercicio del derecho de participación política constitucionalmente reconocido e inhibe la participación ciudadana, en lugar de potenciar su ejercicio.

En el mismo sentido, la Sala Regional Xalapa determinó que una ciudadana naturalizada mexicana puede encabezar o formar parte de una planilla de candidaturas para integrar las autoridades municipales en Quintana Roo. La sala consideró que la restricción

³ Este criterio fue confirmado por la Sala Superior en la sentencia SUP-REC-116/2018.

a la participación de las personas naturalizadas hace nugatorios sus derechos políticos, y añadió que: “la exigencia de la nacionalidad por nacimiento no garantiza el eficaz desempeño de la función, y tampoco el ser mexicano por naturalización impide la falta de compromiso y lealtad con la nación mexicana” (SX-JDC-74/2018).

Respecto de la paridad, la Sala Superior confirmó los lineamientos emitidos por el INE que establecieron las reglas específicas que debieron seguir los partidos y las coaliciones para realizar la postulación de candidaturas a diversos cargos de elección popular con pleno respeto al principio constitucional de paridad de género. Además de las reglas específicamente previstas en la ley, se estableció que la lista de candidaturas a senadurías de representación proporcional, así como al menos 3 de las 5 listas de candidaturas a diputaciones por el mismo principio, deben ser encabezadas por fórmulas integradas por mujeres (SUP-RAP-726/2018 y acumulados). Por otro lado, a fin de lograr el equilibrio entre los géneros, se determinó que la lista de candidaturas de representación proporcional postulada por un partido político para la integración del Congreso de San Luis Potosí deberá ser encabezada por el género que obtuvo el menor número de registros de mayoría relativa (SUP-REC-454/2018).

La Sala Superior respaldó las acciones afirmativas en el ámbito local, considerando que, al estar implementadas por los institutos locales, generan un acceso eficaz de las mujeres a cargos en diversos ámbitos del poder público y protegen la igualdad sustantiva, reconociéndola como un valor en sí mismo. En ese sentido, enfatizó que las acciones afirmativas son necesarias para garantizar la participación efectiva de las mujeres en la vida pública (SUP-JRC-4/2018 y acumulado). Como parte de la implementación de acciones afirmativas, la Sala Superior, a fin de maximizar la participación de las mujeres en la vida democrática del país, consideró que es apegado a derecho que se permita el registro de fórmulas de candidaturas en las que una mujer puede ser suplente de un propietario hombre (SUP-REC-7/2018). Acerca de este tema, la Sala Regional Toluca señaló que con ello se dan mayores posibilidades a las mujeres para que accedan a los cargos de representación popular, lo cual constituye una medida que deriva de una interpretación válida, porque convive de manera armónica con otros derechos, valores y principios, teniendo su origen en el reconocimiento de la situación de discriminación estructural e histórica de las mujeres (ST-JRC-6/2018).

En otra controversia, la Sala Superior reiteró que el mandato constitucional de paridad de género exige que cada partido político presente, de manera paritaria, todas sus postulaciones, con independencia de si participa en lo individual o de forma asociada. En ese sentido, determinó que la comprobación del cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas, en el caso de las coaliciones, debe verificarse desde 2 vertientes: la primera, en la totalidad de las candidaturas postuladas por cada partido,

tanto dentro como fuera de la coalición, y la segunda, en las postulaciones que se hagan en la coalición deben ser paritarias (SUP-REC-420/2018).

En cuanto a la operación de la reelección que, si bien fue reconocida en la reforma constitucional de 2014, se empezó a materializar a mayor escala en las elecciones locales de 2018, la Sala Superior señaló que esta se puede —y se debe— armonizar con el principio de paridad de género. De ahí que, en cada caso, debería determinarse el número de personas que habrían de optar por la reelección y, a partir de ello y del acomodo que les corresponda en los bloques, adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad, en un marco de competitividad que asegure que las mujeres sean ubicadas en distritos ganadores (SUP-JDC-1172/2017 y acumulados).

Otro criterio relevante emitido por el TEPJF para la protección de la participación política de las mujeres tiene que ver con la violencia política en razón de género. La Sala Regional Xalapa determinó cancelar el registro de la candidatura de quien pretendía ser reelecto al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de San Juan Colorado, Oaxaca, por considerar que incumplió el requisito de tener un modo honesto de vivir, al haber incurrido en violencia política en razón de género en contra de una de las síndicas del municipio. Dicha sala señaló que la violencia política por razones de género es una conducta reprochable y quien la comete carece de un modo honesto de vivir, porque es contraria al orden social, por lo cual se debe evitar y erradicar (SX-JRC-140/2018).⁴

La representación de las comunidades indígenas también fue un tema de gran relevancia en este proceso electoral. Para lograr el fortalecimiento de la representación política de los pueblos y comunidades indígenas, la Sala Superior ordenó que los partidos postulen obligatoriamente candidatas y candidatos indígenas en 13 distritos en los que existe una concentración de este grupo que supera el 60 % de la población total (SUP-RAP-726/2017 y acumulados). Asimismo, estableció que de las 13 personas postuladas como candidatas indígenas, no podrán ser del mismo género en más de 7 distritos. Por último, a fin de garantizar la autenticidad de la representación política de la población indígena, y para que no se vacíe de contenido la acción afirmativa mediante la postulación de ciudadanas y ciudadanos que se autoadscriban como tales aunque no lo sean, la Sala Superior determinó necesario que quienes pretendan ocupar las candidaturas acrediten su autoadscripción con base en elementos objetivos; es decir, las y los aspirantes debieron demostrar el vínculo que tenían con la comunidad del distrito por el que se postularon (por ejemplo, haber prestado servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales).

⁴ Ese criterio fue confirmado por la Sala Superior en la sentencia SUP-REC-531/2018.

Postulación de candidaturas

Las postulaciones de candidaturas generaron también otro tipo de problemas, como los relacionados con la obligatoriedad de registro de listas o el funcionamiento de las coaliciones. La Sala Regional Monterrey señaló que, incluso donde existen postulaciones de los mejores perdedores, los partidos tienen la obligación de registrar una lista de candidaturas por el principio de representación proporcional, porque, de lo contrario, se afecta la operatividad del sistema electoral (SM-JRC-7/2018). Al confirmar este criterio en el SUP-REC-107/2018, la Sala Superior sostuvo que, además, la falta de dicho registro implica la modificación del procedimiento de asignación, con lo que se vulnera el derecho de voto activo de la ciudadanía.

Asimismo, la Sala Regional Monterrey consideró indispensable que se respete el principio de uniformidad de las coaliciones, señalando que los partidos no pueden participar en más de una coalición en una misma elección (SM-JRC-5/2018). Sobre este tema, la Sala Superior señaló que tal principio no impone una restricción excesiva al derecho de asociación, ya que obedece a otras necesidades del sistema democrático, como garantizar el derecho a un voto informado por parte de la ciudadanía y brindar mayor certeza respecto a las opciones políticas que conforman una coalición (SUP-REC-84/2018).

En otro caso, la Sala Regional Ciudad de México determinó que las reglas que rigen la postulación de las candidaturas de representación proporcional para las concejalías de Ciudad de México deben interpretarse de una manera equilibrada; es decir, privilegiar la libertad con la que gozan los partidos políticos para determinar, de acuerdo con sus métodos, a las personas que participarán tanto en la planilla de mayoría relativa como en la lista cerrada de representación proporcional. Lo anterior, siempre y cuando, al momento de hacer las postulaciones por el principio de representación proporcional, tomen en consideración la planilla de mayoría relativa y únicamente puedan completarlas (SCM-JRC-14/2018).

Preparación de los comicios

Durante la etapa de preparación de la elección, el Tribunal revisó la actuación de la autoridad administrativa en una serie de decisiones relacionadas con los aspectos técnicos de la organización electoral. Entre estas destaca la aprobación de la homologación de las fechas principales de los calendarios electorales de las entidades con el federal (SUP-RAP-605/2017 y acumulados); la aprobación de la utilización de los

cuadernillos de trabajo para la realización del conteo rápido de la elección presidencial (SUP-RAP-42/2018), o la decisión tomada ante la renuncia de la candidata independiente a la presidencia, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, de que los votos que se emitieran a su favor, junto con los de los otros candidatos sí registrados, se contabilizaran a favor de estos (SUP-RAP-151/2018).

En otro caso relevante, la Sala Superior garantizó el derecho de las personas indígenas desplazadas de su comunidad de origen y que vivían en un campamento temporal a votar en las elecciones federales y locales, indicando al INE dar respuesta a la solicitud de la comunidad, así como verificar si las personas involucradas estaban inscritas en la lista de electores para, de ser así, instalar casillas especiales a fin de atender a esa población (SUP-JDC-366/2018).

Con todas esas decisiones, las salas del Tribunal han generado condiciones adecuadas de participación, permitiendo que la jornada electoral se desarrollara en paz y con pleno respeto de los derechos de todas y todos. En ese sentido, la jornada de este proceso fue ejemplar, sin incidentes de relevancia, y con una gran participación ciudadana, como votantes, integrantes de mesas directivas de casilla, representantes de partidos y observadores electorales. Así, tal participación alcanzó 63.42 % en estos comicios.⁵

Posteriormente a la jornada electoral, que es la etapa más breve y más intensa de todo el proceso, inició la de resultados y declaración de validez. Una vez que las autoridades electorales y administrativas concluyeron, en sus ámbitos respectivos, los cómputos de los comicios, para las coaliciones, los partidos y las y los candidatos, se abrió la posibilidad de solicitar la revisión jurisdiccional de los resultados.

Ante el TEPJF se presentaron 1,358 juicios de inconformidad (JIN), que son los mecanismos previstos por la legislación para cuestionar los resultados de las elecciones federales. De estos, 290 correspondieron a la elección presidencial (21.35 %), mientras que en los 1,068 restantes se controvirtieron los resultados de las elecciones de diputados y senadores.

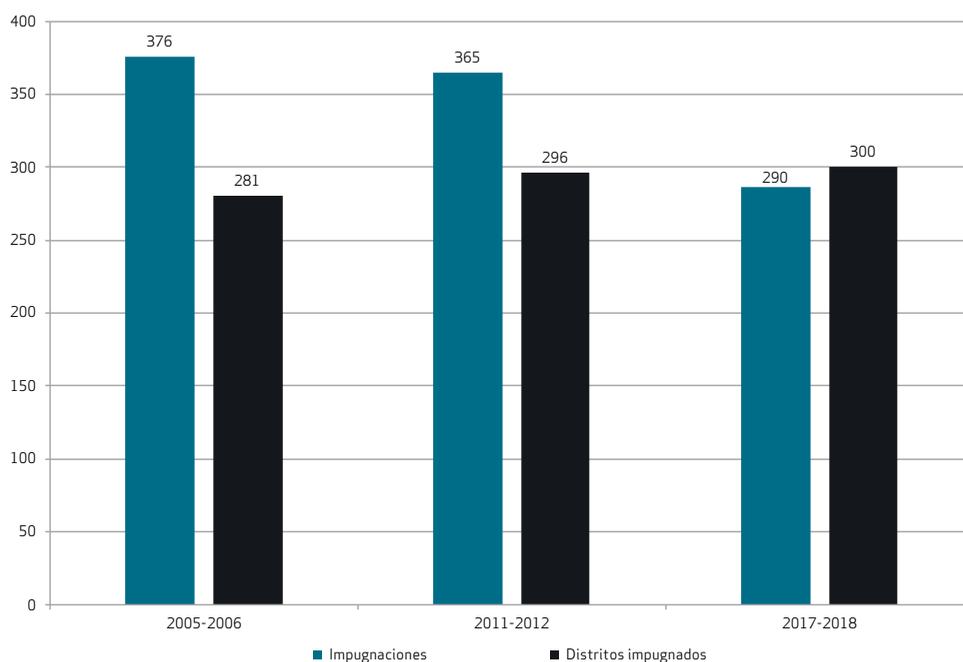
⁵ INE. Instituto Nacional Electoral. Numeralia. Proceso electoral 2017-2018. Disponible en <https://www.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2017-2018/>.



Recepción de paquetes electorales de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero por la Secretaría General de Acuerdos, 6 de julio de 2018.

Respecto a la elección presidencial, el número de juicios de inconformidad presentados este año fue menor que en los procesos de 2006 y 2012. Sin embargo, tomando en cuenta que el margen de victoria de Andrés Manuel López Obrador fue casi 5 veces mayor al de Vicente Fox en 2000, esta elección presidencial se caracterizó por tener una muy alta impugnabilidad de los resultados. Este fenómeno obedece a los juicios presentados por los partidos que, en términos proporcionales, más que revertir los resultados de la elección, buscaban una estrategia para revertir la tendencia de su votación, que indicaba que podrían perder el registro como partidos políticos nacionales.

Gráfica 15. Juicios de inconformidad en elecciones presidenciales



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

La resolución de los JIN fue el primer paso de la secuencia de tareas que desarrolló el Tribunal a fin de emitir el dictamen respecto del cómputo final, la declaración de validez del proceso electoral y la declaratoria de presidente electo.

Como los 286 medios impugnativos interpuestos para controvertir los 300 cómputos distritales fueron desestimados o declarados improcedentes por la Sala Superior, esta realizó el cómputo final de la elección presidencial a partir de las actas de cómputo distrital y de los resultados de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero. Con base en esos datos, la Sala Superior determinó que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador obtuvo 30,110,327 sufragios, que representan 53.20 % de la votación total emitida.

Cuadro 1. Votación recibida por candidato a la presidencia de la república, 2018

Candidato	Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Meade Kuribreña	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
Votos	12,607,779	9,288,750	30,110,327	2,960,461	31,979	1,602,578	56,601,874
Porcentaje de votos (%)	22.27	16.41	53.20	5.23	0.06	2.83	100.00

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Asimismo, la Sala Superior realizó la revisión del desarrollo del proceso electoral para verificar que en todo momento se hubieran cumplido los principios constitucionales y las normas legales que lo rigen, así como que se hubieran observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección libre, auténtica y democrática. A partir de ese análisis, se concluyó que en todas y cada una de las etapas del proceso electoral:

- 1) Prevalcieron los principios rectores de la función estatal electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2) Se respetaron los derechos fundamentales en materia electoral: a votar y ser votado, de acceso de las y los ciudadanos a cargos públicos en condiciones de igualdad, de maximización de la libertad de expresión, así como el derecho a la información en el debate público que precede a las elecciones.
- 3) Se respetaron los principios que son fundamento de todo ejercicio comicial democrático: el de elecciones libres, auténticas y periódicas, así como las características básicas del sufragio, que debe ser universal, libre, secreto y directo.
- 4) Se garantizó e hizo efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva en materia electoral, toda vez que las controversias relacionadas con la elección de presidente de la república fueron objeto de conocimiento y resolución por el Tribunal Electoral, cuya Sala Superior resolvió 1,196 medios de impugnación relacionados con esta.

En consecuencia, la Sala Superior concluyó que los comicios fueron producto de un auténtico ejercicio democrático y determinó que la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos se declarara válida.

CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2017-2018
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Conforme a lo señalado por la ley, la Sala Superior realizó el estudio de la elegibilidad del candidato que obtuvo el mayor número de votos para verificar si estaba en aptitud legal de asumir el cargo al cumplir con los requisitos previstos como exigencias inherentes a su persona (nacionalidad, ciudadanía, edad y residencia), o bien si se encontraba en alguna de las causas de carácter negativo o prohibiciones (no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto, no estar en servicio activo en el Ejército, no ocupar o haber ocupado en los últimos 6 meses el cargo de secretario o subsecretario de Estado ni haber sido titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, o haber desempeñado el cargo de presidente de la república).

El examen realizado por la Sala Superior demostró que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador satisfizo los requisitos constitucionalmente previstos para ser presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, era elegible para desempeñar el cargo.⁶

En consecuencia, la Sala Superior, después de haber realizado el cómputo final, analizado la validez de los comicios y determinado la elegibilidad del candidato que obtuvo el mayor número de votos, concluyó que procedía declarar presidente electo a Andrés Manuel López Obrador.

Este proceso de calificación de la elección presidencial culminó con la entrega de la constancia de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, que se llevó a cabo en la sesión solemne de la Sala Superior celebrada el 8 de agosto de 2018.



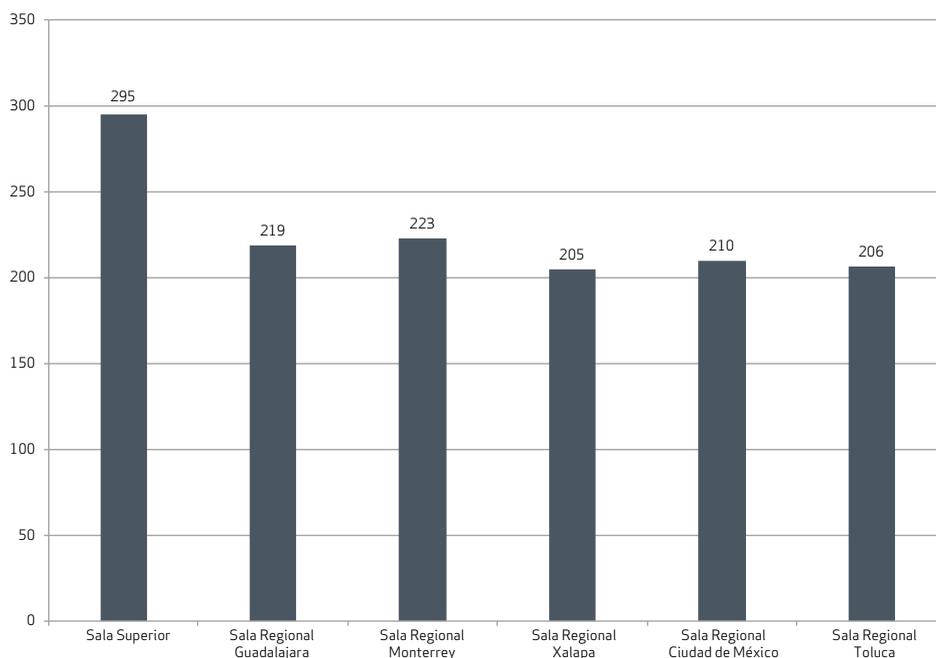
Sesión solemne de entrega de constancia de presidente electo a Andrés Manuel López Obrador, 8 de agosto de 2018.

⁶ Dictamen relativo al cómputo de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de presidente electo. 8 de agosto de 2018. Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5534536&fecha=11/08/2018.

Similar ejercicio de validación de resultados, a cargo de las autoridades competentes, se dio respecto de las elecciones del Poder Legislativo federal y de las autoridades locales.

En el ámbito federal, la elección que mayor número de impugnaciones generó fue la de diputados, que representó 29.22 % del total. Cabe señalar que las resoluciones emitidas por las salas regionales en los JIN, respecto de los resultados de los comicios de diputados y senadores, fueron revisadas por la Sala Superior en 433 recursos de reconsideración (REC), con lo que se garantizó, en última instancia, la constitucionalidad y legalidad de los resultados comiciales.

Gráfica 16. Juicios de inconformidad presentados ante las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

La resolución de los recursos de reconsideración implicó el análisis de las decisiones de las salas regionales que tuvieron impacto en la definición del ganador. Este fue el caso del distrito electoral federal 03 de Yucatán, con cabecera en Mérida, en el que la sentencia de la Sala Regional Xalapa en los juicios SX-JIN-40/2018 y SX-JIN-41/2018, acumulados, modificó el cómputo de la elección de la diputación federal y declaró el cambio de ganador. La Sala Superior, al revisar esa sentencia en el SUP-REC-782/2018 y acumulados, revocó las resoluciones impugnadas y realizó la recomposición del cómputo, pero confirmó al ganador de los comicios señalado por la sala regional.

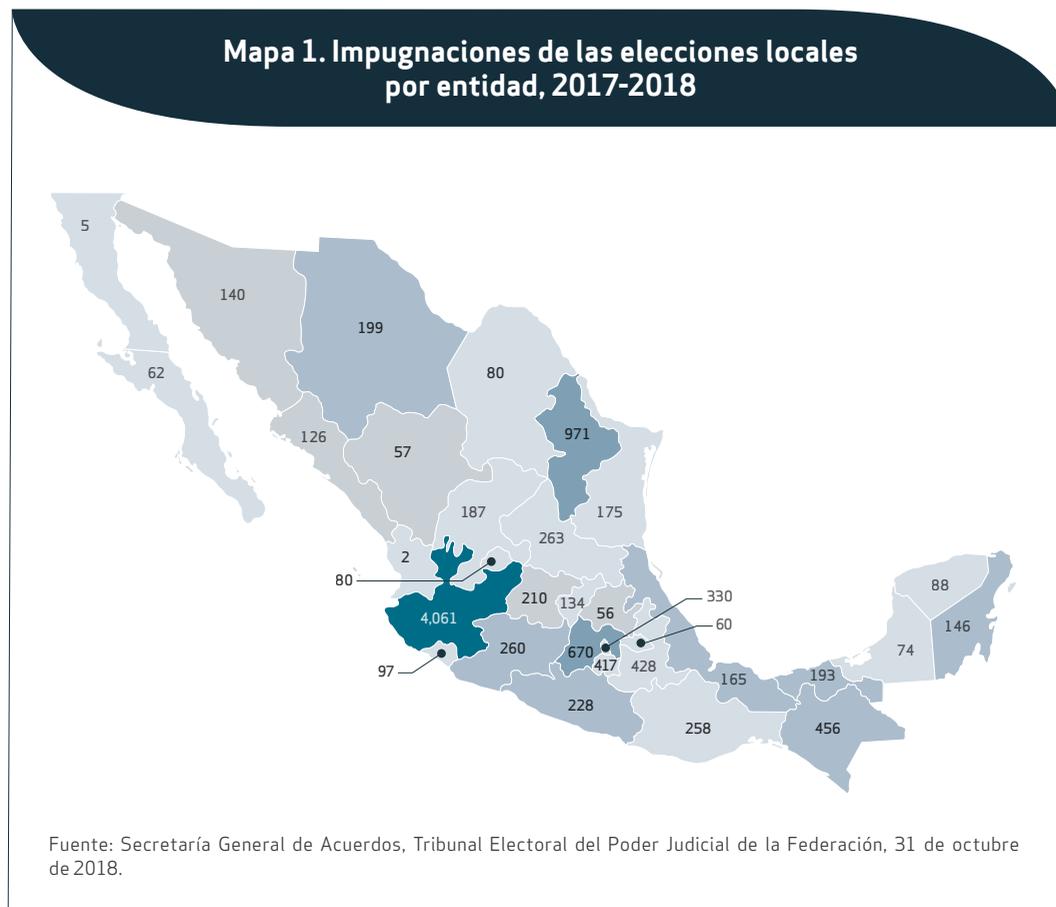
Asimismo, entre las decisiones de mayor relevancia tomadas por el Tribunal en esta etapa están las confirmaciones de asignación de escaños de representación proporcional realizados por el Consejo General del INE para la Cámara de Diputados (SUP-REC-934/2018 y acumulados, SUP-REC-966/2018 y SUP-REC-943/2018 y acumulados) y la de Senadores (SUP-REC-940/2018, SUP-REC-951/2018 y acumulados y SUP-REC-944/2018 y acumulado).

Destaca también la interpretación de la causal de nulidad por rebase de tope de gastos de campaña realizada por la Sala Regional Toluca en relación con la elección municipal de Peribán, Michoacán. En ese municipio, la candidata independiente ganó los comicios por un margen de votos menor a 5 % y excedió el tope de gastos de campaña en 7.07 %; sin embargo, dicha sala consideró que la nulidad no se podía dictar de manera automática, sino que se debían tomar en cuenta las circunstancias particulares del caso y que, al analizarlas, no procedía anular la elección impugnada. Tomando en cuenta que, en el caso, el rebase de gastos no obedecía a una conducta grave ni dolosa; que las candidaturas independientes y de partidos políticos no compiten en condiciones de igualdad respecto de los gastos de campaña; que se debía considerar que la candidata independiente pertenece a un grupo desfavorecido, por lo que era necesario valorar el contexto para permitir el acceso de las mujeres a puestos y ámbitos del poder público, y que existe desigualdad material, en cuanto al acceso a prerrogativas, entre los partidos políticos y los candidatos independientes, la Sala Regional Toluca concluyó que no se afectó el resultado de la elección, por lo que no procedía declarar la nulidad (ST-JRC-109/2018).⁷

Además de las elecciones federales, este año se celebraron comicios en 30 entidades federativas. Estos generaron 10,713 impugnaciones, correspondientes a 66.9 % de total

⁷ Esa decisión fue confirmada por la Sala Superior en la sentencia SUP-REC-1048/2018.

de los asuntos. Las impugnaciones se concentraron en las salas regionales del TEPJF, que atendieron 82 % de estas. Las entidades con el mayor número de impugnaciones fueron Jalisco (37.9 %), Nuevo León (9 %) y Estado de México (6.2 %).



En contra de estas impugnaciones fueron promovidos ante la Sala Superior 1,218 recursos de reconsideración, la mayoría, con relación a los resultados (742 o 69 %) y al registro de coaliciones y candidaturas (186 o 15.2 %).

Los comicios municipales generaron la mayor cantidad de recursos (7,668 o 71.6 %). Esto obedece, primero, a un alto número de cargos que se eligieron y, segundo, a la alta judicialización de la etapa de resultados (4,325, equivalentes a 56.4 %) y de registro de coaliciones y candidaturas (1,975 o 25.7 %).

Durante el periodo de este informe, las contiendas por las 9 gubernaturas generaron únicamente 307 impugnaciones (2.85 % del total correspondiente a las elecciones locales), en su mayoría relacionados con los temas de propaganda de campañas (165 o 53.7 %), con resultados electorales (34 o 11 %) y con la participación de las candidaturas independientes (31 o 10.1 %).

Ante la Sala Superior, la revisión de los procesos locales se centró en Chiapas (168 o 8.3 %), Estado de México y Nuevo León (ambos con 153 asuntos o 7.5 %) y Puebla (148 o 7.3 %).

En cuanto a la integración de los legislativos locales, se presentaron únicamente 1,740 impugnaciones (16.2 %). Sin embargo, tomando en cuenta que se renovaron 26 congresos locales, este proceso se caracterizó por un alto nivel de impugnabilidad de resultados y de las asignaciones de escaños de representación proporcional, que generaron 808 recursos (46.4 %). Asimismo, esta temática generó algunos criterios de gran relevancia para el funcionamiento de los sistemas electorales.

Entre los criterios destaca la interpretación realizada por la Sala Regional Guadalajara, que determinó que el cálculo de los límites de sobre y subrepresentación se debe realizar con base en los votos de todas las fuerzas políticas que obtienen escaños por cualquiera de los dos principios. En ese sentido, indicó que la votación correspondiente a los partidos o candidaturas que hayan obtenido algún escaño por mayoría relativa pero que no cumplen con los requisitos para participar en la distribución de los escaños de representación proporcional debe ser incluida para el cálculo de los límites señalados. Al respecto, señaló que los límites a la sobre y subrepresentación buscan garantizar la representatividad y pluralidad en la integración del órgano legislativo, posibilitan que las candidaturas de partidos políticos minoritarios formen parte de su integración y que se reduzcan los niveles de sobrerrepresentación de los partidos mayoritarios. Así, el cálculo de los límites de sobre y subrepresentación con base en los votos de todas las fuerzas políticas que obtienen escaños por cualquiera de los dos principios permite una integración del legislativo más cercana a la proporcionalidad (SG-JDC-3076/2018 y acumulados).⁸

En otro asunto, el SUP-REC-1320/2018 y acumulados, la Sala Superior señaló que, en principio, cuando la normativa electoral contempla la asignación directa, al ajustar la subrepresentación de un partido político se deberían respetar aquellos lugares que, de manera directa, hubieran alcanzado los partidos políticos por superar la barre-

⁸ Este criterio fue confirmado por la Sala Superior en la sentencia SUP-REC-986/2018 y acumulados.

ra de 3 % de la votación válida emitida. Es decir, sostuvo que las curules otorgadas por asignación directa no les podían ser restadas o quitadas, a menos que el ajuste no tuviera impacto en el principio de pluralismo político (que no sea el único escaño que obtuvo el partido en cuestión por cualquiera de los dos principios electivos).

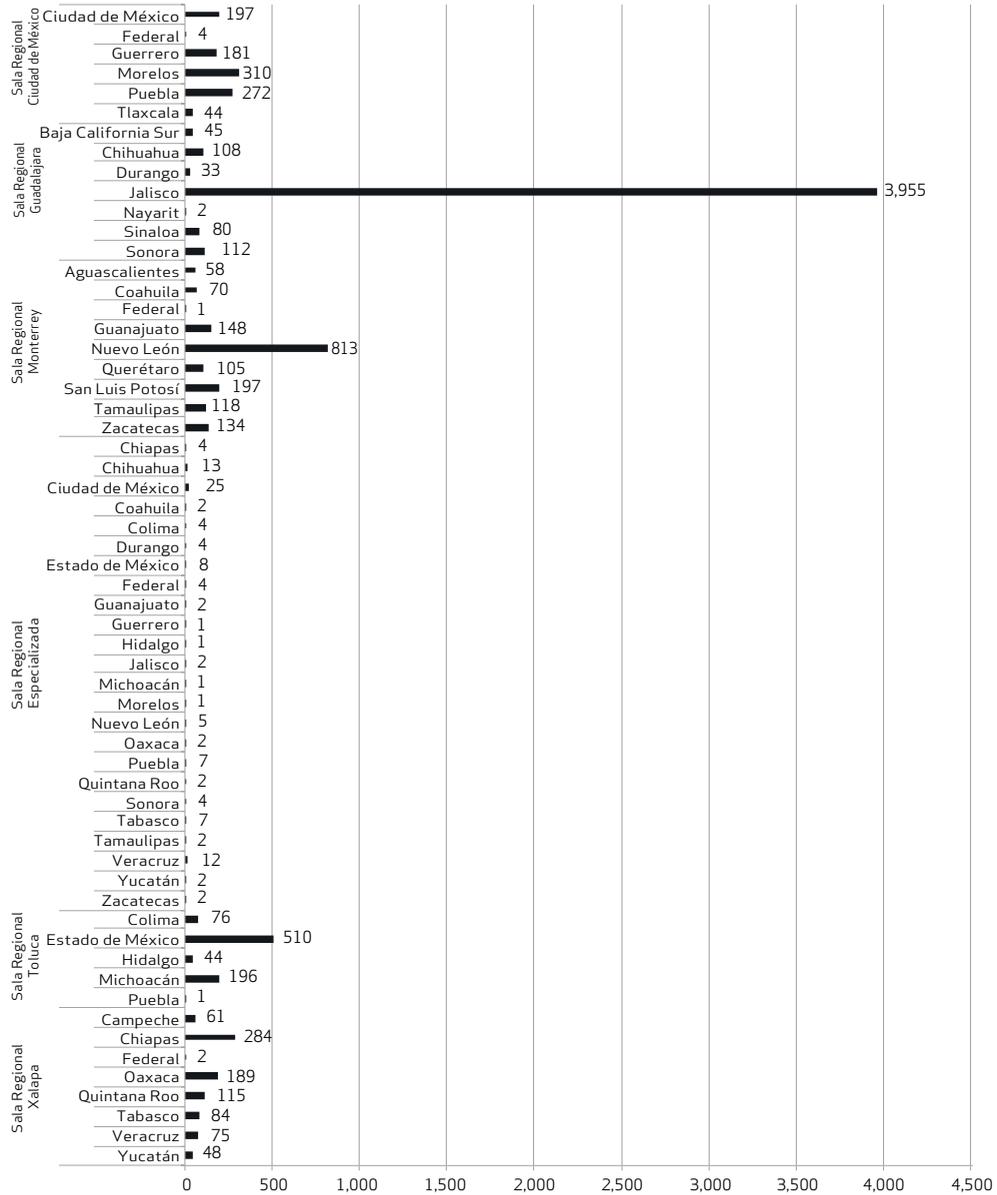
Finalmente, el Pleno de la Sala Superior determinó que un partido que no cuente con candidaturas de género femenino en sus listas de representación proporcional (sin importar la causa de esta situación) no tiene derecho a participar en la asignación de escaños por ese principio (SUP-REC-1416/2018 y acumulados).

Respecto de las elecciones de ayuntamientos, destaca la sentencia de la Sala Regional Toluca que declaró la inelegibilidad de la candidata a sexta regidora en el municipio de La Piedad, Michoacán, al estimar que no acreditó el requisito de elegibilidad consistente en tener 2 años de vecindad, exigido por la legislación electoral. En consecuencia, la sala otorgó la constancia a su suplente al cargo (ST-JDC-654/2018 y acumulado).

Entre los asuntos relacionados con los procesos locales destaca también la sentencia emitida por la Sala Superior en el SUP-JRC-176/2018 y acumulados, en el que se ordenó la realización del cómputo total de la elección de gubernatura de Puebla. La Sala Superior consideró que las irregularidades que se presentaron durante los cómputos distritales se tenían que subsanar para lograr resultados veraces, reales y ajustados a los hechos, garantizando el principio de certeza y la confianza en el resultado final, por lo que, por primera vez en la historia, ordenó llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en la totalidad de las casillas de los 26 distritos electorales que integran el estado de Puebla.

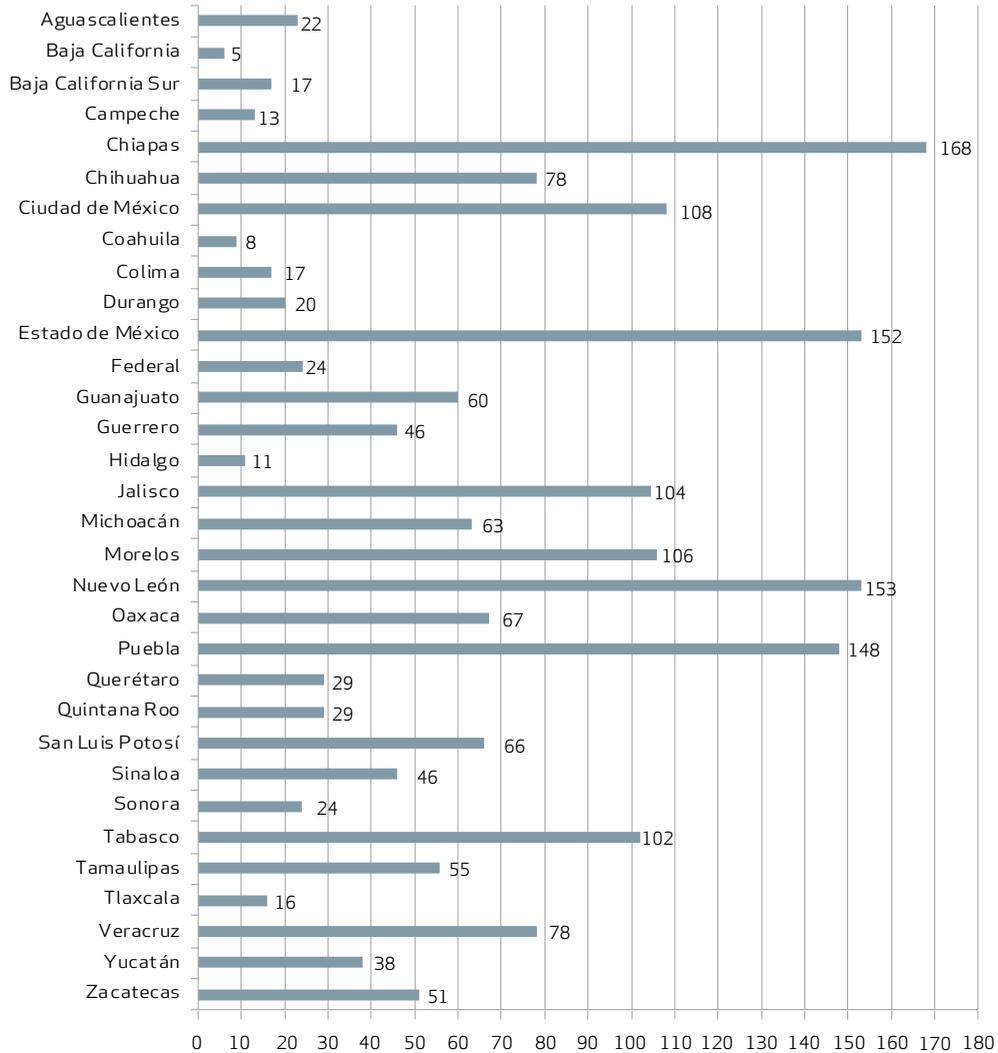
Las gráficas 17 y 18 muestran el número de impugnaciones que se presentaron respecto de los comicios estatales.

Gráfica 17. Impugnaciones de las elecciones locales ante las salas regionales, 2017-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

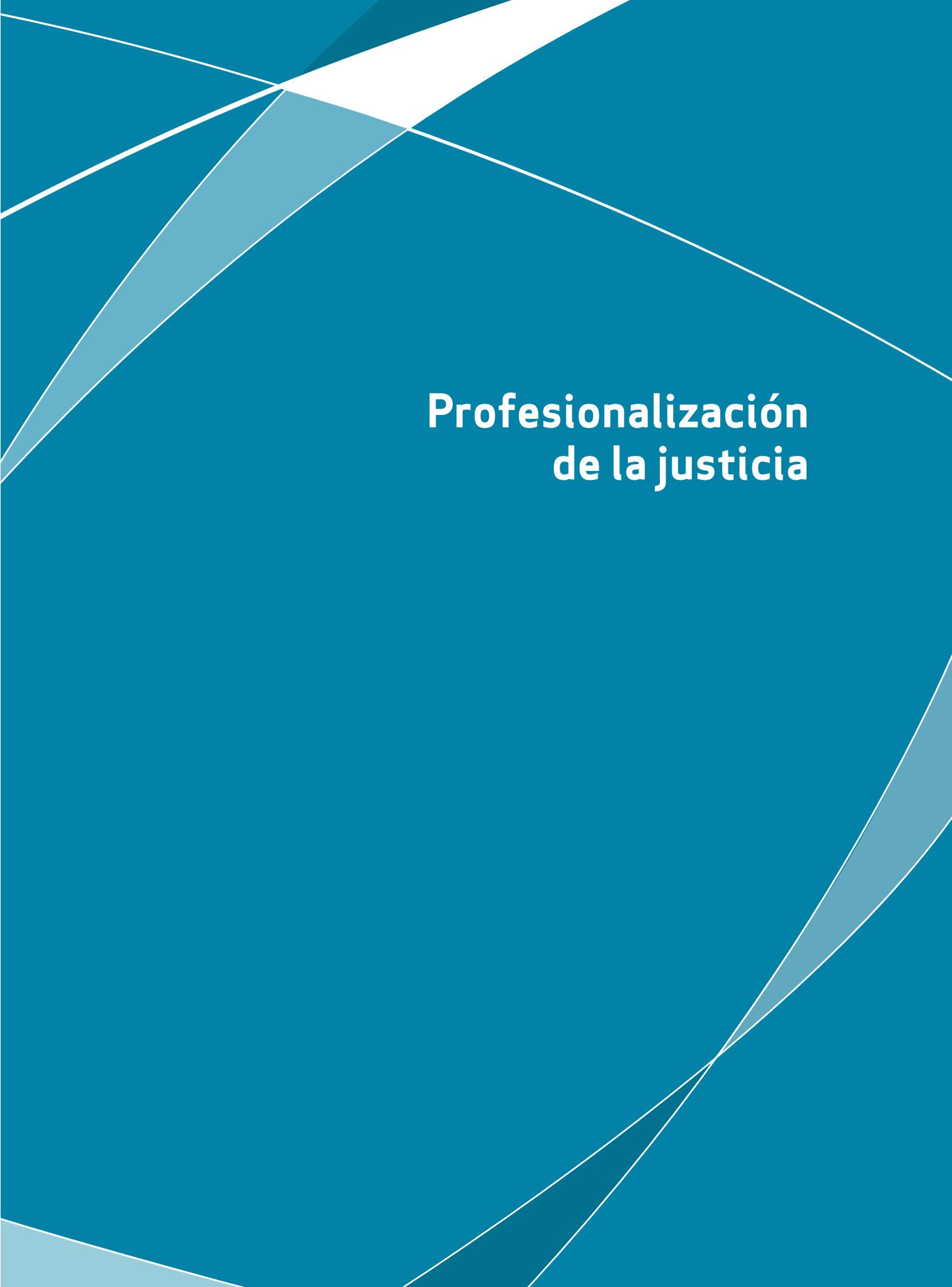
Gráfica 18. Impugnaciones de las elecciones locales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017-2018



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Finalmente, cabe resaltar que muchos de los criterios emitidos por las salas durante este proceso electoral llevaron a la aprobación de 26 jurisprudencias y 57 tesis.



The background is a solid teal color. It features several white geometric elements: a large white curved shape at the top, a white line curving from the top left towards the right, and another white line curving from the bottom left towards the right. There are also some semi-transparent teal shapes that appear to be overlapping or layered.

Profesionalización de la justicia



Una parte esencial de la misión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es contribuir al fortalecimiento de la democracia en México, mediante la protección permanente de los derechos político-electorales y el desarrollo de la cultura de la legalidad. Por ello, una de las líneas estratégicas de la actual integración ha sido garantizar la certeza jurídica a partir del impulso de la profesionalización de la judicatura electoral nacional.

Consideramos que la actualización del talento humano que forma parte de la judicatura electoral nacional es fundamental para ofrecer a la ciudadanía un servicio de la más alta calidad, el cual garantice que su acceso a la justicia será efectivo, que cada asunto será analizado con la profundidad necesaria y resuelto con los criterios más congruentes, garantistas y apegados a derecho. A partir de esa premisa, durante el periodo reportado se buscó incrementar la calidad de la capacitación impartida a autoridades locales, partidos políticos y personas interesadas en la materia, así como al personal jurisdiccional del Tribunal.

Además, se diseñó una metodología para certificar a las y los abogados especialistas que forman parte de los equipos jurídicos de los tribunales electorales locales. La

homologación de los conocimientos de dicho personal constituirá la piedra angular que consolide la judicatura electoral nacional.

En correspondencia con esa línea de acción, el área académica del TEPJF se afianzó como una institución de educación especializada, facultada para impartir, entre otros, los planes y programas académicos correspondientes a diplomados, especialidades, maestrías y doctorados, con perspectiva profesionalizante, que contribuyan a incrementar la calidad de la impartición de justicia electoral en el ámbito nacional.¹ Además, en congruencia con su visión y actuar, también se mantuvo como el órgano público especializado en justicia electoral que beneficia a más personas con sus programas de formación y capacitación.

Profesionalización jurisdiccional externa

En 2018, el diseño y el desarrollo del programa de capacitación externa jurisdiccional implicaron un reto mayor, derivado de la concurrencia de las elecciones federal y locales, pues el Tribunal adoptó la encomienda de atender a partidos políticos, autoridades electorales, organizaciones de la sociedad civil y, en general, personas interesadas.

El crecimiento de la oferta académica de la Escuela Judicial Electoral ha sido posible, en gran medida, debido al impulso brindado al uso de las tecnologías para la educación y a la implementación de programas en modalidad semipresencial y en línea, pues han permitido replicar los programas de la oferta académica a un mayor número de personas.

El TEPJF tiene al personal más especializado en materia electoral

Actualmente, la oferta permanente se compone de 27 cursos, 3 diplomados, 1 especialidad, 1 maestría y 1 doctorado, de los cuales 16 programas se imparten en modalidad presencial (escolarizada), 3 en modalidad semipresencial y 14 en línea (no escolarizada); 4 programas fueron implementados por primera vez en 2018 y 29 fueron actualizados. Adicionalmente, se imparten diversos programas académicos diseñados específicamente para determinados públicos.

¹ Mediante el decreto del 18 de junio de 2018 se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para transformar el Centro de Capacitación Judicial Electoral en la Escuela Judicial Electoral.

Durante el periodo 2017-2018 se desarrollaron 265 réplicas de los programas académicos, en las que participaron 73,812 personas: 37,013 mujeres (50 %) y 35,395 hombres (47 %) y un 3 % sin identificación. Las actividades presenciales beneficiaron a 14,121 personas (19 % del total) y las actividades en modalidad virtual llegaron a 59,691 personas (81 % del total). En el periodo se benefició a 52 % más personas respecto del anterior. Los programas con un mayor número de beneficiados se impartieron en modalidad en línea con alcance nacional, seguido de Ciudad de México, Oaxaca, Hidalgo y Jalisco.

Mapa 1. Capacitación jurisdiccional externa, 2017-2018



Una parte importante de los programas de capacitación y actualización se enfoca en apoyar a los órganos jurisdiccionales electorales en la elaboración y emisión de jurisprudencia y tesis, así como en la sistematización y detección de criterios relevantes. Para ello se impartieron 10 cursos-talleres acerca de jurisprudencia y tesis en materia electoral, dirigidos al personal jurisdiccional de los tribunales especializados en la

materia de Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Veracruz, Yucatán, Tlaxcala, Tamaulipas y Quintana Roo, así como al personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Entrega de diplomas de la maestría en Derecho Electoral con orientación profesional, modalidad escolarizada, Sala Superior, 21 de mayo de 2018.

Para el fortalecimiento de esta línea estratégica se firmó un convenio con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), a fin de implementar el programa de certificación nacional *Tribunal abierto y carrera judicial electoral*.

Por un lado, este programa busca definir los estándares de justicia abierta, las buenas prácticas en el desempeño jurisdiccional y la eficiencia en los procedimientos jurisdiccionales, para que los tribunales electorales de la república mexicana obtengan la certificación de tribunal abierto, otorgada por la Visitaduría Judicial del TEPJF. La certificación de tribunal abierto tiene el objetivo de contribuir a la modernización de la gestión y los procesos de los tribunales electorales locales, al adoptar un modelo

de comunicación abierto y efectivo que contribuirá a la edificación de la confianza ciudadana.

Por otro lado, la certificación nacional de carrera judicial electoral busca estandarizar y consolidar los conocimientos en derecho electoral del personal jurídico de los tribunales locales de la república mexicana y, de esta manera, transmitir a la ciudadanía que las y los abogados que laboran en esos organismos son profesionales altamente capacitados para proteger los derechos político-electorales.

A fin de materializar la certificación, la Escuela Judicial Electoral impartirá, en 2019, la Especialidad de Carrera Judicial Electoral, en modalidad virtual, al personal jurisdiccional de los tribunales certificados previamente por la Visitaduría. Las personas que concluyan la especialidad y que cumplan con los requisitos legales aplicables serán habilitadas para desempeñar cargos de carrera judicial electoral.

En el periodo reportado se avanzó en la consecución de este programa, identificando los 5 procesos que conforman la certificación de tribunal abierto:

- 1) Generación de datos abiertos.
- 2) Transparencia en el desempeño judicial.
- 3) Sentencias accesibles con lenguaje claro.
- 4) Accesibilidad e inclusión en la justicia electoral.
- 5) Interacción.

De febrero a octubre de 2018 se emprendieron acciones para la implementación y calificación del programa piloto de certificación de tribunal abierto en la Sala Regional Toluca, así como en el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, a fin de consolidar el plan y la estrategia institucional de justicia abierta. En ese tenor, se logró la primera certificación de tribunal abierto otorgada a la Sala Regional Toluca, en su primera etapa.



Firma del convenio con la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana para poner en marcha el programa de certificación nacional *Tribunal abierto y carrera judicial electoral*, Sala Superior, 9 de abril de 2018.

Estamos convencidos de que el intercambio de experiencias, criterios y buenas prácticas es una herramienta indispensable para ampliar la visión jurisdiccional y enriquecer la perspectiva comparada al momento de analizar los casos que se someten a consideración de los tribunales electorales. Por ello, durante 2018 continuaron 2 programas importantes de estancias judiciales. En el primero, el personal jurisdiccional de los tribunales locales acude a la Sala Superior y a las salas regionales para fortalecer sus conocimientos y habilidades, así como compartir perspectivas con el personal del TEPJF; en el primer semestre se llevó a cabo la segunda etapa, que benefició a 5 entidades federativas y 16 servidores públicos. Este programa en su conjunto tuvo un alcance de 9 entidades federativas y 26 servidores públicos, y en el segundo semestre se llevó a cabo la tercera etapa que benefició a 3 entidades federativas y 6 servidores públicos.

El segundo, denominado *Programa de visitas profesionales y estancias 2018-2019 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, se renovó en enero de 2018, fijando 3 periodos cuatrimestrales de visita al año. En el periodo reportado, 6 servidoras y servidores públicos de las ponencias de la Sala Superior asistieron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con la finalidad de profundizar en el conocimiento del derecho

y en la defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la impartición y administración de justicia. En 2018, por primera vez desde la implementación del programa, acudió 1 secretario de estudio y cuenta regional a esta experiencia.

Profesionalización jurisdiccional interna

En cuanto a la profesionalización del personal jurisdiccional del TEPJF, cabe resaltar que se realizaron 19 actividades de capacitación interna. Continuar con esta estrategia permite dotar al talento humano de mejores herramientas para sus labores cotidianas, que redunden en el incremento de la calidad de la justicia electoral mexicana.

Este periodo resultó particularmente importante, puesto que se desarrolló una amplia estrategia enfocada en capacitar al personal eventual contratado para hacer frente a la carga de trabajo con motivo del proceso electoral. Destaca la impartición de 5 cursos en modalidad virtual, los cuales estuvieron orientados a dotar de un piso común de conocimientos y técnicas a dicho personal.



Examen del proceso de habilitación para el ingreso a la carrera judicial, sede Avena, 24 de junio de 2018.

PROFESIONALIZACIÓN ELECTORAL

El TEPJF contribuye al fortalecimiento de la democracia en México y garantiza la certeza jurídica a partir del impulso a la profesionalización de la judicatura electoral nacional

ACCESO GRATUITO

A CAPACITACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA ELECTORAL

Replicados **265** veces

33
programas
base



63 a distancia



202 presencial

Los más populares

- Sistema de medios de impugnación en materia electoral
- Introducción al derecho político-electoral
- Políticas públicas con perspectiva de género

Participaron
73,812 personas



50 % mujeres
47 % hombres

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN NACIONAL

DE CARRERA JUDICIAL ELECTORAL Y TRIBUNAL ABIERTO

Creado en
2018

Su objetivo es consolidar a los tribunales locales como **tribunales abiertos**

- Para lo cual establece **critérios de certificación**



Estandariza y consolida conocimientos en **derecho electoral**

- Para que el personal de los tribunales locales forme parte de la **Carrera Judicial Nacional**



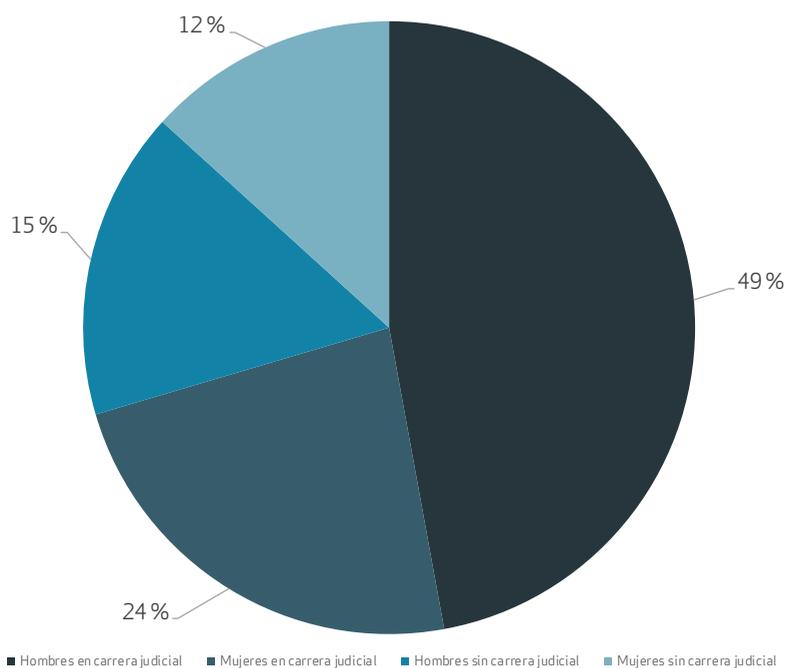
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2017-2018
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Es de resaltarse la culminación de los estudios de la primera generación de la maestría en Derecho Electoral con orientación profesional. Este posgrado tiene como objetivo que sus 31 egresados cuenten con conocimientos y habilidades que les permitan el desempeño efectivo de las tareas inherentes a la función contenciosa electoral del Estado mexicano en su vertiente jurisdiccional. Actualmente, el Tribunal Electoral se llena de orgullo gracias a que el personal jurisdiccional está debidamente certificado: de las 401 personas que se desempeñan en las ponencias, 71 % forma parte de la carrera judicial.

Durante el periodo de informe se utilizaron las 3 vías de ingreso a la carrera judicial para habilitar a nuevas personas. Por examen de aptitud fueron habilitadas 107 personas; por los cursos de la oferta académica en línea (actualizados anualmente) se habilitaron 144 personas; finalmente, se recibieron 5 solicitudes de homologación, las cuales fueron autorizadas por el Comité de Capacitación y Carrera Judicial, así como por la Comisión de Administración, y se incorporaron a la lista de habilitados correspondiente al mes de abril.

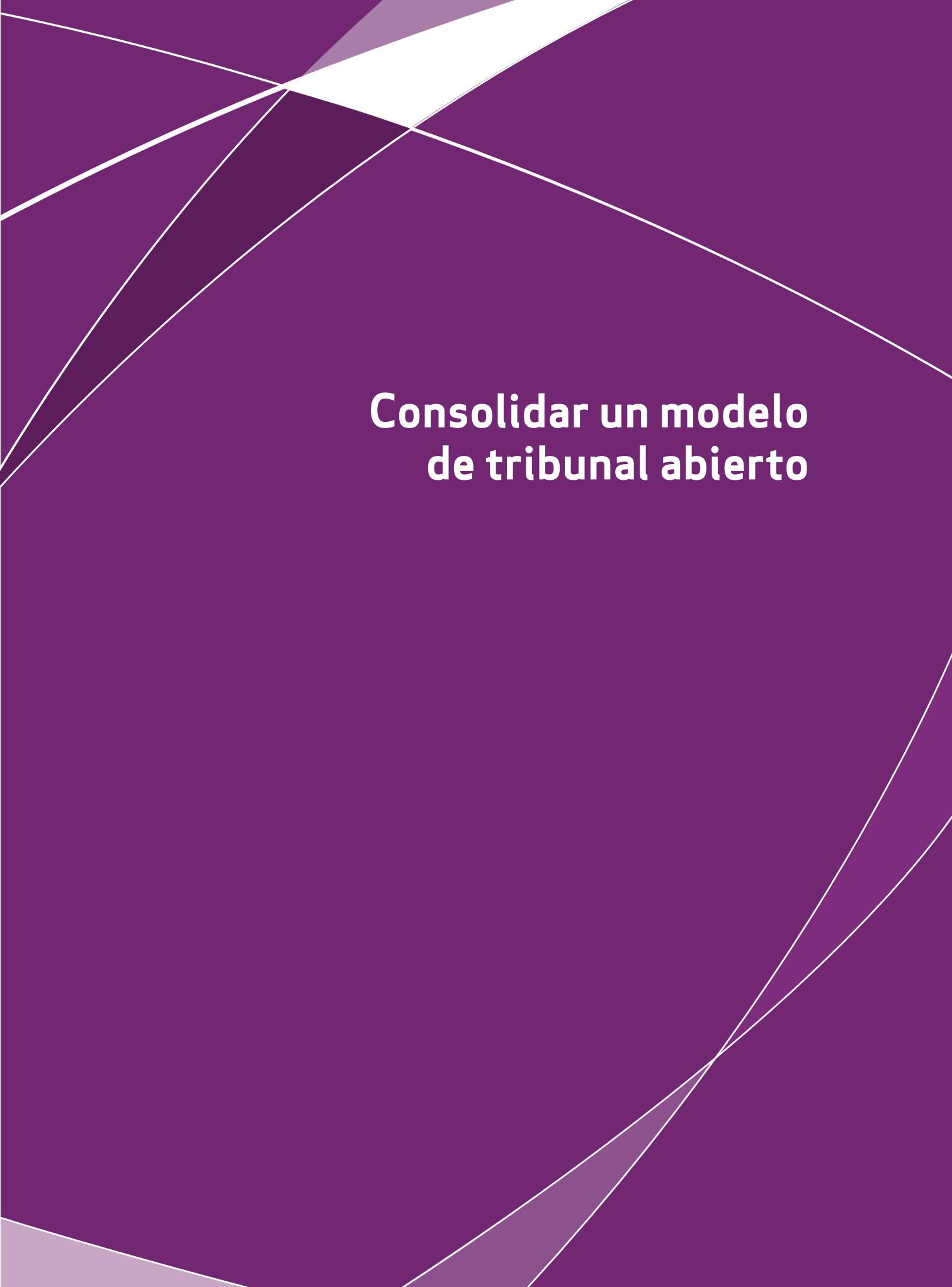
Gráfica 1. Carrera judicial en el TEPJF, 2017-2018



Fuente: Escuela Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

En el TEPJF, desde 2006, se cuenta con el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), que permite documentar, de forma digital, cada una de las etapas por las que transita un expediente jurisdiccional hasta que se vuelve una sentencia, es notificada y luego remitida al archivo una vez, en su caso, cumplimentada. En 2018, el SISGA fue optimizado con tecnologías de última generación, pasando a un sistema web de fácil uso.

En materia de cooperación triangular, en coordinación con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Amexcid) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), se concluyeron los trabajos de la fase II del proyecto *Implementación de un Sistema de Gestión de la Información en la Secretaría General de Acuerdos (o similar)*, conocido como SISGA-R, el cual tuvo impacto en los tribunales electorales de 5 países de Centroamérica y el Caribe: República Dominicana, Guatemala, Panamá, El Salvador y Honduras. Con este programa, el Tribunal Electoral comparte las mejores prácticas de gestión de la actividad jurisdiccional y, con ello, se profesionaliza la justicia electoral en la región.

The background is a solid purple color with several white geometric lines and shapes. A large white curved shape is at the top, and several thin white lines cross the page. There are also some lighter purple triangular shapes at the corners.

Consolidar un modelo de tribunal abierto



Al inicio de la gestión de la actual integración y durante el desarrollo del *Plan estratégico institucional 2017-2020*, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha tenido claro que la justicia electoral, como parte fundamental de la democracia, debe ser un concepto cotidiano y responder a las necesidades de la ciudadanía; debe ser, tanto en la visión colectiva como en los hechos, una herramienta básica que permita a todas las personas acudir a una instancia para que proteja sus derechos político-electorales.

En este periodo de informe nos sentimos orgullosos y satisfechos de haber podido comunicarnos con la ciudadanía por diversas vías. El Tribunal se ha sumado a la tendencia mundial de comunicación digital por medio de las redes sociales, en las cuales cada integrante de las salas que componen este órgano jurisdiccional ha podido transmitir a la ciudadanía sus criterios, sus reflexiones y las actividades institucionales en las que participa. Pretendemos consolidarnos como un tribunal moderno, accesible y ciudadano; queremos caracterizarnos por ser un tribunal auténticamente abierto a la ciudadanía, al diálogo y a la crítica.

Al ser un tribunal abierto, refrendamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, los cuales actualmente cuentan con marcos normativos que han sido catalogados con los más altos estándares internacionales y, especialmente, su ejercicio se realiza con una ciudadanía más informada, más exigente y participativa de los asuntos públicos.

Comunicación social

El proceso electoral 2017-2018 brindó al Tribunal Electoral la oportunidad de acercarse a públicos jóvenes; en ocasiones, personas cuyo primer contacto con la justicia electoral fue a partir de una plática, un tuit o una publicación en Facebook a propósito de alguna resolución. Se ha implementado una potente estrategia de comunicación social para la cobertura y divulgación de todas las sesiones públicas, las actividades de difusión y los proyectos del TEPJF. Además, se brindó un impulso mayúsculo al uso de infografías y videos breves para explicar, de forma sencilla, diversas sentencias.

La estrategia contempla el envío de boletines de prensa a los medios de comunicación y la publicación de contenido en las redes sociales oficiales. El impacto ha sido positivo; actualmente el Tribunal tiene 65,936 seguidores en Twitter y 61,782 en Facebook. Para medir el impacto y desarrollar estrategias más eficientes, se ha consolidado un equipo que tiene como objetivo monitorear permanentemente las noticias difundidas en prensa, radio, televisión e internet los 365 días del año, las 24 horas del día.



Mensaje del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral para medios de comunicación, Museo Memoria y Tolerancia, 29 de junio de 2018.

Asimismo, se llevó a cabo la transmisión en vivo de todas las sesiones públicas de la Sala Superior mediante el Canal Judicial, el portal institucional de internet, el canal del Tribunal Electoral en YouTube y el portal Plataforma Electoral. Sumado a lo anterior, durante el periodo informado se transmitieron, por medio de las plataformas digitales, 308 emisiones de los programas *Justicia electoral a la semana*, *Sentencias a debate*, *Informativo electoral* y *AgéndaTE*, y, mediante el portal web institucional, los programas radiofónicos *EscúchaTE* y *En consecuencia*, de producción y contenido propios.

Durante la jornada del 8 de agosto de 2018 se transmitió la señal de las sesiones pública y solemne en las que se aprobó el dictamen relativo al cómputo final de la elección de presidente, así como su declaración de validez. Para ese evento tan significativo del proceso electoral, se distribuyó la señal a 14 televisoras, se hizo la cobertura fotográfica de las sesiones, y se atendió a 448 reporteros, fotógrafos, camarógrafos y técnicos provenientes de 72 medios de comunicación nacionales e internacionales.



Entrega de la constancia de presidente electo a Andrés Manuel López Obrador, Sala Superior, 8 de agosto de 2018.

Generación y divulgación de conocimiento especializado

Otra de las formas en que el Tribunal se ha comunicado con la ciudadanía ha sido por medio de la organización de eventos de divulgación con públicos específicos, que han contribuido a acercar la cultura de la legalidad a todas las personas. Para ello, se identifican temáticas concretas dirigidas a diversos grupos de la sociedad, a fin de lograr una comunicación eficiente, constante y retroactiva. En el periodo informado se

El TEPJF genera y divulga conocimiento especializado en materia electoral

llevaron a cabo más de 200 actividades de divulgación, en las cuales participaron más de 20,000 personas. El mayor número de participantes se tuvo en las actividades relacionadas con derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, paridad de género, justicia abierta y, dada la coyuntura, con el proceso electoral.

Destaca el *X Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales. La Justicia Electoral ante el 2018. Los Grandes Retos*, realizado el 5 y 6 de marzo de 2018 en Mérida, Yucatán, al cual asistieron 132 personas, entre ellas, 98 magistradas y magistrados de los tribunales electorales locales de las 32 entidades federativas. El tema más relevante del encuentro fue el análisis de los retos que representaría el proceso electoral 2017-2018.



Declaración por la Democracia y la Legalidad para el Proceso Electoral de 2018, Ciudad de México, 20 de marzo de 2018.

El TEPJF está comprometido con la divulgación de la cultura de la legalidad y la protección de derechos en la población más joven. Por ello, parte de la estrategia de vinculación incluyó actividades como la organización de encuentros y foros juveniles, a los que asistieron más de 2,000 personas; ciclos de cine-debate, con la participación de más de 80 interesados; visitas guiadas a las instalaciones del Tribunal, en las cuales concurrieron más de 2,500 asistentes, y el desarrollo de la etapa final del Tribunal Electoral Infantil, con la presencia de 8 niños procedentes de las 5 circunscripciones del país.

Somos la editorial más grande en materia electoral en América Latina



Foro Nacional de Jóvenes Indígenas. Fortalecimiento del Ejercicio de los Derechos Políticos y la Prevención de los Delitos Electorales, 29 de mayo de 2018.

Además, el TEPJF contribuye a la generación y difusión del conocimiento especializado y de los valores democráticos. Por ello, publica una importante cantidad de obras dedicadas a la materia electoral, tanto en colecciones como fuera de línea editorial, que difunden criterios, estándares de protección de los derechos humanos y otros temas relevantes. En el periodo informado se publicaron 61 nuevos títulos.



Conversatorio *La Justicia Electoral ante el 2018. Una Visión desde lo Local*, Zacatecas, 5 de junio de 2018.

Durante el periodo reportado, el Centro de Documentación (Cendoc) de la Sala Superior y el Museo Interactivo de la Constitución fueron visitados por 2,599 personas interesadas en la materia constitucional, jurídica y político-electoral, provenientes de diferentes instituciones públicas y privadas, así como de organizaciones ciudadanas. En 2018, el Cendoc se renovó totalmente, con lo que sumó algunas funcionalidades, como una estantería móvil, áreas de consulta, lectura y procesos técnicos, además de equipos con *software* para brindar los servicios de lectura automatizada, así como de adaptación e impresión de textos en lenguaje braille desde un archivo Word redactado en cualquier idioma. El nuevo espacio está acondicionado con rampas de acceso y mesas adaptadas para personas con algún tipo de discapacidad motriz.

Asimismo, su acervo incrementó en un 15.3 %, con lo cual se reiteró como una de las bibliotecas y uno de los servicios de información más importantes en materia electoral en México. En el marco de la encuesta semestral de satisfacción aplicada a 52 usuarios, 100 % de los encuestados calificaron como muy buenos los servicios que ofrece el Cendoc.



Visita guiada de alumnos de la licenciatura en Ciencia Política de la Universidad Autónoma Metropolitana, Museo Interactivo de la Constitución, 21 de junio de 2018.

Durante 2018 se llevó a cabo la *Feria Internacional del Libro del TEPJF*, que se ha consolidado como un foro en el que se discuten temas relevantes acerca de la materia electoral y los derechos humanos. En esta ocasión, hubo 1,375 asistentes y la representación de 28 editoriales y 4 áreas internas.

Vinculación nacional e internacional

El desarrollo del proceso electoral federal 2017-2018 constituyó una gran oportunidad para establecer lazos concretos con instituciones especializadas e incentivar la observación del actuar del Tribunal durante este proceso tan relevante para México. La ruta de vinculación busca consolidar aliados estratégicos que revisen el trabajo institucional, que colaboren con los objetivos sustantivos de este órgano jurisdiccional y que compartan las mejores prácticas de acceso a la justicia y vinculación ciudadana.

Aunado a ello, el TEPJF recibió 20 visitas internacionales, durante las cuales se celebraron 51 reuniones de trabajo con integrantes de las salas regionales y la Sala Superior,

y con representantes de tribunales electorales locales. El 37 % de ellas fueron atendidas directamente por magistradas y magistrados del Pleno de la Sala Superior, entre las que participaron delegaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), el Instituto Interamericano para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), la Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore), la Fundación Kofi Annan, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (Filac) y la Universidad de Siena. Las misiones de acompañamiento técnico y los visitantes extranjeros observaron y analizaron el papel del Tribunal como protector de los derechos político-electorales de la ciudadanía en varios momentos, antes, durante y después de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Además de las actividades con instituciones del extranjero, el TEPJF llevó a cabo eventos internacionales en México, como el seminario *Proceso electoral federal 2017-2018: una perspectiva jurisdiccional* y la *XIV Conferencia Interamericana de Organismos Electorales*, en cuya ocasión recibimos, conjuntamente con el Instituto Nacional Electoral (INE), la presidencia *pro tempore* de la Uniore.



Reunión de trabajo de la Sala Superior con la Fundación Kofi Annan, Sala Superior, 24 de mayo de 2018.

VINCULACIÓN

El TEPJF tiene una **relación institucional** con **48 países** de África, América, Asia y Europa, formalizada mediante la firma de convenios generales y específicos



Asistimos a **59 comisiones internacionales** en 32 países, que nos han permitido compartir y conocer mejores prácticas para el acceso a la justicia

Se firmaron **29 nuevos convenios**, lo que representa casi 3 veces más que el periodo anterior



16 internacionales



13 nacionales

Organizamos **229 eventos** de divulgación y protección de los derechos político-electorales con universidades, autoridades electorales locales y público interesado



Promovimos durante el periodo **80 visitas guiadas** a nuestras instalaciones para explicar quiénes somos y qué hacemos

En el periodo se publicaron **61 nuevos títulos** de las colecciones editoriales del TEPJF, con lo cual se fomentó el desarrollo de conocimiento especializado y el análisis de nuestras resoluciones



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2017-2018
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Cabe destacar la recepción de la primera misión indígena del Filac, que visibilizó los mecanismos, el contexto y los desafíos para la participación de los pueblos y las comunidades indígenas en el ejercicio de sus derechos político-electorales. Asimismo, por primera vez se organizó una misión de acompañamiento jurisdiccional del IIDH/CAPEL, en la que jueces de la región latinoamericana analizaron sentencias emblemáticas del proceso electoral.

Además, se desarrollaron proyectos de análisis jurisdiccional en conjunto con la Universidad de Siena, IFES, el IIDH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD-México), con el objetivo de analizar las principales resoluciones del TEPJF durante el proceso electoral 2017-2018 y compartir mejores prácticas de acceso a la justicia.

El Tribunal participó también en el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral (FAOE) con el INE y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), con la administración de PNUD-México. El FAOE financió 28 de 174 proyectos presentados por 128 organizaciones de la sociedad civil. Del total de proyectos financiados, 11 versan sobre justicia electoral y otros aspectos relacionados con el tema, y 1 de ellos es exclusivamente jurisdiccional. Género, derechos humanos e inclusión, juventud y fiscalización también fueron asuntos centrales de los proyectos.

La firma de convenios con otras instituciones ha sido una herramienta central para consolidar proyectos conjuntos. Resaltan, en este periodo, el convenio general con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) para implementar medidas de transparencia proactiva, así como convenios específicos con el INE y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A. C. para la coordinación de actividades propias del proceso electoral 2017-2018.

En el ámbito internacional, la firma de convenios ha permitido ampliar y fortalecer los lazos de cooperación con distintos actores de la escena global, en pro del mantenimiento democrático nacional y mundial. Estos vínculos abonan a la consolidación de un tribunal abierto, dado que robustecen las actividades de colaboración del TEPJF con otros actores estratégicos, regionales e internacionales, que son afines a los valores de las democracias modernas.

Actualmente, el Tribunal Electoral tiene una relación institucional con 48 países de África, América, Asia y Europa, formalizada mediante la firma de convenios generales y específicos, la membresía y representación ante organismos y foros internacionales, la celebración de eventos y reuniones de trabajo, y la participación en actividades internacionales. La estrategia de vinculación internacional ha contribuido a la consolidación

de un tribunal que cuenta con mecanismos de participación y discusión, que es transparente y moderno, y que está abierto al escrutinio público.

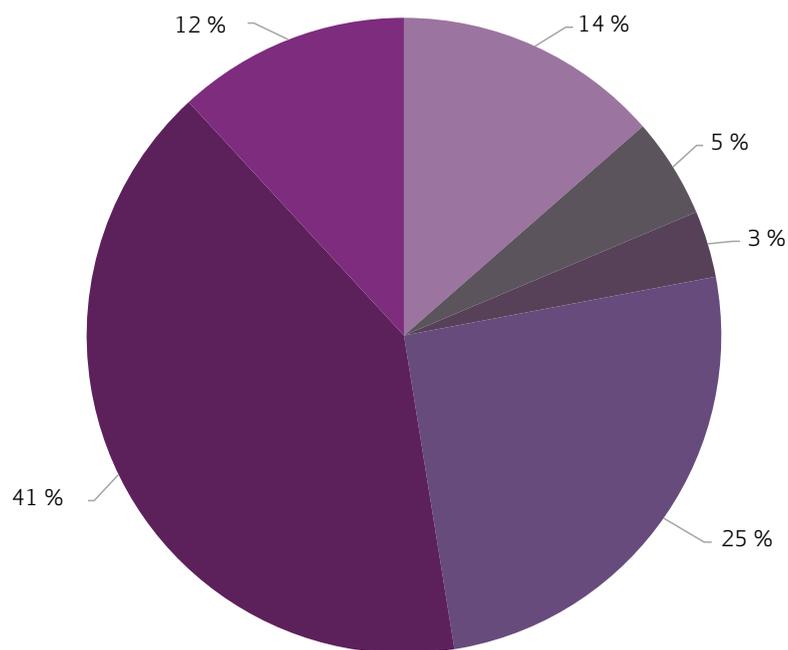
Mapa 1. Países con los que se tienen vínculos institucionales (actividades, convenios y eventos)



Fuente: Dirección General de Relaciones con Instituciones Internacionales, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

El TEPJF ha participado en actividades internacionales de naturaleza académica, de cooperación, elaboración y seguimiento de proyectos, misiones de observación electoral y representación ante organismos y foros internacionales.

Gráfica 1. Naturaleza de las comisiones internacionales, 2017-2018



- Académica
- Cooperación internacional
- Formulación, elaboración y seguimiento de proyectos
- Misión de observación electoral
- Representación ante organismos y foros internacionales
- Reuniones con diversos actores

Fuente: Dirección General de Relaciones con Instituciones Internacionales, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

La Red Mundial de Justicia Electoral (RMJE) es una de las iniciativas internacionales que ha impulsado el Tribunal Electoral desde 2017. En el periodo reportado se habilitó la plataforma de intercambio de la red, en la cual los miembros han compartido sentencias y estudios relevantes para los ejes temáticos. Asimismo, en abril de 2018 se reunió el Comité Científico de la RMJE para dar continuidad a las labores de la plataforma y de la Segunda asamblea plenaria. Actualmente, la Red cuenta con 44 miembros: 29 son autoridades nacionales que resuelven conflictos electorales y 15 son organizaciones internacionales e instituciones especializadas.

Nuestra importante relación de cooperación con organismos internacionales, entre otros beneficios, abona al cumplimiento de los compromisos del Estado mexicano ante los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* de la Organización de las Naciones Unidas. Por ejemplo, con IDEA Internacional se abrió la oficina regional en México en abril de 2018, y con PNUD-México tenemos un proyecto vigente centrado en la detección de mejores prácticas para el acceso a la justicia y el fortalecimiento de capacidades institucionales.

El TEPJF es el líder de la Red Mundial de Justicia Electoral



Red Mundial de Justicia Electoral, San Miguel de Allende, Guanajuato, 10 de noviembre de 2017.

Respecto a la membresía del Tribunal ante la Comisión de Venecia, en este periodo acudimos a 4 sesiones plenarias y reuniones del Consejo para las Elecciones Democráticas, participamos en la elaboración de la primera parte del *Reporte sobre los Límites a la Reelección* y se presentaron avances del *estudio sobre internet, redes sociales y democracia*.

Estos esfuerzos consolidan al Tribunal como referente de justicia electoral en el ámbito mundial. Esta labor fue reconocida en diciembre de 2017 en la ceremonia de los *Premios Electorales Internacionales* del Centro Internacional de Estudios Parlamentarios (ICPS), en la que el TEPJF fue galardonado en 3 categorías distintas: *Igualdad de género*, *Participación minoritaria* y *Comisión electoral del año*. De igual forma, se le concedió una mención honorífica por el *Compromiso institucional internacional*.

Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales

Consolidarnos como un tribunal abierto implica un fuerte compromiso con el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, así como la implementación de actividades de transparencia proactiva.

Durante el ejercicio 2017-2018, las y los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del TEPJF acreditaron los cursos obligatorios en materia de transparencia, acceso a la información y archivos determinados por el Inai, en apego a lo establecido en el artículo 24, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Al acreditar esos cursos, el Inai otorgó al Tribunal el reconocimiento de *Comité de Transparencia 100 % Capacitado*.

Además, 1,170 servidores públicos de mando medio y superior de este órgano jurisdiccional acreditaron los cursos obligatorios determinados por dicho Instituto en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con lo cual se le otorgó el reconocimiento de *Institución 100 % Capacitada*.

Igualmente, el TEPJF recibió una mención especial a la *Práctica de transparencia proactiva* por su importante esfuerzo de publicación y difusión de información útil, debido al desarrollo y la publicación del *Manual sobre los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas. Traducido al maya, náhuatl, mixteco, tseltal y rarámuri*, y del *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*, entre otros materiales.

Con esa mención, el Inai reconoció que los programas de difusión de la cultura electoral y los derechos político-electorales desarrollados por el TEPJF ayudan a disminuir asimetrías, pues en ellos se explican los temas neurálgicos de manera dinámica, clara y pedagógica, mientras que la traducción a lenguas indígenas permite ofrecer conocimientos especializados a esas comunidades, con lo cual se facilita el ejercicio de los derechos y el acceso de los ciudadanos a la justicia electoral.

TRANSPARENCIA

En el TEPF sabemos que la transparencia es **fundamental** para las democracias, por ello:

1 Garantizamos el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas

- Se atendieron **527 solicitudes** de información
- En un tiempo promedio de respuesta menor al de la ley: **9.9 días**
- Solo en **4.4 %** se recurrieron las respuestas por el solicitante al considerar que no se atendió su petición debidamente
- De los **23 recursos**, solo en 1 el Inai determinó revocar la respuesta

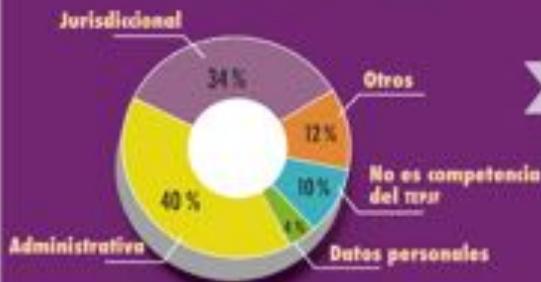


2 Impulsamos una cultura de la transparencia en la comunidad institucional

Para mejorar nuestros procesos revisamos qué es lo que **más consulta** la ciudadanía



33,933 visitas
al portal de transparencia



Recibimos reconocimientos del Inai



Comité e Institución
100 %
Capacitada

3 Cumplimos con nuestras obligaciones legales en transparencia

Constante **monitoreo y verificación diagnóstica** a las obligaciones



Índice global de cumplimiento del **100 %** de la **Ley Federal** y **96.6 %** de la **Ley General**

Otro aspecto a destacar es el cumplimiento de las obligaciones de transparencia generales y específicas de la LGTAIP, que en su verificación vinculante 2018 alcanzó un Índice Global de Cumplimiento de 96.61 %, incrementándose de manera significativa respecto al 82.60 % obtenido en 2017. Aunado a ello, en la primera verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Federal, este órgano registró un Índice del 100 por ciento.

Estos reconocimientos demuestran que el compromiso del Tribunal Electoral con la transparencia va más allá de su carácter de sujeto obligado de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General y en la Ley Federal, ambas de transparencia y acceso a la información pública.

Durante el periodo reportado se recibieron 568 solicitudes de información ingresadas por el sistema Infomex y la Plataforma Nacional de Transparencia.

De las solicitudes ingresadas se desahogaron 527, de las cuales, solo 56 casos (10.6 %) fueron sometidos al Comité de Transparencia y Acceso a la Información para determinar la

El TEPJF es líder en la región en la implementación de datos abiertos y transparencia proactiva

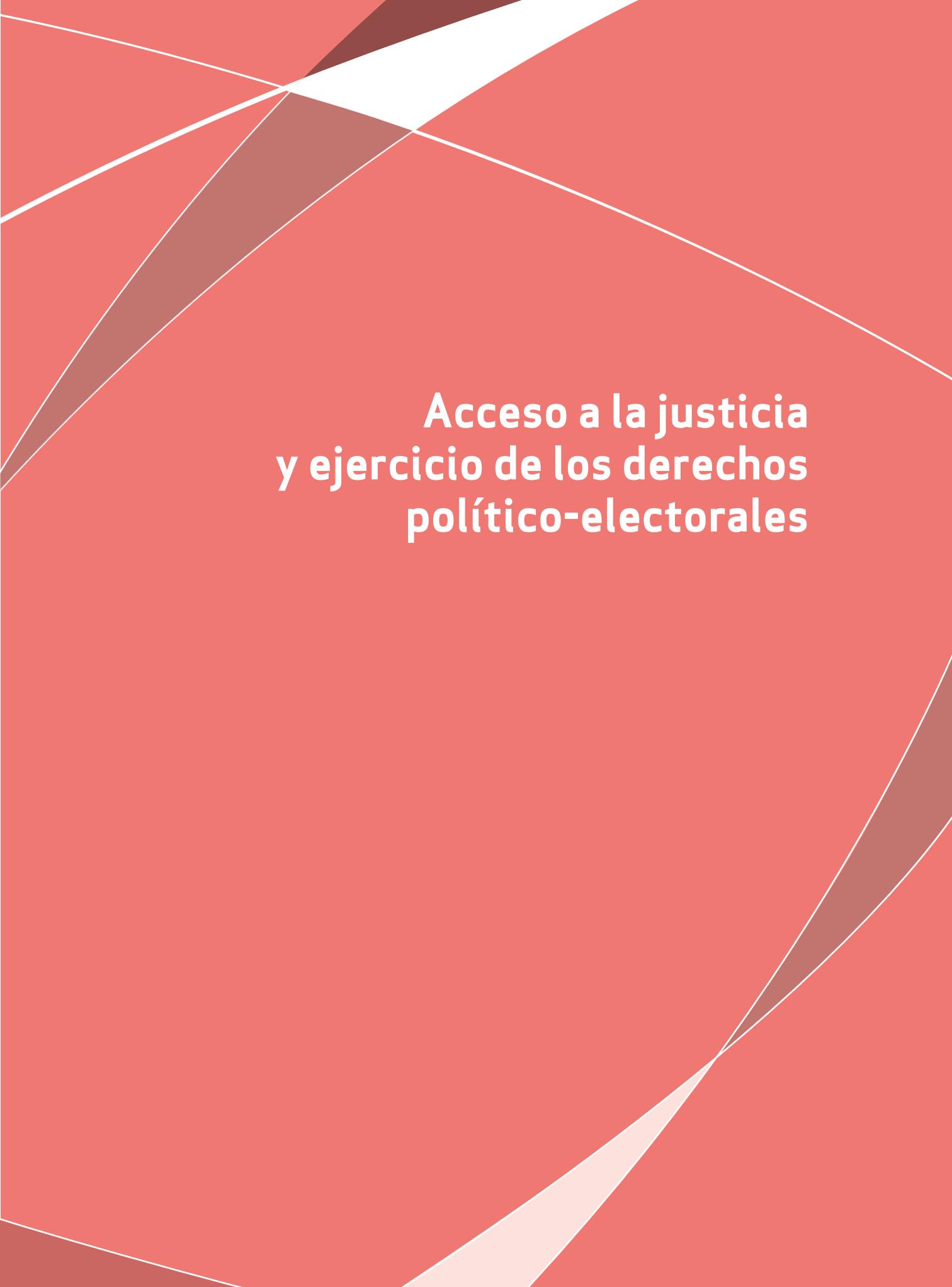
confidencialidad o reserva parcial en la información solicitada, considerando estrictamente aquellos supuestos previstos en la norma, especialmente en materia de protección de datos personales.

A su vez, el Comité celebró 41 sesiones (12 ordinarias y 29 extraordinarias), en las que se analizaron 179 asuntos en materia de clasificación de información, ampliaciones de plazo, inexistencia de información, cumplimiento de obligaciones de transparencia y aprobación del *Índice de Expedientes Clasificados como Reservados*, entre otros.

El compromiso del TEPJF con la garantía del ejercicio del derecho de acceso a la información se ve reflejado en el bajo porcentaje de recursos interpuestos contra las respuestas brindadas por este órgano jurisdiccional. De las 527 solicitudes atendidas en el periodo referido, únicamente 23 fueron recurridas ante el Inai, es decir, 4.4 por ciento.

Del total de recursos de revisión, en 14 se resolvió confirmar la respuesta otorgada por el Tribunal Electoral y 7 se sobreseyeron al quedar sin materia, en 1 caso se revocó la respuesta y 1 más se encuentra en sustanciación.

Finalmente, en materia de archivos, observando la normatividad aplicable, se han iniciado los trabajos para llevar a cabo el proceso de baja documental de 54,037 expedientes jurisdiccionales correspondiente a las anualidades 2011, 2012 y 2013, tanto de la Sala Superior como de las salas regionales.



**Acceso a la justicia
y ejercicio de los derechos
político-electtorales**



Durante los últimos años, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), siempre respetuoso de las competencias de los Poderes de la Unión, ha fungido como un impulsor de cambios estructurales enfocados a garantizar la igualdad sustantiva de las personas. Mediante sus sentencias, desde la óptica de los derechos políticos, ha conseguido visibilizar y alentar las reformas necesarias para la participación política de las mujeres. A partir de sus criterios, ha fomentado que se garanticen los derechos de participación política de los pueblos y las comunidades indígenas y, por medio de una importante estrategia de divulgación, ha impulsado la participación política de las personas con alguna discapacidad.

Democracia paritaria

Para fortalecer la construcción de la democracia paritaria y fomentar la participación política de las mujeres, el TEPJF ha asumido el compromiso de juzgar con perspectiva de género.

Este pronunciamiento implica tener una gran sensibilidad ante las situaciones particulares y los patrones que se reproducen en la sociedad. Es tener conciencia de cómo el

género —ese constructo social que determina identidades, atributos y roles que las personas pueden o deben desempeñar en función de su sexo biológico— afecta las capacidades de desarrollo de las personas en lo individual, restringiendo las oportunidades que tienen las mujeres de perseguir sus objetivos personales, profesionales y políticos.

Conforme al principio constitucional, la Sala Superior determinó que la ley impone a los partidos políticos el deber de promover y garantizar la igualdad de oportunidades y procurar la paridad de género en la vida política de México, en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular. En ese entendido, estableció que el principio de paridad de género no se agota cuando los partidos postulan sus candidaturas a los cargos de elección popular, sino que trasciende hacia la conformación de los órganos intrapartidistas, en concordancia con uno de sus fines constitucionalmente asignados: promover la participación del pueblo en la vida democrática.

El TEPJF colabora con las autoridades del Estado mexicano para erradicar la violencia política en razón de género

Con ese tratamiento argumentativo, la Sala Superior emitió el criterio relativo a que los institutos políticos deben observar el aludido principio de paridad en los procesos de elección partidistas para la integración de sus órganos de dirección, puesto

que a los militantes, tanto mujeres como hombres, había que garantizarles en todo momento su derecho de participar en condiciones de igualdad en los procesos de elección interna para la designación de candidaturas, o bien para conformar los órganos partidistas, sin que sea necesario que las reglas de paridad estén contenidas necesariamente en los estatutos, pues basta que se enuncien en su normativa (SUP-REC-1319/2017).

La Sala Superior estableció también que los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la paridad de género en la integración de sus órganos de dirección, asegurando la participación efectiva de ambos géneros; aunque la normativa interna de los partidos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, estos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres (SUP-JDC-20/2018).

Asimismo, la Sala Superior ha establecido en sus criterios que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades:

- 1) Garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.
- 2) Promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular.
- 3) Eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.

En consecuencia, se determinó que es admisible que los partidos postulen fórmulas de candidaturas en que las mujeres sean suplentes de los hombres (SUP-REC-7/2018). Asimismo, se señaló que el principio de paridad de género no se transgrede si existen diferencias mínimas en esos porcentajes, por lo que su aplicación debe armonizarse con otros principios y otras normas jurídicas aplicables (SUP-REC-1209/2018 y acumulados). Estas diferencias se pueden dar a favor de cualquiera de los géneros, siempre y cuando se atienda al mandato de optimización exigido por los estándares constitucionales y convencionales (SUP-REC-1334/2017 y acumulados).

En la misma lógica, los partidos políticos tienen la obligación de respetar la paridad de género en la postulación de las candidaturas en el ámbito municipal en sus dos vertientes: vertical (en la planilla) y horizontal (entre las candidaturas a presidencias municipales en una entidad federativa), con el objetivo de alcanzar una igualdad sustancial o material en el acceso a los cargos de elección popular.

La Sala Regional Monterrey determinó que el cumplimiento con el principio de paridad debe operar en todo momento y no puede verse afectado por las sustituciones de las candidaturas que, en su caso y por alguna razón, realicen los partidos o coaliciones. Es decir, cuando un partido o coalición quiera hacer la sustitución de alguna candidatura, debe registrar en su lugar a una persona del mismo género (SM-JRC-148/2018).

En otro tema, la Sala Superior estableció que a las personas transgénero se les considera un grupo vulnerable, por lo que la autoridad está obligada a no exigir cargas procesales irracionales o desproporcionadas de acuerdo con su situación de desventaja; sin embargo, tratándose de la postulación de candidaturas a cargos representativos de elección popular, es necesario que no existan elementos evidentes que resten certeza a la autenticidad de la adscripción de género al que afirmen pertenecer.

En esa línea argumentativa, la Sala Superior determinó que la manifestación de pertenencia a un género es suficiente para justificar la autoadscripción de una persona; sin embargo, dada la obligación del Estado de proteger la paridad entre hombres y mujeres en la postulación de las candidaturas, debe evitarse una simulación en la manifestación de género o de la autoadscripción. Por ello, las autoridades electorales deben considerar la posibilidad de un mal uso de la autoadscripción para no permitir que una reivindicación tan importante, como la identidad transgénero, se utilice de manera engañosa para cumplir con el principio constitucional de paridad (SUP-JDC-304/2018 y sus acumulados).

El TEPJF emitió la primera sentencia que garantiza los derechos de las comunidades transgénero, transexual, intersexual y muxe



Mesa de discusión acerca del contexto social y cultural de los *muxes* en el ejercicio de sus derechos políticos y los derechos de las personas trans, Sala Superior, 24 de mayo de 2018.

El Tribunal Electoral puede sentirse orgulloso, especialmente, de su contribución y compromiso para erradicar la violencia política en razón de género. Si bien la violencia es intolerable en cualquiera de sus vertientes o formas, se vuelve aún más cuando es en contra de las mujeres que participan en la política, pues simboliza un intento por revertir un avance cultural y estructural que México ha dado en años recientes.

Los avances hacia la construcción de una democracia paritaria en México se han visto obstaculizados por el terrible fenómeno de la violencia política en razón de género. Muchas mujeres que participan activamente en la vida política del país y buscan ser electas a cargos de elección popular son víctimas de tratos indignantes y violentos, con los que se pretende impedir el ejercicio pleno de sus derechos.

El TEPJF tiene un gran compromiso por combatir ese deleznable fenómeno, por medio de sus criterios y de otras acciones, como la difusión de sus sentencias y la concientización y capacitación a su personal y a la ciudadanía respecto al tema.

La Sala Superior estableció que, para analizar cuestiones inherentes a la violencia política en razón de género, se debe verificar una afectación distinta de las expresiones denunciadas a partir de que la actora sea mujer o del sexo femenino, por lo que explicó que, de acuerdo con el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*, los estereotipos de género provienen de las características, las actitudes y los roles que estructuralmente les son asignados con distinta valorización y jerarquización a hombres y mujeres, a partir de sus diferencias sexo-genéricas. De esa interpretación, emitió el criterio relativo a que la impartición de justicia con perspectiva de género consiste en una aproximación de análisis de los casos que permita detectar las asimetrías de poder que comprometen el acceso a la justicia, considerando las situaciones de desventaja, violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género (SUP-REP-250/2018).

Asimismo, la Sala Superior señaló que, ante denuncias de hechos de violencia política en razón de género, las autoridades tienen la obligación de adoptar acciones inmediatas para atender a las mujeres que puedan ser afectadas por este fenómeno. En ese sentido, conforme con sus atribuciones legales, la autoridad está facultada para ordenar, en cualquier momento, todas las vistas que considere necesarias para garantizar que la violencia política denunciada sea investigada y, en su caso, sancionada (SUP-JDC-213/2018 y acumulados).

UN TRIBUNAL QUE PROTEGE DERECHOS

CRITERIOS RELEVANTES

SUP-JDC-304/2018 y acumulados

PERSONAS TRANSGÉNERO

Ordenamos que ninguna autoridad exija a las personas comprobar su identidad de género. La única excepción se presenta ante la sospecha de un uso indebido o engañoso de la identidad de género para simular el cumplimiento del principio de paridad



SUP-REC-1150/2018

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Determinamos que se debe potenciar el acceso de las personas con discapacidad a la representación política, logrando integración paritaria e incluyente de los congresos locales



SUP-RAP-726/2017 y acumulados

COMUNIDADES INDÍGENAS

Ordenamos que los partidos políticos postulen a personas indígenas con vínculos reales con sus comunidades en, por lo menos, 13 distritos electorales federales con población indígena superior a 60 %



SUP-JDC-366/2018

PERSONAS DESPLAZADAS

Garantizamos los derechos políticos de las personas desplazadas, indicando que la autoridad electoral debe garantizar las condiciones para que puedan votar en las elecciones federales y locales



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2017-2018
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Con base en la construcción de diversos razonamientos concernientes a la violencia política en razón de género, la Sala Superior advirtió que, para acreditar su existencia en un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto o en la omisión concurren los siguientes elementos:

- 1) Sucede en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, o bien en la función de un cargo público.
- 2) Es perpetrado por el Estado o sus agentes; por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; por medios de comunicación y sus integrantes, o por un particular o un grupo de personas.
- 3) Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico.
- 4) Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
- 5) Se basa en elementos de género; es decir:
 - a) se dirige a una mujer por el hecho de ser mujer,
 - b) tiene un impacto diferenciado en las mujeres,
 - c) afecta desproporcionadamente a las mujeres.

En ese sentido, las expresiones dadas en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.¹

Asimismo, la Sala Regional Especializada, al analizar uno de los promocionales difundidos durante la campaña electoral por la gubernatura de Puebla, señaló que los partidos tienen el deber del uso consciente y responsable de los tiempos del Estado que les son asignados (SRE-PSC-195/2018), el cual implica que están obligados a eliminar prejuicios y discriminación basados en estereotipos, por lo que los mensajes que difundan en su pauta no pueden constituir violencia en razón de género. En ese sentido, los promocionales deben ser libres de estereotipos y evitar expresiones que denoten desprecio o subordinación de las mujeres, pues los partidos tienen la obligación de contribuir a revertir y transformar las relaciones tradicionales de dominación entre hombres y mujeres.²

Un criterio similar fue sostenido por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-838/2018 y acumulado, en el cual se argumentó que la participación

¹ Dichas precisiones fueron expuestas en los juicios SUP-REP-250/2018 y SUP-REP-252/2018.

² Este criterio fue confirmado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-623/2018.

en el debate político no implica que la libertad de expresión sea ilimitada y absoluta, pues se deben respetar los principios y derechos de otras personas. Al confirmar la sanción impuesta a un portal de internet por la difusión de contenidos que constituyeron violencia política en razón de género, la Sala Regional Ciudad de México indicó que es necesario distinguir entre el ejercicio del periodismo, tratándose de hechos que puedan contribuir a un debate en una sociedad democrática, y las intromisiones en la vida privada de una persona, cuyo interés público no puede justificarse. Ello, ante la responsabilidad de los medios de comunicación no solo de combatir la violencia política en razón de género, sino de no incurrir en esta.

En otro caso, la Sala Superior reflexionó en torno a la posible transgresión al derecho a ser votado, reconocido en el artículo 35 constitucional, en su vertiente de obtener la postulación a un cargo de elección popular a partir de actos de violencia que resultan de situaciones que exacerban a la sociedad, los cuales, señaló, deben ser analizados por los órganos jurisdiccionales electorales con un estándar de mayor acuciosidad, dado que la violencia política debe ser visibilizada en las campañas y en la jornada electoral, pues estas tienen que llevarse en un ambiente de paz y orden social para garantizar los derechos de la ciudadanía y de todos los actores políticos.

En ese sentido, la Sala Superior determinó que las autoridades electorales no pueden ser ajenas o insensibles a los posibles actos de violencia que merman el ejercicio del derecho humano a ser votado, por lo que resulta necesario atender aquellos razonamientos encaminados a evidenciar la eventual transgresión de valores y principios fundamentales para el correcto desarrollo de los comicios. En consecuencia, determinó que las autoridades en la materia, tanto administrativas como jurisdiccionales, tienen el deber de actuar con debida diligencia y afrontar las controversias con miras a garantizar el pleno disfrute de los derechos político-electorales de la ciudadanía (SUP-REC-886/2018).

También consideró que la violencia política en razón de género no debe necesariamente conducir a la nulidad del proceso electoral en el que se haya presentado. Si bien los actos de violencia no son aceptables ni deseables en los procesos electorales, para que sea causal de nulidad de una elección la irregularidad debe ser generalizada o haber afectado a un número considerable de electores, todo ello en relación con los resultados (SUP-REC-1388/2018).

Cabe señalar que, en este periodo, las salas del TEPJF fortalecieron las medidas de protección dictadas no solamente para restituir el goce de derechos por parte de las mujeres afectadas por actos violentos, sino para evitar que estos ocurran en un futuro.

Así, la Sala Regional Xalapa, en un caso relacionado con violencia política en razón de género, ejercida en contra de una agente municipal en Santa María Huamelula, Oaxaca, ordenó restituirla en el cargo, y, además, como medida de no repetición, impartir un programa integral de capacitación a funcionarios municipales acerca de derechos humanos, género y violencia política (SX-JDC-118/2018).

De manera similar, la Sala Superior vinculó a las autoridades legislativas de Ciudad de México a revisar si la normativa que regula la violencia política en razón de género y la violencia política en esa entidad es conforme a los estándares constitucionales y convencionales y, de ser necesario, presentar la iniciativa de ley que corresponda para adecuar su regulación a los convencionales. De igual manera, vinculó al instituto electoral local a evaluar la incidencia de la violencia contra las mujeres en el contexto del proceso electoral 2017-2018, con la finalidad de elaborar un protocolo de acciones para evitar, erradicar y atender la violencia política de género (SUP-REC-1388/2018).



Inauguración del Foro Regional Fortalecimiento de Capacidades para la Formación de Liderazgos Femeninos. Hacia la Construcción de una Democracia Paritaria y Libre de Violencia, 7 de diciembre de 2017.

Con el objetivo de difundir, tanto sus criterios como la práctica de la política libre de violencia o estigmas de género, el Tribunal Electoral ha desarrollado una estrategia de divulgación y capacitación en este tema, dirigida a organizaciones de la sociedad

civil, partidos políticos, autoridades locales autónomas y universidades. Durante el periodo del Informe de Labores se llevaron a cabo 38 actividades de divulgación con el tema de paridad de género. Destacan los foros regionales de mujeres políticas para avanzar hacia la democracia paritaria, los cursos relacionados con el tema de la paridad libre de violencia política en razón de género y los cine-debate en el marco de las actividades del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial.



Foro Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Proceso Electoral 2017-2018, Museo Memoria y Tolerancia, 16 de agosto de 2018.

Democracia intercultural

Los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, así como de las personas que los integran, están en el centro de atención de la actividad jurisdiccional del TEPJF desde hace casi dos décadas. El periodo 2017-2018 no fue la excepción y, a partir de las demandas presentadas por las comunidades y sus integrantes, las salas del Tribunal tuvieron la oportunidad de emitir criterios relevantes, juzgando con perspectiva intercultural, lo que implica colocarse en un diálogo respetuoso entre culturas, asumiendo la equivalencia de las perspectivas y cosmovisiones que representan.

En la práctica, envuelve el reconocimiento de la calidad de indígena a partir de la autoadscripción de la persona, el trato igual y la necesidad de adoptar medidas especiales para reducir o eliminar las condiciones que llevan a la discriminación, como pueden ser proveer traducción o allegarse de conocimiento para comprender la cultura de la persona y su comunidad. Asimismo, se debe privilegiar la maximización de la autonomía y no el de la injerencia en las decisiones que les corresponden a los pueblos, siempre y cuando estas prácticas respeten la igualdad entre las personas y el Pacto Federal.

Así, entre los asuntos resueltos en este periodo destaca la interpretación de la Sala Superior respecto de las disposiciones del artículo 115 constitucional, que, a su juicio, se deben ejecutar de forma sistemática y, por ende, armónica, a fin de tutelar, efectivamente, los derechos de autodeterminación, autonomía y autogobierno de los pueblos y las comunidades indígenas relativos a sus derechos de participación política. Por ello, la Sala Superior señaló que es obligación de las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, los pueblos y las comunidades indígenas, aun cuando su población sea minoritaria, o bien existan 2 o más comunidades en un mismo territorio (SUP-REC-411/2018).

La Sala Superior señaló que el derecho a la organización política de las comunidades indígenas entraña la capacidad de definir sus propias instituciones, que no necesariamente tienen que corresponder de manera estricta con el resto de las del Estado, por lo que se debe analizar el problema jurídico desde una perspectiva intercultural, pues son comunidades indígenas distintas y cada una se rige por su sistema normativo interno y es sujeta de los derechos fundamentales respectivos, entre estos, el relativo al autogobierno (SUP-REC-61/2018). En ese sentido, consideró que en los casos de supuestas violaciones a las normas en materia de propaganda gubernamental, como las relativas a la imparcialidad y neutralidad de los funcionarios y el uso de los recursos públicos, deben ser analizadas desde la perspectiva intercultural cuando se trate de los pueblos y las comunidades indígenas (SRE-PSD-191/2018).

En otro caso concreto, siguiendo con los criterios emitidos previamente, la Sala Superior consideró necesario, a efectos de resolver lo que en derecho corresponda a los asuntos relacionados con los sistemas normativos indígenas, identificar si es indispensable contar con más información del sistema normativo interno de la comunidad indígena en cuestión, así como de los elementos socioculturales que la identifican. Por tanto, en diversos casos se recurrió a un dictamen antropológico para conocer a

fondo las tradiciones, las costumbres y el ejercicio de poder en las comunidades (SUP-REC-249/2018).³ Asimismo, en varios asuntos se ordenó la ejecución de visitas *in situ* (del personal del TEPJF a las comunidades) con el objetivo de conocer de primera mano su situación, sus problemáticas y sus tradiciones. Para el adecuado desarrollo de estas diligencias se solicitó a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, a la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género y a la Secretaría General de Acuerdos la elaboración de un protocolo para realizar las visitas *in situ* en los casos relacionados con violencia política en razón de género (SUP-REC-375/2018).

Cabe señalar que el Tribunal vigila la participación efectiva de las personas indígenas en todas las elecciones y no únicamente en aquellas organizadas con sistemas normativos internos. Por ejemplo, la Sala Regional Guadalajara emitió un criterio para fomentar el acceso de las personas indígenas a las postulaciones por la vía de las candidaturas independientes, al conocer el caso de un aspirante a candidato independiente a la presidencia municipal de Etchojoa, Sonora, quien se vio imposibilitado para cumplir con los requisitos establecidos, a fin de lograr la calidad de aspirante debido a que diversas instituciones bancarias le negaron la apertura de una cuenta.

Ante esa dificultad, frente a la asesoría insuficiente por parte del instituto electoral local, que además resultó determinante para que el solicitante no pudiera presentar la documentación requerida, la sala regional ordenó al organismo público local electoral (OPLE) otorgar al ciudadano afectado el registro como aspirante a candidato independiente. En la sentencia SG-JDC-27/2018 se señaló que si un ciudadano perteneciente a una comunidad indígena pretende contender de manera independiente, el actuar de la autoridad administrativa debe estar encaminado a otorgarle las facilidades para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, o, en caso de alguna omisión o inconsistencia en la presentación de estos, buscar la interpretación del marco normativo que más proteja el derecho humano a ser postulado a un cargo de elección popular del ciudadano.

En otro asunto relevante, la Sala Regional Ciudad de México determinó que, para garantizar el acceso igualitario de las personas indígenas a cargos de elección popular en las entidades federativas, es necesario que los partidos políticos implementen medidas efectivas que les permitan ser postuladas de forma preferente en los lugares donde

³ Como consecuencia de dicho criterio se aprobó la tesis XXVI/2018, de rubro DICTAMEN ANTROPOLÓGICO. ES UNA FACULTAD QUE PUEDE SER ACORDADA PREFERENTEMENTE MEDIANTE ACTUACIÓN COLEGIADA DEL ÓRGANO JUDICIAL.

la población mayoritaria sea indígena. Para ello, se vinculó a los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las autoridades electorales y los partidos de Guerrero y Morelos, para que, en los próximos procesos electorales locales y con previa consulta, lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar acciones afirmativas a favor de la postulación de personas indígenas y, de existir un sistema normativo interno, se realice una consulta para determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios con dicho sistema (SCM-JDC-402/2018 y SCM-403/2018).

Congruente con sus criterios, el TEPJF ha impulsado el trabajo de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas para seguir asesorando y defendiendo a integrantes de dichos pueblos y comunidades en sus derechos político-electorales. En el periodo que abarca el Informe de Labores, la Defensoría recibió 142 asuntos, de los cuales 64 han sido dictaminados para el servicio de defensa (45.1 %), 72 para el de asesoría (50.7 %) y 6 más fueron abstenciones (4.2 %), toda vez que las solicitudes versaban en materias diferentes a la electoral. Se advierte una fuerte concentración de los asuntos en 5 entidades federativas: Oaxaca con 45 (31.6 %); Chiapas con 25 (17.6 %); Ciudad de México con 17 (11.9 %); Puebla con 12 (8.4 %), y Estado de México con 9 (6.3 %).

La Defensoría ha llevado a cabo 12 actos para difundir sus actividades, los cuales han tenido lugar en Chiapas, Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Michoacán y Campeche. De igual forma, se han realizado 27 talleres, conferencias, seminarios y pláticas de difusión de los derechos político-electorales con pueblos y comunidades indígenas en varios estados de la república.

El TEPJF es la primera institución en el mundo en fundar una Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas gratuita

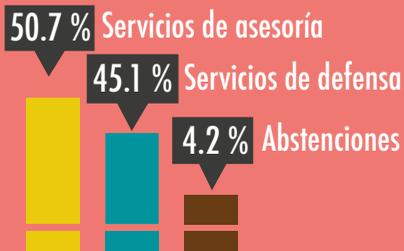


La DPE ofrece los servicios de defensa para apoyar en la presentación de demandas ante las salas del TEPJF, y de asesoría, cuando un tema debe ser llevado ante otra autoridad electoral

Proporciona servicios de representación jurídica gratuitos a las personas indígenas



EN EL PERIODO
2017-2018
se recibieron
142 ASUNTOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2017-2018
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Jornada de Análisis acerca de los Temas más Recurridos en la Defensoría Pública Electoral, Jalisco, 4 de mayo de 2018.

Asimismo, se han realizado recorridos por pueblos y comunidades indígenas en las siguientes fechas:

- 1) Del 20 al 23 de marzo de 2018 en Cececapa, Chiatipán y Santa Ana Batha, todas pertenecientes a Hidalgo.
- 2) El 21 y 22 de mayo la Defensoría Pública Electoral participó en las *Jornadas Voto Joven Informado 2018*, las cuales consistieron en 3 conversatorios impartidos en 1 centro universitario y en 2 preparatorias ubicadas en Colotlán, Jalisco.
- 3) Del 24 al 27 de abril de 2018 en San Andrés Cohamiata y San Miguel, al norte de Jalisco.

Lo anterior, para dar a conocer los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas, así como los de sus integrantes, además de difundir los servicios que presta la Defensoría.

Protección reforzada para personas con discapacidad

Con el mismo compromiso de igualdad para todas y todos, el Pleno de la Sala Superior consideró la discapacidad como una desventaja causada por las barreras que la organización social genera, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con diversidades funcionales, por lo que puede concluirse que no son enfermedades.

En ese sentido, precisó que debe tenerse especial cuidado cuando quienes acuden ante cualquier instancia de autoridad se ostentan como personas con discapacidad, pues ante el riesgo de incurrir en prácticas violatorias de los principios de igualdad y no discriminación es necesario prever medidas que consideren la adopción de ajustes razonables para propiciar una igualdad sustantiva y estructural (Acuerdo de sala SUP-AG-40/2018).



Taller Juzgar con perspectiva de discapacidad, Aguascalientes, 28 de mayo de 2018.

En un caso relevante, en la integración del Congreso de Zacatecas, la Sala Superior emitió un criterio que fortalece la participación política de las personas con discapacidad. En la sentencia SUP-REC-1150/2018 señaló que la paridad es un principio constitucional que debe armonizarse con el derecho al voto pasivo de las personas con discapacidad y, en ese sentido, no puede ignorar a otros grupos vulnerables, generándose una “paridad flexible”; esto, en reconocimiento de la obligación del Estado mexicano de crear las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos de forma plena y en condiciones de igualdad, así como participar plena y efectivamente en la vida política y pública en equidad de condiciones y con el objetivo de potenciar su acceso a un cargo de elección popular.



Panel *Mujeres de talla pequeña. Igualdad y democracia*, Sala Superior, 13 de marzo de 2018.

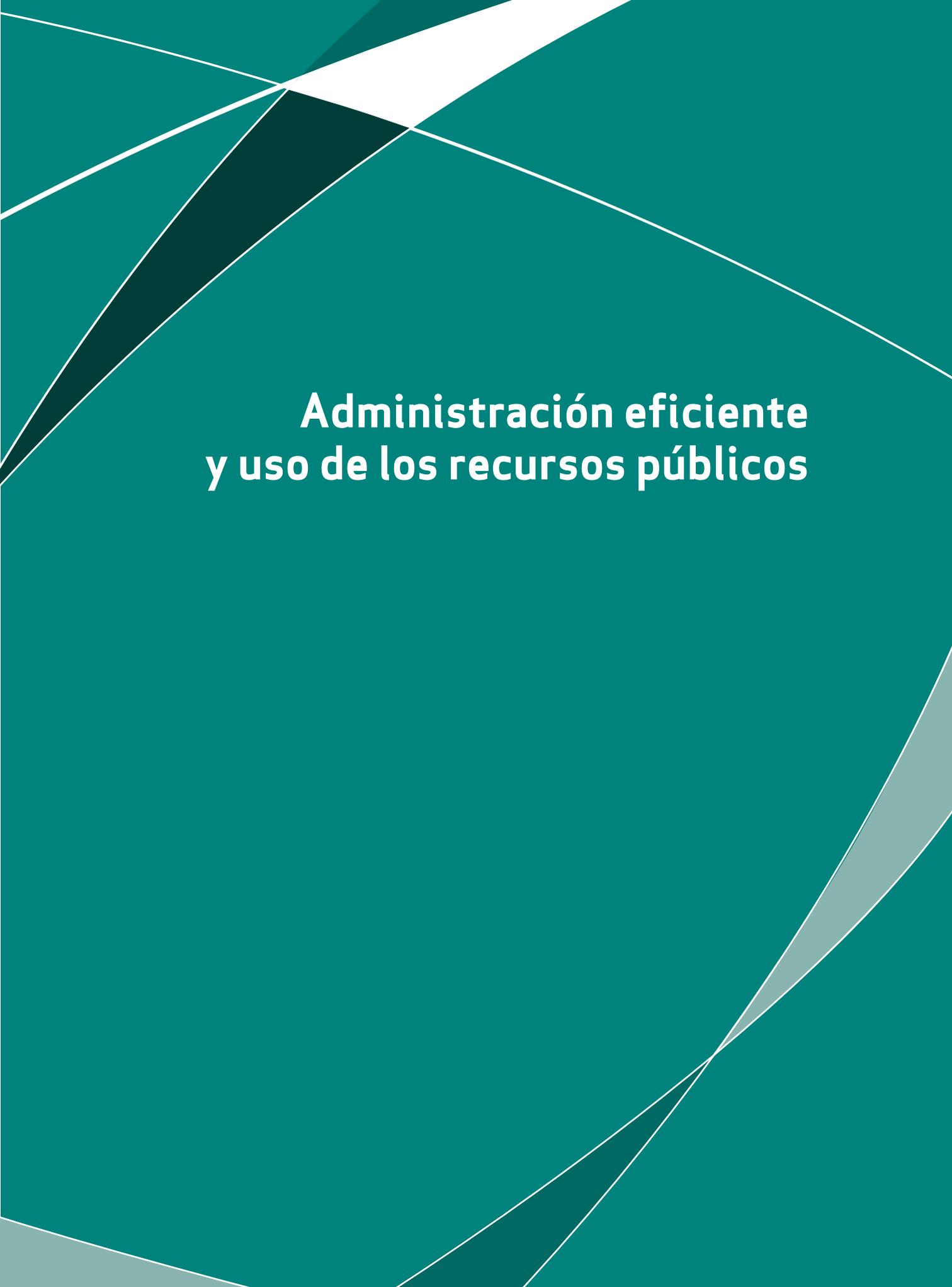
Con estos criterios, el Tribunal Electoral trazó su línea jurisprudencial en favor de las personas con algún tipo de discapacidad. Asimismo, en congruencia con sus principios y en el marco del proceso electoral federal, el TEJEF llevó a cabo 10 actividades

de sensibilización, como paneles, foros, talleres, conversatorios y mesas de diálogo, cuyo eje central fue garantizar el acceso de las personas con discapacidad a sus derechos político-electorales.

Además, se celebraron 9 actividades de capacitación para 751 participantes, entre funcionarios del Tribunal y público en general. También se difundieron 5 boletines electrónicos sobre diferentes temáticas y tipos de discapacidad dirigidos al personal del TEPJF.

Para garantizar el más amplio acceso a la información jurisdiccional, todas las sesiones públicas de la Sala Superior, las salas regionales y la Sala Regional Especializada ahora se transmiten en lenguaje de señas mexicano.

Finalmente, en una serie de sentencias relevantes, las salas del TEPJF continuaron tutelando los derechos de las y los menores de edad. En ese sentido, el Tribunal mantuvo la exigencia a los partidos políticos de cumplir con ciertos requisitos para poder utilizar la imagen de los menores de edad en sus anuncios publicitarios, y, en particular, contar con la autorización de sus padres o tutores, así como con la opinión de las niñas o los niños involucrados (SUP-REP-38/2018). Asimismo, en el expediente SRE-PSC-25/2018, la Sala Regional Especializada señaló que, en los casos de difusión masiva de los *spots* en que aparezcan niñas o niños, se deben aplicar medidas especiales para lograr una protección reforzada de sus derechos a la imagen.



Administración eficiente y uso de los recursos públicos



Si bien las funciones sustanciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se concentran en el ámbito jurisdiccional, una administración de calidad es elemento indispensable para la impartición de justicia sin ningún tipo de obstáculos o contratiempos, prerrogativa fundamental para la ciudadanía. Es por ello que se pone mucha atención a la gestión interna, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos y de garantizar la profesionalización y los más altos estándares éticos en el comportamiento de quienes formamos parte de la institución. Asimismo, se pretende refrendar el compromiso con la sociedad y motivar cambios positivos, implementando acciones encaminadas a transitar hacia tecnologías ecológicas y políticas sustentables, el bienestar social y económico, y generar una conciencia de igualdad tanto en la comunidad del Tribunal como en quienes acuden a este.

Por ello, a fin de definir directrices claras y concretas que orienten el actuar de los funcionarios públicos del TEPJF, se ha aprobado el *Plan Estratégico Institucional 2017-2020* (PEI), el cual cuenta con 5 líneas estratégicas que se consolidarán en los próximos años: optimizar la infraestructura tecnológica y organizacional, fortalecer la comunicación interna, avanzar en la construcción del servicio civil de carrera, robustecer los mecanismos de rendición de cuentas e implementar políticas a favor del desarrollo sostenible.

En ese sentido, y de manera congruente con las políticas de eficiencia y alta responsabilidad en el ejercicio del gasto público, se realizaron las acciones necesarias para la integración del presupuesto, las ministraciones de fondos, el ejercicio del gasto y la contabilidad en apego a la normatividad vigente en la materia para atender con eficiencia, eficacia y oportunidad los requerimientos financiero-presupuestales necesarios para el buen desempeño de las labores jurisdiccionales encomendadas al Tribunal Electoral.

Ejercicio eficiente de los recursos públicos

En cuanto al cierre del ejercicio fiscal 2017, el presupuesto ejercido ascendió a \$2,747 millones de pesos, cifra que representó 99.96 % respecto del presupuesto modificado anual.

En el ejercicio fiscal 2018, la Cámara de Diputados estableció para el TEPJE, un presupuesto de \$3,893 millones de pesos, como se muestra en el cuadro 1.

Cuadro 1. Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018. Categoría presupuestal (cifras en pesos mexicanos)

		Monto	Porcentaje (%)
Total TEPJF (A) + (B) + (C)		3,893	100
Presupuesto base más proyectos. (A) + (B)		2,956	76
(A)	Presupuesto base. ^A	2,863	74
(B)	Proyectos.	94	2
	Obras.	15	
	Especiales.	46	
	Eje transversal del PND.	12	
	Continuidad.	21	
(C)	PEPEF	937	24

^A Considera la inflación estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 3 por ciento.

Nota: TEPJF, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; PND, Plan Nacional de Desarrollo, y PEPEF, Programa específico del proceso electoral federal 2018.

Fuente: Secretaría Administrativa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Al 31 de octubre de 2018 se tiene el siguiente avance en el ejercicio del presupuesto autorizado, como se ilustra en el cuadro 2.

Cuadro 2. Presupuesto total 2018^A
(cifras en millones de pesos al 31 de octubre de 2018)

Capítulo	Descripción	Autorizado	Modificado	Comprometido	Ejercido	Por ejercer
Gasto corriente						
1000	Servicios personales.	3,096	3,080	839	2,213	28
2000	Materiales y suministros.	76	75	14	52	9
3000	Servicios generales.	556	544	108	357	79
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	41	47	2	40	5
Subtotal		3,769	3,746	936	2,662	121
Gasto de capital						
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	116	164	1	134	29
6000	Inversión pública.	8	10	0	10	0
Subtotal		124	174	1	144	29
Total informe		3,893	3,920	964	2,806	150

^A Incluye el presupuesto base más el Programa específico del proceso electoral federal 2018.

Fuente: Secretaría Administrativa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 incluye recursos públicos por \$937,000,000 que corresponden al proyecto denominado *Programa específico del proceso electoral federal 2018* (PEPEF). En este rubro se contienen los recursos financieros para atender la carga jurisdiccional y administrativa adicional, derivada de los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

Cuadro 3. Programa específico del proceso electoral federal 2018 (PEPEF) (cifras en millones de pesos al 31 de octubre de 2018)

Capítulo	Descripción	Autorizado	Modificado	Comprometido	Ejercido	Por ejercer
Gasto corriente						
1000	Servicios personales.	722	742	156	569	17
2000	Materiales y suministros.	18	19	0	19	0
3000	Servicios generales.	92	86	6	65	15
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	7	8	0	7	1
Subtotal		839	855	162	660	33
Gasto de capital						
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	98	118	0	111	7
Subtotal		98	118	0	111	7
Total informe		937	973	162	771	40

Fuente: Secretaría Administrativa, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2018.

Para el ejercicio fiscal 2018, como en todos los años, el TEPJF realizó el mejor esfuerzo para hacer más eficientes los procesos, los procedimientos, la oportunidad de respuesta, los servicios y productos en materia presupuestal, programática, contable y financiera, a fin de coadyuvar en la consecución de sus metas sustantivas. De ahí que se pueda informar que la prioridad en la cartera de los 29 proyectos que integran el programa anual de trabajo para este periodo fue el proceso electoral federal. Los objetivos primordiales se centraron en proporcionar a la Sala Superior y a las salas regionales los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos indispensables para atender de manera oportuna y segura las necesidades, los requerimientos y las eventualidades que pudieran presentarse durante la promoción y atención de los medios de impugnación relativos al proceso electoral 2017-2018.

En el TEPJF reiteramos nuestro compromiso con la austeridad y objetividad que deben prevalecer en el manejo de los recursos públicos de este ejercicio fiscal. A partir de un importante esfuerzo institucional del Poder Judicial de la Federación, el anteproyecto del presupuesto programado para el ejercicio 2019 es de 2,606.4 millones de pesos,

lo cual significa un decremento nominal de 12 % respecto de 2018, que representa en recursos \$350,000,000 y un decremento real de 14 % que asciende a \$438,692,000.¹

Las reducciones, entre otros, consisten en servicios personales como la optimización de la estructura orgánica permanente y prestaciones de seguros de gastos médicos mayores y de separación individualizado; así como en el gasto corriente e inversión.

Así, en congruencia con las directrices institucionales definidas, la austeridad implica, a su vez, una administración dirigida con toda responsabilidad con los principios constitucionales y la transparencia en la asignación y el ejercicio de los recursos públicos de las instituciones del Estado. Es por ello que, con motivo de las últimas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), enmarcadas en el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y dirigidas a fortalecer la rendición de cuentas y el combate a la corrupción del país, se implementó en el Tribunal Electoral el *Plan Estratégico Institucional 2017-2018* con una línea de acción específica, a fin de dotar de contenido a la norma que debe orientar el quehacer institucional en dicha materia.

**En un ejercicio institucional,
se logró disminuir el presupuesto
para 2019 en un 14 %**

Rendición de cuentas y combate a la corrupción

Con este propósito, se realizaron las modificaciones y adiciones pertinentes al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para dar origen a la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas,² como autoridad investigadora, la Visitaduría Judicial y la Contraloría Interna como autoridades sustanciadoras, resolviendo así la Comisión de Administración, y la Sala Superior como autoridad revisora de tales determinaciones de

¹ Sin considerar los recursos asignados para el presupuesto del proceso electoral federal 2018.

² La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación prevé un régimen particular para la determinación de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial, incluyendo a los miembros del Tribunal Electoral. En ese sentido, el 18 de junio de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. De esta forma, el marco para la investigación y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se determina por la Ley Orgánica y se complementa con las reglas establecidas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como con las reglas establecidas en esta última acerca de los órganos competentes para su investigación, sustanciación y resolución.

responsabilidad administrativa. De igual forma, se inició con el trabajo de armonización normativa, a fin de crear o ajustar los acuerdos, lineamientos y demás instrumentos en la materia.

Una vez en funciones, la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, recibió 8 asuntos remitidos por la Contraloría y 2 por la Visitaduría Judicial,³ además de 14 escritos de queja o denuncia presentados durante el periodo. Así, de los 24 asuntos señalados, dicho órgano auxiliar formó 8 cuadernos de antecedentes y 16 procedimientos de investigación; de estos, 12 se encuentran en trámite, en 7 se emitió acuerdo de conclusión y archivo en virtud de que no se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción; en 2 (cuadernos de antecedentes) se ordenó el inicio del respectivo procedimiento de investigación; en 1 se emitió la correspondiente resolución en la que se ordenó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, y en 2 se emitió el informe de presunta responsabilidad administrativa.

En cuanto a los mecanismos de vigilancia de la institución, la Contraloría Interna, derivado de la ejecución de sus *Programas anuales de control y auditoría*, ha realizado un total de 43 revisiones de control relacionadas con el Sistema de Control Interno y de Mejora Continua, la administración del archivo institucional, las adjudicaciones directas realizadas, entre otros; 2 evaluaciones al ejercicio del gasto y 2 seguimientos de acciones de mejora. Derivado de ello, se determinaron un total de 95 acciones de mejora, de las cuales, a la fecha, 64 han sido atendidas por las áreas, en tanto que 31 se encuentran en proceso de atención, conforme a los plazos establecidos por la Comisión de Administración.

Asimismo, se han realizado 9 auditorías (1 contable, 2 por procesos, 4 especiales y 2 de seguimiento) de las cuales se emitieron un total de 19 recomendaciones preventivas, con lo que se ha buscado incidir en el fortalecimiento de los procesos y procedimientos de las áreas, la rendición de cuentas institucional, la transparencia y el uso adecuado de los recursos, privilegiando siempre el apego a la normatividad interna y externa, la modernización administrativa de normas y procedimientos, su eficacia y eficiencia, contribuyendo así en el fortalecimiento del control interno institucional. A la fecha del presente informe, 10 recomendaciones han sido atendidas por las áreas, mientras que 9 están en proceso de atención, conforme a los plazos establecidos por la Comisión de Administración.

³ En atención al tercero de los artículos transitorios del acuerdo de modificaciones y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La Contraloría Interna participó en 223 procesos de actas administrativas de entrega-recepción. Se sustanciaron 30 procedimientos de responsabilidad administrativa, se brindaron 1,286 asesorías en materia de declaración de situación patrimonial y se realizaron 1,267 verificaciones de servidores públicos que pudieran encontrarse inhabilitados para desempeñar cargos públicos. En materia de sanciones se emitieron 11 amonestaciones públicas, 1 apercibimiento privado, 1 sanción económica y no hubo inscripción de sanciones a proveedores durante el periodo.

Por su parte, con el objetivo de mantener los estándares de calidad en la impartición de justicia en las salas regionales, la Visitaduría Judicial ha implementado el Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua. En la primera etapa, las salas identificaron posibles riesgos que, de presentarse, impedirían el cumplimiento de sus obligaciones y establecieron procedimientos para su mitigación. En la segunda etapa se realizó el mapeo de procesos y diversas acciones encaminadas a documentarlos. En la tercera etapa, las salas evaluaron la eficiencia de los controles internos en su ejecución cotidiana, y en la cuarta etapa replicarán las mejores prácticas, tomando en consideración la naturaleza y circunscripción de cada sala, con lo que se consolida el *Sistema Preventivo de Control Interno*.

Asimismo, en enero de 2018, la Comisión de Administración aprobó la realización del *Diagnóstico a las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el fortalecimiento del Programa de mejora continua en el desempeño jurisdiccional*. Dicho diagnóstico es un instrumento de apoyo para llevar a cabo un análisis homogéneo e integral de los aspectos más importantes del funcionamiento jurisdiccional de las salas regionales, a fin de identificar áreas de oportunidad y, en coordinación con dichos órganos, promover las acciones que contribuyan a la prevención y a su mejora continua. La implementación y recopilación del diagnóstico se efectuó de febrero a mayo para elaborar el informe de resultados de dicho programa y diseñar el *Programa integral de mejora continua en el desempeño jurisdiccional*, el cual ya fue aprobado por la Comisión de Administración en su décima sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre pasado. Las acciones propuestas del citado Programa deberán ser atendidas por las salas regionales a partir de enero de 2019.

En el periodo, en atención a las cargas jurisdiccionales con motivo del proceso federal 2017-2018 y de acuerdo con el programa autorizado por la Comisión de Administración, la Visitaduría Judicial llevó a cabo 7 verificaciones a distancia a las salas regionales, de las que derivaron 3 recomendaciones, 2 sobre el uso del SISGA-R y 1 respecto al personal; asimismo, se encuentra en curso la organización y desarrollo de las 6 visitas ordinarias

programadas para el segundo semestre, de las cuales se emitirán los dictámenes correspondientes conforme a los plazos previstos normativamente.

Asimismo, en el marco del mencionado Sistema Nacional Anticorrupción —no obstante que una de sus principales finalidades es establecer, articular y evaluar la política en la materia— se sabe que para resolver el problema que plantea la corrupción, las

Se combate la corrupción y se fortalece la rendición de cuentas. El TEPJF determinó alinear su proceso de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública con lo que establece la norma ISO 37001

instituciones públicas o privadas, más allá del cumplimiento de la ley, tienen la responsabilidad de contribuir proactivamente en su lucha. Para auxiliar a ello, estamos convencidos de la importancia que tiene la construcción de sistemas de gestión que hagan un cambio en la cultura organizacional en temas como transparencia, honestidad y cumplimiento.

En ese tenor, el TEPJF, con el propósito de llevar a cabo acciones que minimicen los riesgos de soborno o actos de corrupción, determinó alinear su proceso de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública con lo que establece la norma ISO 37001;⁴ ello ha generado un esfuerzo institucional muy importante cuyo propósito radica en ofrecer a la ciudadanía no solo la certeza de que el presupuesto público asignado se ejerce de manera responsable y de acuerdo con lo presupuestado, sino que también se buscan altos estándares internacionales para evitar el fenómeno de la corrupción que tanto lastima a la sociedad mexicana.

Organización institucional

La labor del TEPJF no solo se centra en el cumplimiento de las exigencias ciudadanas y en el compromiso con la consolidación del ideal democrático, sino que a lo largo del tiempo —más allá del cumplimiento de los derechos laborales de todo trabajador— el Tribunal Electoral también ha garantizado el respeto y trato digno a sus trabajadores a partir de un salario justo, prestaciones que les permitan garantizar su nivel de vida y

⁴ A partir de 2016, la Organización Internacional de Normalización, en su calidad de Federación Mundial de Organismos Nacionales de Normalización, incorporó una nueva norma denominada ISO 37001, la cual refleja las buenas prácticas internacionales en el combate al soborno y a los actos de corrupción. Es dable señalar que dicha norma es aplicable a las organizaciones pequeñas, medianas y grandes de los sectores público, privado y sin fines de lucro.

el de sus beneficiarios, así como la constante oferta en materia de capacitación para su crecimiento personal y profesional.

Congruentes con las garantías que se deben mantener como institución hacia el exterior, el TEPJF genera políticas internas coherentes con la función sustantiva. La institución cuenta con un equipo profesional, responsable y multidisciplinario que todos los días aporta lo mejor de su talento para mantener fuertes las bases institucionales y proteger los derechos de todas las personas. La plantilla de personal suma 1,765, se compone de 41 % de mujeres y 59 % de hombres en la Sala Superior y en las salas regionales.

El personal del Tribunal es un equipo altamente capacitado; del total de personas que se desempeñan en la institución, 73 % cuenta con una licenciatura y, de ese porcentaje, 25 % además tiene estudios de posgrado. Es un equipo multidisciplinario, lo que fortalece y profesionaliza la labor del TEPJF.

Además de ser un Tribunal altamente especializado y profesional, es una institución joven. El promedio de edad de su personal es de 45 años. La persona más joven tiene 19 años, y la más grande, 73. Asimismo, es posible consolidar una carrera profesional en la institución: 17.45 % del personal tiene por lo menos 10 años prestando sus servicios profesionales en el Tribunal Electoral.

Se tiene claro que para que el personal administrativo siga siendo de excelencia, es necesario que se encuentre actualizado, y que desarrolle las habilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. En el periodo reportado se impartieron 32 actividades de capacitación, con un total de 2,497 acreditaciones, lo que significa que más de la mitad del personal tomó un curso de capacitación o actualización.

Conscientes de que establecer mecanismos que permitan fortalecer las capacidades de las y los servidores públicos es indispensable para consolidar una administración de calidad como prerrogativa fundamental de la ciudadanía.⁵ Para ello, el TEPJF emitió las bases para la profesionalización del servicio administrativo, como política garante de la efectividad y el fortalecimiento de la propia impartición de justicia. En tal virtud, en la continuidad de la especialización de sus funcionarios, durante el periodo destacan la emisión de nuevas bases del servicio civil de carrera administrativa mediante el acuerdo 062/S2 (15-II-2018), así como de los trabajos de revisión y actualización del catálogo de puestos a partir de las habilidades directivas de los titulares de las áreas administrativas involucradas.

⁵ El proyecto de diseño e implementación del servicio civil de carrera administrativa del Tribunal Electoral estableció como su línea de soporte el acuerdo 179/S6 (14-VI-2016) referente a las bases de su implementación y el acuerdo 179/S6 (14-VI-2016) concerniente al Comité del Servicio Civil.



- 4 % entre 18 y 29 años
- 58 % entre 30 y 39 años
- 35 % entre 40 y 49 años

45 años, promedio de edad



¿QUIÉNES SOMOS?

41 % mujeres
59 % hombres

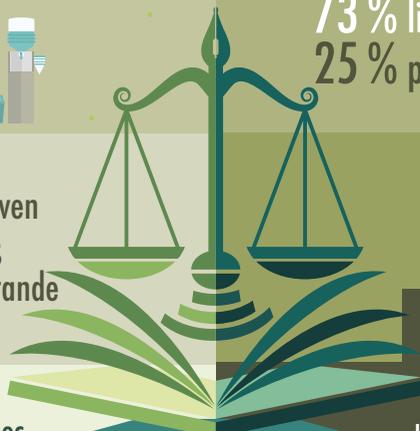
17.45 % con más de 10 años de antigüedad



73 % licenciatura
25 % posgrado



19 años el más joven
73 años el más grande



Apoyamos a quienes desarrollan labores de cuidado



Fuimos una de las primeras instituciones en México en introducir licencias de paternidad



- TEPJF**
- CONTADORES
 - ADMINISTRADORES
 - SECRETARIAS
 - COMUNICÓLOGOS
 - POLITÓLOGOS
 - ABOGADOS
 - HISTORIADORES
 - DISEÑADORES



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

INFORME DE LABORES 2017-2018 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Tribunal socialmente responsable

El TEPJF una vez más refrendó su compromiso con el bienestar social, el aprovechamiento de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente a partir de medidas básicas que inciden de manera positiva en la comunidad de la institución y en la sociedad en general, lo cual impacta de forma positiva en su propia administración.



Semana Nacional de Desarrollo Sustentable del Poder Judicial de la Federación, 6 de noviembre de 2017.

En ese sentido, la institución cumple con la legislación en materia ambiental, establece políticas internas de ahorro energético y hace un correcto uso de sus recursos. En este periodo el Tribunal Electoral participó en la *Primera semana de desarrollo sustentable del Poder Judicial de la Federación* en la que se realizaron diversas actividades para la sensibilización de la cultura en materia ambiental como parte del *Programa interinstitucional de desarrollo sustentable*. Asimismo, se obtuvo la renovación de la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal (LAUDF) para el ejercicio 2017, y actual-

mente se encuentran en proceso la actualización de 2018⁶ y la renovación del certificado de calidad ambiental otorgada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ya que el actual tiene una vigencia hasta marzo de 2019.⁷

Se mantienen vigentes programas exitosos, como el de digitalización de documentos, con el fin de incentivar un menor consumo entre las unidades administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal e incrementar la seguridad de la documentación oficial y el convenio con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, con el objeto de contribuir con la reproducción de libros de texto gratuitos a partir de papel reciclado. Con el mismo ánimo, se celebró un convenio con la sociedad civil para un *Programa de acopio de residuos de envases de polietileno (PET)* que ha permitido crear nuevos hábitos en el manejo de residuos y se iniciaron los trabajos con una unidad verificadora acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) a fin de preparar el archivo documental que servirá como base para la obtención de la renovación del certificado de calidad ambiental en el inmueble sede de la Sala Superior con una vigencia 2019-2021.

Asimismo, con el propósito de permitir el acceso seguro a cualquier persona con discapacidad y contribuir al pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones con igualdad de oportunidades, el TEPJF, como integrante del *Plan rector en materia de accesibilidad para personas con discapacidad del Poder Judicial de la Federación*, y previo diagnóstico por especialistas en el tema,⁸ durante el periodo ha continuado con diversas adaptaciones a sus inmuebles, entre las que destacan la instalación de mostradores de 3 posiciones para la adecuada atención de los usuarios, la adaptación de cajones de estacionamiento, la adquisición de mapas hápticos para personas invidentes, la instalación de rampas que cuentan con barandales para la protección de los usuarios y de plataformas para silla de ruedas que permiten el desplazamiento de un nivel a otro, así como la adecuación de núcleos sanitarios permitiendo contar con accesorios, muebles y características adecuadas para su uso y comodidad.

Aunado a lo anterior, el TEPJF cuenta con campañas de sensibilización al personal en temas de igualdad, salud y deporte, e implementa actividades para la comunidad del Poder Judicial de la Federación en esas temáticas.

⁶ Con la obtención de la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, se controlan las emisiones de gases y ruidos contaminantes, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se posiciona como una institución responsable con el medio ambiente.

⁷ Esta certificación avala los procesos en materia ambiental y la mejora en el desempeño de las instalaciones y los impactos positivos en el ambiente, especialmente en materia de agua, manejo de residuos, ruido y riesgo ambiental, entre otros.

⁸ En 2017 se suscribió un acuerdo de colaboración con la asociación civil Libre Acceso en el que se consideró la realización de un diagnóstico en materia de accesibilidad universal.



Prospectiva 2019



Para todas y todos los que formamos parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), es de vital importancia mantener la congruencia en absolutamente todas las vertientes de nuestro actuar cotidiano, en nuestros criterios jurisdiccionales, en las políticas de organización interna, las estrategias de comunicación y la vinculación con la ciudadanía, así como en nuestra ética y nuestro compromiso con México.

Las instituciones son pilares que sostienen nuestra democracia. Su existencia ha sido resultado de largos procesos sociales, económicos y políticos, y deben seguir siendo la vía por la que se resuelven las necesidades y los problemas de las y los mexicanos.

El Tribunal Electoral es la última instancia en la resolución de controversias electorales y, fundamentalmente, el órgano encargado de velar por los derechos político-electorales de los ciudadanos. De ahí la relevancia de su existencia en el diseño institucional de México y la importancia de mantener una actuación íntegra, incorruptible, congruente, transparente y útil para la sociedad.

Con ese compromiso queremos seguir enfocando nuestro actuar y las políticas internas en 5 grandes objetivos estratégicos.

- 1) Brindar certeza jurídica.
- 2) Consolidar un modelo de tribunal abierto.
- 3) Ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales.
- 4) Fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas.
- 5) Propiciar una administración eficiente y responsable en el uso de los recursos.

Para continuar brindando certeza jurídica, estamos seguros de que una de las mayores apuestas debe ser la profesionalización del talento humano del Tribunal, así como la judicatura electoral nacional. Por ello, vamos a continuar fortaleciendo la oferta académica de la Escuela Judicial Electoral con la ampliación del número de cursos, el incremento de la cobertura en el uso de las tecnologías más avanzadas de educación a distancia y un fuerte impulso al programa de certificación de carrera judicial nacional.

Durante el próximo año mantendremos firme la estrategia de vinculación con instituciones nacionales clave, como el Instituto Nacional Electoral y los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para analizar la situación institucional del país y construir acuerdos de manera coordinada y ordenada. Consideramos un compromiso institucional compartir nuestra experiencia para el perfeccionamiento de los sistemas de gobierno del país, como el electoral y el de partidos.

La justicia es un derecho humano y debe ser una herramienta al servicio de todas y todos. Por ello, durante el siguiente año continuaremos trabajando intensamente en la ejecución de nuestras políticas en estos aspectos. En ese sentido, se consolidó el Sistema Preventivo de Control Interno y se sentaron las bases del *Programa Integral de Mejora Continua en el Desempeño Jurisdiccional*, el cual ha de concretarse en 2019. Queremos continuar siendo un referente mundial de acceso a la justicia y transparencia de procesos; no obstante, deseamos contribuir también a que la ciudadanía mexicana se sienta orgullosa de sus instituciones porque le son útiles, se sirve de estas y le generan confianza.

A partir de esta premisa, implementaremos una importante campaña de datos abiertos, incentivando que diferentes sectores de la sociedad puedan conocer con detalle los nuestros, analizarlos, desmenuzarlos y proponer mejoras de gestión y acceso a la justicia, en un comprometido ejercicio de inteligencia colectiva.

Actualmente, la organización de nuestros expedientes, archivos y procesos administrativos y jurisdiccionales se encuentran en los más altos estándares de calidad; sin

embargo, es un reto para nosotros que esos procesos puedan ser consultados por la ciudadanía de forma más sencilla. Por ello, durante 2019 trabajaremos para perfeccionar nuestros sistemas jurisdiccionales y administrativos, a fin de que sean más transparentes, claros, accesibles y, especialmente, permitan brindar un seguimiento puntual y óptimo de asuntos, criterios y jurisprudencias. En ese sentido, también vamos a promover el modelo de audiencias públicas presenciales y en línea.

Estamos convencidos de que, con los cambios y las coyunturas sociales, todas las instituciones deben transformarse; en ese sentido, vamos a potenciar nuestra estrategia de comunicación en redes sociales y nuestra relación con los medios de comunicación. Queremos que la sociedad y los medios continúen siendo nuestros aliados estratégicos para transmitir la importancia de mantener una cultura de legalidad y máxima protección de derechos. Este objetivo se podrá cumplir si nos adaptamos a las nuevas formas de comunicación que han resultado eficientes, rápidas e innovadoras.

Seguiremos explicando nuestras sentencias a los diversos públicos por medio de análisis académicos en foros y seminarios, así como promoviendo el desarrollo de investigaciones de alto nivel sobre nuestras sentencias y los temas doctrinales del derecho electoral que permiten y fomentan la generación de conocimiento especializado y el mejoramiento del sistema electoral en su conjunto. Continuaremos generando infografías, videos y todos los insumos posibles, para que la ciudadanía pueda conocer nuestros criterios más importantes y la relevancia de que exista un Tribunal que vela por los derechos político-electorales.

Como ya se ha destacado, el Tribunal Electoral es un ejemplo en el ámbito mundial en innovación de acceso a la justicia. Nuestras resoluciones más garantistas y la labor del TEPJF han sido reconocidas internacionalmente. La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas es un modelo que otros países reconocen y buscan replicar.

Nuestros protocolos de actuación para garantizar la igualdad de género y la erradicación de la violencia política en razón de género han sido comentados en foros internacionales y replicados en todo el país. Somos un Tribunal que siempre está preocupado por encontrar las formas de acercarse a todos los sectores de la población y garantizar su acceso a la justicia. Tenemos estrategias concretas para jóvenes, menores de edad, personas con alguna discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad.

Es un reto mejorar nuestras estrategias y políticas de acceso a la justicia; queremos continuar alimentando nuestros vínculos nacionales e internacionales con el objeto de mejorar cada día la impartición de justicia en México, recogiendo las mejores

prácticas mundiales y compartiendo aquellas que podrían ser útiles a otras realidades y contextos.

Como institución del Estado mexicano, estamos verdaderamente comprometidos en sumarnos a la estrategia de erradicación de la corrupción en el país, que tanto lastima al sistema institucional y a la población. Por ello, buscamos refinar nuestra normativa en materia de anticorrupción, además de trabajar arduamente con nuestro personal para identificar y erradicar de forma clara las actitudes y prácticas que no son correctas. Queremos contribuir a la generación de una cultura laboral libre de corrupción.

Para ello, nos adaptaremos a la dinámica de organización y gestión institucional del país, a fin de optimizar recursos económicos y desarrollar actividades sustantivas con los recursos asignados en una lógica de disciplina presupuestal y con el compromiso de austeridad republicana en el gasto público.

En esa tesitura, se realizó un importante esfuerzo institucional en la proyección del *Anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2019*, el cual, de aprobarse por el Congreso de la Unión, representaría una variación de decremento real en relación con el presupuesto autorizado del año inmediato anterior por \$438,692,000.

Este importante ahorro permitirá consolidar las metas establecidas, con directrices objetivas y con la eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto público, pero aún más importante, sin comprometer de manera alguna la calidad en el desempeño de este órgano jurisdiccional.

De la mano con ello, daremos un fuerte impulso para consolidar el servicio civil de carrera. Así lograremos que el personal pueda desarrollar una carrera en la institución con base en su esfuerzo, talento, sus capacidades y habilidades. Asimismo, que las nuevas vacantes encuentren al personal mejor capacitado y preparado, con lo que fortaleceremos la profesionalización de la institución y la confianza ciudadana.

Finalmente, vamos a reflejar todos estos principios, valores y estándares de actuación en nuestro quehacer jurisdiccional. Los procesos comiciales que se llevarán a cabo serán una oportunidad más para contribuir al desarrollo democrático de nuestra nación, consolidar nuestros criterios y garantizar la constitucionalidad y legalidad de las elecciones, lo que nos permitirá seguir impartiendo justicia que da certeza a la democracia.

Informe de Labores 2017-2018
se terminó de imprimir en noviembre de 2018
en Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.
(IEPSA), San Lorenzo 244,
Paraje San Juan, 09830, Iztapalapa, Ciudad de México.

Su tiraje fue de 1,000 ejemplares.



www.informe.te.gob.mx

